



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Secretaría General

ÍNDICE DE LOS ACUERDOS ACADÉMICOS
2007

Número	Fecha	Asunto
001-2007	14 de Enero	Por el cual se modifica el Acuerdo Académico 005-2000 que aprobó una política de becas a los estudiantes que obtienen el mayor índice académico en las promociones de la Universidad
002-2007	29 de Enero	Por el cual se aprueba otorgar un Reconocimiento Especial Post Mortem al estudiante Javier Enrique Fernández (q.e.p.d.)
003-2007	29 de Enero	Por el cual se modifica el Acuerdo Académico 021-03 que aprobó el plan de estudios de la Licenciatura en Educación con Especialización en Dificultades en el Aprendizaje
004-2007	30 de Enero	Por el cual se aprueban criterios a seguir para los cursos de orientación, primer ingreso y nivelación
004B-2007	22 de Febrero	Por el cual se aprueba la Maestría en Psicoterapia Integrativa en la UDELAS
005-2007	22 de Febrero	Por el cual se crea el Diplomado en Intoxicaciones por animales venenosos y se aprueba su Plan de Estudio
006-2007	16 de Marzo	Por el cual se crea el Diplomado en Nutrición Básica y Actividad Física y se aprueba su Plan de Estudios
007-2007	29 de Mayo	Por el cual se reconoce como del nivel técnico, los estudios realizados por miembros de la Policía Nacional en instituciones extranjeras de educación superior y universitaria
008-2007	29 de Mayo	Por el cual se aprueba el Postgrado en Traducción Inglés – Español y viceversa, en la UDELAS
009-2007	29 de Mayo	Por el cual se modifica el Acuerdo Académico 018-2004 que aprobó el Reglamento de Concurso de Profesores Regulares o Permanentes de la UDELAS
010-2007	13 de Abril	Por el cual se modifica el Acuerdo 006-2005 y se incorporan laboratorios al plan de estudios de la Licenciatura en Terapia Respiratoria
011-2007	20 de Junio	Por el cual se aprueba dictar un seminario de seguridad y salud en el sector construcción – edificación
012-2007	8 de Agosto	Por el cual se establece el programa de becas en UDELAS
013-2007	28 de Junio	Por el cual se crea la Licenciatura en Neurofisiología Clínica
014-2007	4 de Julio	Por el cual se crea el Diplomado en Ventilación Mecánica Pediátrica y de Adulto y se aprueba su Plan de Estudios.
015-2007	22 de Junio	Por el cual se aprueba la Maestría en Fisiología del Deporte en la UDELAS
016-2007	25 de Julio	Por el cual se aprueba el Técnico en Desarrollo Social y Comunitario
017-2007	26 de Julio	Por el cual se aprueba la Maestría en Fonoaudiología con especialidad en Patología de la audición y del lenguaje, en la UDELAS
018-2007	16 de Agosto	Por el cual se crea el Diplomado en Proyectos Comunitarios para el Desarrollo Social y se aprueba su Plan de Estudio
019-2007	25 de Agosto	Por el cual se aprueba la Guía de conceptos y procedimientos para la Homologación, Reconocimiento, Reválida, Convalidación y Evaluación de Títulos, Diplomas, Estudios u otros grados Académicos Universitarios, en la UDELAS
020-2007	7 de Septiembre	Por el cual se aprueba la Convocatoria a Concurso de Profesores regulares o Permanentes en la UDELAS, año 2007.
021-2007	9 de Octubre	Por el cual se crea el Diplomado en Bioelectrografía y uso en el diagnóstico preventivo de los problemas de salud física y psicológica del ser humano, y se aprueba su Plan de Estudio
022-2007	9 de Octubre	Por el cual se crea el Diplomado en cuidados y atención de las personas adultas mayores con niveles de dependencia y se aprueba su plan de estudio



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Secretaría General

Número	Fecha	Asunto
023-2007	9 de Octubre	Por el cual se aprueba el Calendario Académico para el año 2008
024-2007	9 de Octubre	Por el cual se aprueba la modificación al Acuerdo 028-2006, por el cual se aprobó el Postgrado en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
025-2007	23 de Octubre	Por el cual se aprueba el Programa de Seguridad y Educación Vial
026-2007	30 de Noviembre	Por el cual se incorporan las firmas de los Decanos/as en los Diplomados que expide esta Universidad
027-2007	11 de Diciembre	Por el cual se aprueba la Maestría en Educación Inicial y Desarrollo Infantil Temprano (MEDIT), en la UDELAS



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 001-2007
(de 14 de enero de 2007)

"Por el cual se modifica el acuerdo académico 005-2000 que aprobó una política de becas a los estudiantes que obtienen el mayor índice académico en las promociones de la Universidad"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que UDELAS, mediante Acuerdo Académico 005-2000, aprobó una política de becas a los estudiantes que obtienen el mayor índice académico en las promociones de la Universidad;

Que de acuerdo a propuesta presentada por la Dirección de Estamento Estudiantil, es necesario revisar los beneficios otorgados a los estudiantes, dada la situación económica que confrontan los alumnos y el crecimiento que ha tenido esta Universidad en su matrícula;

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 14 de diciembre de 2006, la Mgtra. Diva Corina de Morán, Directora del Estamento Estudiantil, presentó formal solicitud para modificar el acuerdo 005-2000, a fin de incorporar nuevos beneficios para los estudiantes que poseen el índice académico más alto en la Universidad.

Que la propuesta presentada por el Estamento Estudiantil, fue ampliamente analizada en presencia de los señores Delegados del Consejo Académico y el Consejo Administrativo, quienes constataron la pertinencia de brindar otras alternativas a los estudiantes de esta Casa de Estudios Superiores;

Que corresponde al Consejo Académico la modificación de sus acuerdos, luego de que sea aprobado por mayoría de los miembros.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, la modificación al acuerdo 005-2000.

Segundo: Esta modificación al acuerdo 005-2000, se realiza en los siguientes términos:

1. Mantener las becas asignadas según el acuerdo 005-2000;
2. De existir suficiencia presupuestaria, aumentar a tres becas por facultad y extensión docente, a los estudiantes egresados del nivel técnico;
3. De existir suficiencia presupuestaria, aumentar una beca por facultad y extensión docente, a los estudiantes egresados de la Licenciatura.
4. Reconocer la potestad que tiene la Secretaría General, para establecer fechas tope para el análisis de los índices académicos de los estudiantes.
5. Aclarar que la beca otorgada a los estudiantes de Licenciatura, para que continúen estudios de Postgrado, sólo incluye el nivel de especialización.

Tercero: Las disposiciones establecidas mediante este acuerdo serán exigibles a partir de las promociones 2006 - 2007, en adelante.

Cuarto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los catorce (14) días del mes de enero de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arce
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta



Carol M. Guerra
Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°002-2007
(de 29 de enero de 2007)

"Por el cual se aprueba otorgar un Reconocimiento Especial Post Mortem al estudiante Javier Enrique Fernández (q.e.p.d.)".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el alumno Javier Enrique Fernández (q.e.p.d.), dejó de existir el día 10 de enero de 2007, hecho que llenó de luto y dolor a todos sus familiares, compañeros de clases, profesores y por ende a este Centro de Estudios Superiores;

Que el estudiante Javier Enrique Fernández (q.e.p.d), fue alumno distinguido en la Licenciatura en Tecnología Ortopédica, destacándose a su vez por su entusiasmo, dedicación, liderazgo y proyección positiva ante el resto de sus compañeros y profesores;

Que al momento de su trágico fallecimiento, el estudiante Javier Enrique Fernández (q.e.p.d.), había cumplido con la mayoría de los requisitos de egresos que exige su carrera, faltándole únicamente asistir a la ceremonia de sustentación de su Trabajo de Grado.

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al veintinueve (29) de enero de 2007, se presentó la solicitud formal elaborada por el Decanato de Docencia, según nota N° 035-07DD, a fin de que se considere la posibilidad de otorgar un *Reconocimiento Especial Post Mortem* a este estudiante, debido a que demostró empeño y capacidad en todos sus registros académicos.

Que la solicitud presentada fue ampliamente discutida por los señores Delegados del Consejo, obteniendo su aprobación por unanimidad, dado la especialidad que comprendía la misma;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, otorgar a los deudos del estudiante Javier Enrique Fernández (q.e.p.d.), un Reconocimiento Especial, por haber cumplido satisfactoriamente con casi todos los requisitos de egreso que exige la carrera en Tecnología Ortopédica.
- Segundo:** El Reconocimiento consistirá en un Diploma Post Mortem, en donde conste la participación y méritos logrados por el alumno durante su vida universitaria en UDELAS.
- Tercero:** Solicitar a la Secretaría General disponer los trámites correspondientes, a fin de que se cumpla con lo aquí dispuesto, así como su entrega formal a los deudos de este estudiante.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Quinto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arsemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 003-2007
(de 29 de enero de 2007)

"Por el cual se modifica el acuerdo académico 021-03 que aprobó el plan de estudios de la Licenciatura Educación con especialización en Dificultades en el Aprendizaje"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que UDELAS, mediante Acuerdo Académico 021-2003, modificó el acuerdo 032-99 que aprobó la Licenciatura en Dificultades en el Aprendizajes;

Que la Licenciatura en Dificultades en el Aprendizaje, también fue modificada previamente mediante el acuerdo 023-2000, en donde se aprobó otorgar el título: Licenciatura en Educación con especialización en Dificultades en el Aprendizaje, a los estudiantes que egresan en esta especialidad;

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 29 de enero de 2007, el Dr. Oscar Sittón O., Decano de Docencia, presentó formal solicitud para modificar el acuerdo 021-2003, a fin de resarcir errores involuntarios cometidos en la redacción de este documento.

Que la propuesta presentada por el Decanato de Docencia, fue ampliamente analizada en presencia de los señores Delegados del Consejo Académico, quienes constataron la necesidad de corregir algunas disposiciones aprobadas en el acuerdo 021-2003;

Que corresponde al Consejo Académico la modificación de sus acuerdos, luego de que sea aprobado por mayoría de los miembros.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, la modificación al acuerdo 021-2003.

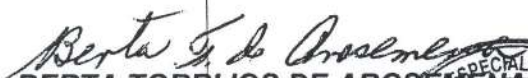
Segundo: Esta modificación al acuerdo 021-2003, se realiza en los siguientes términos:

1. El número de créditos que se alcanzan en los seis primeros semestres y los dos veranos es de 141 créditos, solamente.
2. El título que se obtiene al lograr este nivel es de "Técnico especializado en Dificultades en el Aprendizaje".

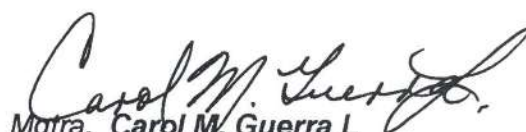
Tercero: Los cambios que establece el presente acuerdo sólo comprenderá el ajuste a la cantidad de créditos en el nivel técnico y la denominación del título otorgado a los estudiantes, manteniéndose por completo el resto de las disposiciones y requisitos establecidas en el acuerdo 021-2003.

Cuarto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta




Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 004-2007
(de 30 de enero de 2007)

"Por el cual se aprueban criterios a seguir para los cursos de orientación, primer ingreso y nivelación"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, previo al ingreso formal de los estudiantes a las carreras, brinda cursos de orientación, primer ingreso y nivelación a sus alumnos, con el fin de prepararlos para el inicio de su formación profesional;

Que ambos programas son necesarios para el buen desenvolvimiento académico de los estudiantes y permiten incorporar otros conocimientos, además de los que brindan las ofertas académicas de UDELAS;

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 14 de diciembre de 2007, se presentó la propuesta para establecer criterios para los cursos de orientación, primer ingreso y nivelación, los cuales podrán ser incorporados a partir del primer verano académico 2007;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todos los programas, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, los criterios a seguir para los cursos de orientación, primer ingreso y nivelación de esta Universidad.

Segundo: Los cursos de orientación, primer ingreso y nivelación serán desarrollados por la Dirección de Admisión y Servicios Psicoeducativos, en coordinación con las instancias académicas y administrativas de UDELAS, de acuerdo a la programación previamente establecida por la Universidad.

Tercero: Los cursos de orientación y primer ingreso estarán diseñados bajo el sistema modular y contendrán preferentemente los siguientes temas:

Módulos	Horas
Visión, Misión y Vida Universitaria	12
Identidad Nacional	8
Desarrollo Personal, Social y Proyecto de Vida	14
Competencias Comunicacionales	14
TOTAL	48

Cuarto: Los cursos de nivelación estarán diseñados bajo el sistema modular, se establecerán de manera diversificada, atendiendo la facultad o instancia de destino y contendrán preferentemente los siguientes temas.

FACULTAD DE EDUCACIÓN SOCIAL Y ESPECIAL	
Módulos	Horas
Técnicas de Estudio	16
Pensamiento Crítico	16

Introducción a la Biología Humana y Neurociencias	16
TOTAL	48

FACULTAD DE SALUD Y REHABILITACIÓN	
Módulos	Horas
Física o Química	24
Matemática o Biología	24
TOTAL	48

CENTRO INTELIGENTE DE LENGUAS	
Módulos	Horas
Getting to know each other	24
My activities	24
TOTAL	48

Quinto: Los costos por los cursos de orientación y primer ingreso, incluyendo al curso de nivelación, serán determinados por el Consejo Administrativo.

Sexto: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección de Admisión y Servicios Psicoeducativos, el Decanato de Docencia, la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Séptimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los treinta (30) días del mes de enero de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. **Berta Torrijos de Arosemena**
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. **Carol M. Guerra L.**
Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 004 B-2007
(de 22 de febrero de 2007)

"Por el cual se aprueba la Maestría en Psicoterapia Integrativa, en la Universidad Especializada de Las Américas"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas ha sido creada mediante ley 40 de 18 de noviembre de 1997, instaurándose como la cuarta universidad del Estado Panameño, con plena autoridad para establecer sus propios planes y programas de estudios;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 6 de enero de 2007, fue presentada a consideración la Maestría en Psicoterapia Integrativa, como una oferta académica que tiene entre sus objetivos formar profesionales capaces de evaluar y realizar diagnósticos generales y perfiles descriptivos, mediante la aplicación de entrevistas, historias clínicas y diversos procedimientos de evaluación;

Que la presentación de la Maestría en Psicoterapia Integrativa, fue ampliamente sustentada y discutida ante los Delegados del Consejo, quienes constataron su adecuado diseño curricular;

Que corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras y programas de orden académico que se desarrollen en UDELAS.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la Maestría en Psicoterapia Integrativa, en la Universidad Especializada de Las Américas.
- Segundo:** La Maestría en Psicoterapia Integrativa tendrá clases de tipo presencial, establecida en cuatro cuatrimestres, 16 asignaturas de 48 horas cada uno y un seminario, y 768 horas teórico prácticas.
- Tercero:** UDELAS otorgará el título de Maestría en Psicoterapia Integrativa, a quienes aprueban satisfactoriamente todo el Plan de Estudios y cumplan con los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los cuatrimestres de la Maestría en Psicoterapia Integrativa, el estudiante deberá cubrir un cien por ciento de asistencia (100%) de la fase presencial.
- Quinto:** Para ingresar a la Maestría en Psicoterapia Integrativa se establecen los siguientes requisitos:

Ingreso:

- Título de Licenciatura en Psicología o equivalentes, médicos psiquiatras;
- Curriculum vitae (Documentos acreditativos);
- Créditos universitarios (Índice Académico universitario no menor de 1.5);
- Aprobar entrevista académica con el Director de Postgrado;

- Entregar copias del Diploma y Créditos de la Licenciatura (debidamente refrendadas por la autoridad competente);
- Certificado de Salud Física y Mental;
- Dos fotos recientes tamaño carnet;
- Copia de la cédula.
- Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
- Entrevista clínica al candidato (sólo para extranjeros)
- Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General.

Sexto: El Plan de estudios de la Maestría en Psicoterapia Integrativa, según la propuesta, es el siguiente:

Plan de Estudios: Maestría en Psicoterapia Integrativa:

Código de asignatura	Cuatr	Denominación	Horas	Créd.
3750	I	Psicoterapia Integrativa	48	3
3751	I	Normalidad, Psicopatología y Diagnóstico	48	3
3752	I	Teoría del Desarrollo Humano	48	3
3753	I	Psicoterapia I	48	3
3754	I	Nuevas tecnologías de la comunicación e información	32	1
3755	II	Metodología de la Investigación I	48	3
3756	II	Psicoterapia II	48	3
3757	II	Psicofarmacología	32	2
3758	II	Ética Clínica del Psicoterapeuta	48	3
3759	III	Psicoterapia III	48	3
3760	III	Psicoterapia Breve, Intensiva y de Urgencia	48	3
3761	III	Metodología de la Investigación II	48	3
3762	III	Práctica Supervisada I	48	3
3763	IV	Psicoterapia IV	48	3
3764	IV	Psicoterapia Grupal	48	3
3765	IV	Práctica Supervisada II	48	3
3766	IV	Trabajo de Grado	48	3
TOTALES			784	48

Octavo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Postgrado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Noveno: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arce
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra
Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 005-2007
(de 22 de febrero de 2007)

"Por el cual se crea el Diplomado en Intoxicaciones por animales venenosos y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

La Universidad Especializada de las Américas es una institución de Educación Superior que desarrolla y presta servicios académicos integrados, de excelente calidad, para satisfacer las necesidades de nuestra sociedad;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 6 de febrero de 2007, fue presentado a consideración el Diplomado en Intoxicaciones por animales venenosos, como una alternativa académica para capacitar a las personas que están en contacto con animales venenosos, especialmente en la identificación y prestación de primeros auxilios;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Intoxicaciones por animales venenosos se inscribe en el Segundo Nivel (pre grado y grado), y posee entre sus objetivos identificar, basándose en la sintomatología y fisiopatología, los diferentes tipos de envenenamientos producido por animales venenosos;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, el Diplomado en Intoxicaciones por animales venenosos y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Diplomado en Intoxicaciones por animales venenosos se dictará en un período de tres meses, constituidos por tres módulos de 48 horas cada uno y un total de 144 horas.
- Tercero:** La modalidad de estudios será de tipo semi presencial, con un horario de 16 horas teóricas y 32 horas prácticas, que corresponden a las tareas a distancia por cada módulo.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 48 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Intoxicaciones por animales venenosos a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.
- Sexto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Título de bachiller;
2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
3. Dos fotos tamaño Carné;
4. Fotocopia de la Cédula.

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Intoxicaciones por animales venenosos, según la propuesta, es el siguiente:

Módulo	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3767	Artrópodos no venenosos y venenosos de importancia médica	48	2
3768	Animales marinos venenosos, anfibios y reptiles de importancia médica	48	2
3769	Tratamiento y prevención de las intoxicaciones por animales venenosos	48	2
	Total	144	6

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Intoxicaciones por animales venenosos serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, el Decanato de Extensión y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arsemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 006-2007
(de 16 de marzo de 2007)

"Por el cual se crea el Diplomado en Nutrición Básica y Actividad Física y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

La Universidad Especializada de las Américas es una institución de Educación Superior que desarrolla y presta servicios académicos integrados, de excelente calidad, para satisfacer las necesidades de nuestra sociedad;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 6 de febrero de 2007, fue presentado a consideración el Diplomado en Nutrición Básica y Actividad Física, como una oferta académica que brinda los conocimientos básicos de alimentación, nutrición y actividad física;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Nutrición Básica y Actividad Física se inscribe en el Segundo Nivel (pre grado y grado), y posee entre sus objetivos definir los conceptos básicos en alimentación y nutrición;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, el Diplomado en Nutrición Básica y Actividad Física y se aprueba su Plan de Estudios.

Segundo: El Diplomado en Nutrición Básica y Actividad Física se dictará en un período de cuatro meses, constituidos por cuatro módulos de 48 horas cada uno y un total de 192 horas.

Tercero: La modalidad de estudios será de tipo semi presencial, con un horario de 32 horas teóricas y 16 horas prácticas, que corresponden a las tareas a distancia por cada módulo.

Cuarto: Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 48 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.

Quinto: UDELAS otorgará el título de Diplomado en Nutrición Básica y Actividad Física a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Sexto: Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Título de bachiller;
2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
3. Dos fotos tamaño Carné;
4. Fotocopia de la Cédula.

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Nutrición Básica y Actividad Física, según la propuesta, es el siguiente:

Módulo	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3770	Conceptos básicos de nutrición y seguridad alimentaria nutricional	48	2
3771	Alimentación y evaluación del estado nutricional en los diferentes grupos de edad y estado fisiológicos	48	2
3772	Evaluación de la composición corporal y test en ciencias del deporte	48	2
3773	Enfermedades no transmisibles y guías alimentarias para Panamá	48	2
	<i>Total</i>	192	8

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Nutrición Básica y Actividad Física serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, el Decanato de Extensión y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancon, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta




 Mgter. **Carol M. Guerra L.**
 Secretaria General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 007-2007
(de 29 de mayo de 2007)

"Por el cual se reconoce como del nivel técnico, los estudios realizados por miembros de la Policía Nacional en instituciones extranjeras de educación superior y universitaria".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas fue creada por la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como universidad oficial autónoma con capacidad de establecer sus propias normas y reglamentos.

Que la Dirección de la Policía Nacional solicitó expresamente a la Rectoría de esta Universidad, el reconocimiento de los estudios realizados por un número plural de profesionales que han cursado estudios superiores en diversas instituciones extranjeras.

Que la solicitud presentada por los Directivos de la Policía Nacional, está fundamentada en la Ley 18 de 3 de junio de 1997, Orgánica de la Policía Nacional, que señala en su artículo 111, que "corresponde al Estado reconocer los títulos, certificados y diplomas, obtenidos en las diferentes academias de policía, centros de enseñanza y universidades nacionales o extranjeras, a los miembros de la Policía Nacional, según el nivel, la naturaleza y duración de los estudios".

Que para atender las solicitudes mencionadas, la señora Rectora designó una Comisión Especial, la que efectuó un análisis caso por caso, para lo cual tomó en cuenta los siguientes aspectos:

1. Título (nivel superior y universitario);
2. Carrera y plan de estudio;
3. Número de materias;
4. Años y horas de estudio;
5. Materias de especialización, materias de cultura y de tecnología;
6. Descripción de las materias;
7. Nivel de la institución que expide el título;
8. Documentos completos y legalmente autenticados.

Que la Comisión designada por la Rectoría, después de un prolijo estudio, en donde se tomaron en cuenta los aspectos anteriormente indicados, observó que un total de 138 personas cumplen con estas exigencias curriculares. Asimismo, han completado los documentos necesarios ante la Secretaría General para iniciar sus estudios en esta Universidad;

Que sobre la base de este análisis, la Comisión ha determinado que un total de 138 personas, por la profundidad de sus estudios realizados y demostrado el nivel superior de las diferentes instituciones extranjeras en las cuales han obtenido sus respectivos títulos, merecen que les sean reconocidos estos títulos y aceptados como del nivel de técnico.

Que este **Reconocimiento** implica un acto administrativo mediante el cual la Universidad Especializada de las Américas certifica que los estudios realizados por estas 138 personas, todas miembros de la Policía Nacional, tienen el nivel de técnico, otorgado por una institución de educación superior extranjera.

Que el día 28 de julio de 2006, después de examinar el informe presentado por la Comisión Especial, este órgano de gobierno,

ACUERDA:

Primero: RECONOCER, que las personas que se mencionan en el presente Acuerdo, poseen un título profesional correspondiente al nivel de técnico, otorgado por una institución de educación superior y universitaria en el extranjero.

Segundo: Expedir a cada una de las personas que aparecen en el cuadro que se inserta a continuación, una **Certificación** mediante la cual la Universidad Especializada de las Américas realiza el reconocimiento respectivo, en los términos anteriormente indicados.

Nº	Cédula	Nombre	Título	Institución	País
1.	8-243-394	Elíseo Aguirre Quintero	Oficial de Orden y Seguridad	Esc. de Carabineros General Carlos Ibañez del Campo	Chile
2.	7-112-328	Rolando H. Alonso Cortés	Subteniente	Esc. Nacional de Policía General de Santander	Colombia
3.	8-526-2025	Félix Alvarado López	Ayudante Escalafón de Seguridad	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
4.	8-393-738	Eric Javier Amaya Sánchez	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
5.	8-731-1701	Carlos Evaristo Añino Gudiño	Oficial de Policía de Orden y Seguridad	Colegio de Policía General José E. Díaz	Paraguay
6.	4-700-589	Robinson Araúz Barrios	Oficial de Policía	Colegio de Policía General José E. Díaz	Paraguay
7.	4-275-364	Franklyn Araúz González	Ayudante Escalafón de Seguridad	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
8.	2-137-425	Eduardo Araúz Sánchez	Oficial de Seguridad y Orden Público	Esc. de Formación de Oficiales y Agentes de Policía	Venezuela
9.	8-275-518	Miguel Ávila de Los Santos	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
10.	8-410-615	Gustavo Daniel Avila Thompson	Ayudante Escalafón de Seguridad	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
11.	8-712-805	Humberto Enrique Benítez Angulo	Subteniente	Esc. Nacional de Policía General de Santander	Colombia
12.	6-702-399	David Bernabé Arroyo Pimentel	Oficial de Orden y Seguridad	Esc. de Carabineros General Carlos Ibañez del Campo	Chile
13.	4-235-6	Jorge Bósquez Cortez	Subteniente	Esc. Nacional de Policía General de Santander	Colombia
14.	2-139-983	Clemente Buitrago Rivas	Oficial de Seguridad y Orden Público	Esc. de Formación de Oficiales y Agentes de Policía	Venezuela
15.	8-718-2426	Omar Buitrago Rodríguez	Oficial de Policía	Colegio de Policía General José E. Díaz	Paraguay
16.	9-704-1149	Rosa del Carmen Broce Valdés	Ayudante Escalafón de Seguridad	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
17.	8-706-178	Raymond Alexis Cáceres Cedeño	Oficial de Orden y Seguridad	Esc. de Carabineros General Carlos Ibañez del Campo	Chile
18.	2-708-1187	José Benigno Camargo Quiros	Oficial de Policía	Colegio de Policía General José E. Díaz	Paraguay
19.	4-701-329	Edmundo Candanedo Ayala	Subteniente	Esc. Nacional de Policía General de Santander	Colombia
20.	8-263-789	Ramón Francisco Castellanos Mendoza	Ciclo Académico de Cadetes	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
21.	8-493-70	Agustín Carrera Mójica	Ayudante Escalafón de Seguridad	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
22.	4-234-578	Efraín Antonio Castillo Martínez	Subteniente	Esc. Nacional de Policía General de Santander	Colombia
23.	8-343-369	Edson Castillo Harding	Ayudante Escalafón de Seguridad	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
24.	4-248-634	Elmer Nodier Castillo Santamaría	Tecnólogo en Estudios Policiales	Esc. Nacional de Policía General de Santander	Colombia
25.	4-185-455	José Hernán Castillo Castillo	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
26.	4-146-1919	Roberto Castillo González	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
27.	8-446-474	Argelis Catuy de Gómez	Subadjudtor Honorario	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
28.	8-705-928	Emilio Javier Cedeño Bernal	Oficial de Policía	Colegio de Policía General José E. Díaz	Paraguay
29.	8-500-15	Sheila Mabel Cedeño Herrera	Oficial de Policía de Orden y Seguridad	Colegio de Policía General José E. Díaz	Paraguay
30.	8-430-904	Edwin Antonio Cedeño Mendoza	Oficial de Seguridad y Orden Público	Esc. de Formación de Oficiales y Agentes de Policía	Venezuela
31.	8-354-735	Alfredo Almir Córdoba Guerrero	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
32.	4-234-926	Moisés Cortés Serrano	Ayudante Escalafón de Seguridad	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
33.	8-428-496	Eduardo Horacio Cubilla Rodríguez	Ayudante Escalafón de Seguridad	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
34.	8-385-346	Gilberto Cuevas Melgarejo	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
35.	8-465-982	Carmelo A. Chery Chang	Oficial de Seguridad y Orden Público	Esc. de Formación de Oficiales y Agentes de Policía	Venezuela
36.	7-109-53	Alexis Adriano De León	Oficial de Seguridad	Esc. de Formación de	Venezuela

		Vargas	y Orden Publico	Oficiales y Agentes de Policía	
37.	10-7-1941	Darío Ariel Díaz Aranda	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
38.	8-506-907	Jorge Efraín Domínguez Cisneros	Subteniente	Esc. Nacional de Policía General de Santander	Colombia
39.	8-336-156	Jorge Luis Escobar Jaramillo	Subteniente	Esc. Nacional de Policía General de Santander	Colombia
40.	8-428-625	Ricaurte Miguel De La Espada Meneses	Subteniente	Esc. Nacional de Policía General de Santander	Colombia
41.	8-260-287	Denis Espinosa Ruiz	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
42.	4-188-415	Samuel Espinosa Linsays	Ayudante Escalafón de Seguridad	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
43.	8-408-309	Doryam Amet Espitia Pardales	Oficial de Orden y Seguridad	Esc. de Carabineros General Carlos Ibáñez del Campo	Chile
44.	8-506-156	Javier Enrique Fanuco Pimentel	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
45.	8-162-1244	Florencio Florez León	Oficial de Ejercito-Infantería	Esc. Militar Gral. Bernardo O'Higgins	Chile
46.	8-252-262	Roger David Franco Madrid	Oficial de Orden y Seguridad Pública	Esc. de Carabineros General Carlos Ibáñez del Campo	Chile
47.	8-500-355	Donny Hefner Franco Montenegro	Subadjunto Honorario	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
48.	4-716-2498	Yadira Gante Murgas	Oficial de Orden y Seguridad	Esc. de Carabineros Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Chile
49.	8-442-361	Luis Joaquín García Justín	Técnico Superior en Ciencias Penales	Esc. Penitenciaria de la Nación Dr. Juan José O'Connor	Argentina
50.	8-339-649	Miguel García	Oficial de Policía de Orden y Seguridad	Colegio de Policía General José E. Díaz	Paraguay
51.	8-757-2451	Beatriz del Carmen George Guzmán	Oficial de Orden y Seguridad Pública	Esc. de Carabineros General Carlos Ibáñez del Campo	Chile
52.	8-402-237	Javier Enrique González	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
53.	4-286-44	Antonio González Moreno	Subadjutor Honorario	Esc. Penitenciaria de la Nación Dr. Juan José O'Connor	Argentina
54.	4-117-558	Franklin Fernando Gonzalez Miranda	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
55.	4-258-848	Walter Oriel González Almengor	Oficial de Policía	Colegio de Policía General José E. Díaz	Paraguay
56.	8-440-204	Walter Alfredo González Pardo	Oficial de Seguridad y Orden Público	Esc. de Formación de Oficiales y Agentes de Policía	Venezuela
57.	8-312-286	Edgardo Antonio Gordón	Oficial de Seguridad y Orden Público	Esc. De Formación de Oficiales y Agentes de Policía	Venezuela
58.	4-242-26	Víctor Oscar Guerra Fuentes	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
59.	7-701-415	María Araceliz Gutiérrez Almendra	Ayudante Escalafón de Seguridad	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
60.	8-426-1	Simón Henríquez Díaz	Oficial de Orden y Seguridad	Esc. de Carabineros General Carlos Ibáñez del Campo	Chile
61.	8-493-901	Humberto Herrera Samaniego	Oficial Subadjutor Honorario	Esc. Penitenciaria de la Nación Dr. Juan José O'Connor	Argentina
62.	8-514-1081	David Hidalgo Díaz	Ayudante Escalafón de Seguridad	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
63.	8-516-2377	Guillermo Samuel Jaén Jaén	Subteniente	Esc. Nacional de Policía General de Santander	Colombia
64.	1-50-546	Juan Gilberto Joseph	Oficial de Policía	Colegio de Policía General José E. Díaz	Paraguay
65.	8-446-716	Raúl Aníbal Julio	Subadjutor Honorario	Esc. Penitenciaria de la Nación Dr. Juan José O'Connor	Argentina
66.	PE-8-2668	Rafael Arnoldo Jurado López	Subteniente	Esc. Nacional de Policía General de Santander	Colombia
67.	3-90-1304	Porfirio Justavino Cedeño	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
68.	8-226-2580	Bolívar del Carmen Lasso Rodríguez	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
69.	8-730-1915	Luis Antonio López Villarreal	Ayudante de Seguridad	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
70.	8-735-1560	Daniel Lozano Stuart	Técnico Superior en Criminalística	Esc. de Gendarmería Nacional "General Martín Miguel de Guemes"	Argentina
71.	8-435-360	Jossué Urías Llorente Herrera	Subadjutor Honorario	Esc. Penitenciaria de la Nación	Argentina

				Dr. Juan José O'Connor	
72.	8-326-845	Manuel Llorente Herrera	Subalférez	Esc. de Gendarmería Nacional Gral. Martín Miguel Güemes	Argentina
73.	8-475-275	Andy Marín Bonilla	Ayudante Escalafón de Seguridad	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
74.	8-700-2080	Elmer Ernesto Martínez Martínez	Ayudante de Seguridad	Esc. de Carabineros General Carlos Ibáñez del Campo	Chile
75.	8-718-1910	Manuel Edgardo Martínez Mendieta	Oficial de Policía	Colegio de Policía General José E. Díaz	Paraguay
76.	8-458-185	Ramiro Martínez Herrera	Oficial subadjutor Honorario	Esc. Penitenciaria de la Nación Dr. Juan José O'Connor	Argentina
77.	8-517-792	Francisco Mela Díaz	Subadjutor Honorario	Esc. Penitenciaria de la Nación Dr. Juan José O'Connor	Argentina
78.	9-157-141	José Melamed	Subadjutor Honorario	Esc. Penitenciaria de la Nación Dr. Juan José O'Connor	Argentina
79.	8-530-738	Dalys Idelsy Melo	Ayudante Escalafón de Seguridad	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
80.	4-712-2122	Frank Oldemar Méndez Caballero	Subteniente	Esc. Nacional de Policía General de Santander	Colombia
81.	8-490-808	Víctor Manuel Méndez Castillo	Subteniente	Esc. Nacional de Policía General de Santander	Colombia
82.	1-50-351	Edgar Miranda Otero	Ayudante Escalafón de Seguridad	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
83.	8-236-2402	Wilfredo Ariel Miranda Torres	Oficial de Orden y Seguridad	Esc. de Carabineros General Carlos Ibáñez del Campo	Chile
84.	4-172-117	José Luis Montenegro	Subadjutor Honorario	Esc. penitenciaria de la Nación Dr. Juan José O'Connor	Argentina
85.	8-239-1181	Teófilo Valerio Moreno Cedeño	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
86.	8-714-1901	Marco Antonio Morán Muñoz	Oficial de Policía	Colegio de Policía General José E. Díaz	Paraguay
87.	9-207-815	Miguel Antonio Moreno Alcedo	Oficial de Orden y Seguridad Pública	Esc. de Carabineros General Carlos Ibáñez del Campo	Chile
88.	6-700-1752	Melquíades Moreno Mendieta	Subteniente en Administración Pública	Esc. Nacional de Policía General de Santander	Colombia
89.	8-332-636	Nelson Euribiades Muñoz Sánchez	Oficial de Orden y Seguridad	Esc. de Carabineros General Carlos Ibáñez del Campo	Chile
90.	8-379-702	Luis Enrique Navarro Parris	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
91.	9-131-273	Diomedes Nuñez Campines	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
92.	4-285-488	Geraldine Obando Adames	Subteniente	Esc. Nacional de Policía General de Santander	Colombia
93.	8-306-559	Luis Carlos Ortiz Cuevas	Escalafón de Seguridad	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
94.	8-414-605	Yira Judith Olaya Sanjur	Tecnólogo en Estudios Policiales	Esc. Nacional de Policía General de Santander	Colombia
95.	8-260-390	Edwin Andrés Ostia Valdés	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
96.	4-705-372	Carlos David Outten Barría	Ayudante Escalafón de Seguridad	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
97.	9-218-143	Julián Poveda Santos	Oficial de Policía de Orden y Seguridad	Colegio de Policía General José E. Díaz	Paraguay
98.	8-475-606	Thelma Rosa Palma	Ayudante Escalafón de Seguridad	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
99.	4-260-859	Yesenia Liseth Pineda Quintero	Oficial de Policía	Colegio de Policía General José E. Díaz	Paraguay
100.	8-700-1174	Omar Abdiel Pinto Quezada	Subteniente	Esc. Nacional de Policía General de Santander	Colombia
101.	4-265-384	Verisimo Pitty Moreno	Ayudante Escalafón de Seguridad	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
102.	9-216-169	Erix Polanco Palma	Oficial de Policía de Orden y Seguridad	Colegio de Policía General José E. Díaz	Paraguay
103.	4-293-715	Osvaldo Quintero Thils	Subadjutor Honorario	Esc. Penitenciaria de la Nación Dr. Juan José O'Connor	Argentina
104.	3-87-850	David A. Ramos	Subadjutor Honorario	Esc. Penitenciaria de la Nación Dr. Juan José O'Connor	Argentina
105.	2-152-257	Ernesto Rangel De Gracia	Oficial de Seguridad y Orden Público	Esc. de Formación de Oficiales y Agentes de Policía	Venezuela

106.	8-413-408	Jonny Gonzalo Rangel Solís	Ayudante Escalafón de Seguridad	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
107.	1-48-726	Pablo Oldemar Rayo Serrut	Oficial de Seguridad y Orden Publico	Esc. de Formación de Oficiales y Agentes de Policía	Venezuela
108.	1-47-544	Christian Maxcence Robinson Wood	Ayudante Escalafón de Seguridad	Esc. Federal de Policía Coronel Ramón L. Falcón	Argentina
109.	8-270-27	Armando Hernando Robinson Concepción	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
110.	9-710-557	Héctor Rodríguez Muñoz	Técnico Superior en Criminalística	Esc. de Gendarmería Nacional General Martín Miguel de Guemes	Argentina
111.	8-222-2800	Jaime Antonio Ruiz Jayes	Oficial del Ejercito <i>administrador</i>	Esc. Politécnica del Ejercito	Guatemala
112.	4-268-431	Vasco Tadeo Rodríguez Samudio	Administrativo Policial	Esc. Nacional de Policía General de Santander	Colombia
113.	4-267-57	José Luis Ríos Jarquín	Subadjutor Honorario	Esc. Penitenciaria de la Nación Dr. Juan José O'Connor	Argentina
114.	9-700-984	Kenneth Rodríguez Guerra	Subteniente	Esc. Nacional de Policía General de Santander	Colombia
115.	2-117-593	Gilberto Samaniego Vargas	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
116.	8-289-586	Benjamín Sambrano Espino	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
117.	4-277-838	Luz Marina Sánchez	Oficial de Policía de Orden y Seguridad	Colegio de Policía General José E. Díaz	Paraguay
118.	8-447-562	Irving Geovani Sánchez	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
119.	4-248-642	Reinel Serrano Pittí	Subteniente	Esc. Nacional de Policía General Santander	Colombia
120.	1-52-998	Dudley Stelle	Subadjutor Honorario	Esc. Penitenciaria de la Nación Dr. Juan José O'Connor	Argentina
121.	4-290-437	Martín Romelís Tello Aguilar	Oficial de Policía	Colegio de Policía General José E. Díaz	Paraguay
122.	4-272-89	Amílcar Torres	Subteniente	Esc. Nacional de Policía Gral. Santander	Colombia
123.	8-528-1160	Ivero Iván Valdés Santamaría	Subteniente	Esc. Nacional de Policía General de Santander	Colombia
124.	8-243-409	Guillermo Antonio Valdés	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales General Benjamín Ruiz	Panamá
125.	8-278-282	Néstor Alfredo Valdés Ramos	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
126.	8-516-52	Carlos Manuel Valencia Murillo	Oficial de Orden y Seguridad	Esc. de Carabineros General Carlos Ibáñez del Campo	Chile
127.	8-751-2233	Edgar Vargas Medrano	Técnico Superior en Criminalística	Esc. de Gendarmería Nacional General Martín Miguel de Guemes	Colombia
128.	8-713-2075	Fernando Vargas Arellana	Subteniente	Esc. Nacional de Policía General de Santander	Colombia
129.	8-266-140	Pablo Edgardo Vargas Young	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales General Benjamín Ruiz	Panamá
130.	6-65-675	Alonso Vega Pino	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
131.	9-129-163	Joaquín Vergara Acosta	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales Benjamín Ruiz	Panamá
132.	8-263-422	José Flavio Vergara Vargas	Sub-alférez	Esc. de Gendarmería Nacional General Martín Miguel Guemes	Argentina
133.	8-332-893	Ayda Cecilia Villarreal de Jaén	Ayudante Escalafón de Seguridad	Esc. de Carabineros General Carlos Ibáñez del Campo	Chile
134.	6-702-1675	Jorge Orlando Villarreal Banda	Oficial de Orden y Seguridad	Esc. de Carabineros General Carlos Ibáñez del Campo	Chile
135.	1-45-813	Dani Alberto Villarreal González	Oficial de Policía	Colegio de Policía General José E. Díaz	Paraguay
136.	8-705-468	Julio César Wong Garrido	Oficial de Orden y Seguridad	Esc. de Carabineros General Carlos Ibáñez del Campo	Chile
137.	8-298-65	Franklin Rolando Rivera Aguilar	Oficial de Infantería	Esc. de Oficiales General Benjamín Ruiz	Panamá
138.	6-56-2170	Belkys Damaris Vega Hurane	Enfermera Profesional	Esc. Del Cuerpo Profesional Femenino del Ejército de Argentina	Argentina

Tercero: Ordenar a la Secretaría General de la Universidad, expedir las certificaciones mediante las cuales se hace el reconocimiento expresado en el artículo primero de este Acuerdo.

Cuarto: Remítase, copia de este Acuerdo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Quinto: Este acuerdo empezará a regir a partir de su firma.

Dado a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. L. Arosemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

DC/AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 008-2007
(de 29 de mayo de 2007)

"Por el cual se aprueba el Postgrado en Traducción Inglés – Español y viceversa, en la Universidad Especializada de Las Américas"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que en el Consejo Académico, fue presentado a consideración el Postgrado en Traducción Inglés – Español y viceversa, como una oferta académica que incluya los conocimientos lingüísticos y la técnicas especializadas que son necesarias para efectuar la traducción escrita de cualquier texto del idioma Inglés al español y viceversa.

Que en la sesión del 21 de febrero de 2006, fue presentada la propuesta de Postgrado en Traducción Inglés – Español y viceversa, la cual fue ampliamente sustentada y discutida ante los Delegados del Consejo, quienes constataron su adecuado diseño curricular;

Que corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras y programas de orden académico que se desarrollen en UDELAS.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba el Postgrado en Traducción Inglés – Español y viceversa, en la Universidad Especializada de Las Américas.
- Segundo:** El Postgrado en Traducción Inglés – Español y viceversa se dictará mediante la modalidad virtual. Esta oferta acredita 448 horas como mínimo, equivalentes a 28 créditos, lo que significa que para obtener el título de especialista en Traducción Inglés – Español y viceversa, los participantes deberán completar un total de 28 créditos, divididos en ocho materias, un seminario y un proyecto final. La autorización para realizar traducción de documentos y la respectiva idoneidad, se obtiene al cumplir los procesos legales ante las autoridades gubernamentales competentes.
- Tercero:** UDELAS otorgará el título de Especialista de Postgrado en Traducción Inglés – Español y viceversa, a quienes aprueban satisfactoriamente todo el Plan de Estudios y cumplan con los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.
- Cuarto:** Para el desarrollo de este Postgrado, el estudiante deberá cubrir con un mínimo de 448 horas de trabajo virtual.
- Quinto:** Para ingresar al Postgrado en Traducción Inglés – Español y viceversa se establecen los siguientes requisitos:

Ingreso:

- Poseer grado de licenciatura en cualquier área de especialización con amplio conocimiento del idioma Inglés y del idioma Español, comprobado mediante pruebas escritas;
- Manejo adecuado de las tecnologías informáticas (Computadora e Internet)
- Índice Académico universitario no menor de 1.5;

- Aprobar entrevista académica con la coordinación Ejecutiva del Programa;
- Entregar a la Secretaría General, copias del Diploma y Créditos de la Licenciatura (debidamente refrendadas por la autoridad competente);
- Certificado de Salud Física y Mental;
- Dos fotos recientes tamaño carnet;
- Copia de la cédula.
- Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;

Sexto: El Plan de estudios del Postgrado en Traducción Inglés – Español y viceversa, según la propuesta, es el siguiente:

Plan de Estudios: Postgrado en Traducción Inglés – Español y viceversa:

Código de asignatura	Denominación	Créd.
3775	Teorías, conceptos y realidades de la Traducción Técnica	3
3776	Terminología y Estandarización Internacional	3
3777	Terminología y Traducción especializada	3
3778	Recursos de Investigación y Tecnología para la Traducción	3
3779	Procesos de Traducción, Edición y Revisión	3
3780	Análisis y Traducciones de Textos	3
3781	Redacción Técnica en Español	3
3782	Redacción Técnica en Inglés	3
3783	Sem. Relación Profesional – Traductor - Cliente	2
3784	Proyecto de Traducción	2
	TOTALES	28

Octavo: Este programa se desarrollará bajo la administración del Instituto de Lenguas y Tecnología (ILTEC).

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Instituto de Lenguas y Tecnología y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta F. de Arosemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 009-2007
(de 29 de mayo de 2007)**

"Por el cual se modifica el acuerdo académico 018-2004 que aprobó
Reglamento de concurso de profesores regulares o permanentes de la
Universidad Especializada de Las Américas"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que UDELAS, mediante Acuerdo Académico 018-2004, se aprobó el reglamento de concurso de profesores regulares o permanentes de la Universidad Especializada de Las Américas;

Que luego del primer concurso de profesores regulares, el consejo académico revisó el reglamento, para perfeccionar el proceso de selección de estos docentes;

Que luego de un prolijo estudio, el 22 de marzo de 2007, se completó el proceso de revisión y modificación del reglamento de concurso de profesores regulares o permanentes de la Universidad Especializada de Las Américas;

Que corresponde al Consejo Académico la modificación de sus acuerdos, luego de que sea aprobado por mayoría de los miembros.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, la modificación al acuerdo 018-2004 que aprobó el reglamento de concurso de profesores regulares o permanentes de la Universidad Especializada de Las Américas.

Segundo: El reglamento modificado posee la siguiente redacción:

REGLAMENTO DE CONCURSO DE PROFESORES REGULARES

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1: El presente reglamento tiene como propósito desarrollar las normas relativas al concurso de profesores regulares o permanentes de la Universidad Especializada de las Américas, en cumplimiento con lo que establece el Estatuto Orgánico.

Artículo 2: Los profesionales que aspiren a ser profesores regulares o permanentes en la Universidad Especializada de las Américas deberán someterse a un concurso público formal de antecedentes, el cual tendrá en cuenta los títulos académicos, las investigaciones, publicaciones, su experiencia docente, profesional y/o administrativa, excelencia pedagógica, entre otros requisitos, de conformidad con el procedimiento, que se establece en el presente reglamento.

Artículo 3: Los concursos para profesores regulares o permanentes versarán sobre un área de especialidad, según el Departamento Académico, considerada fundamental para el desarrollo futuro de la labor académica de la universidad.

**CAPITULO II
DE LOS PROFESORES REGULARES O PERMANENTES**

Artículo 4: Los (as) profesores (as) regulares o permanentes serán aquellos (as) que mediante concurso público de antecedentes obtengan la permanencia en sus posiciones, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley, el Estatuto Orgánico y los acuerdos académicos y reglamentos de la Universidad Especializada de Las Américas.

Artículo 5: Los profesores regulares o permanentes se clasifican a su vez en las siguientes categorías:

- a) Profesores Adjuntos
- b) Profesores Asociados
- c) Profesores Titulares

Artículo 6: El ingreso al profesorado regular o permanente se hará mediante concurso público de antecedentes y la clasificación del profesor, en una de las categorías mencionadas en el artículo anterior, se hará de acuerdo a la puntuación que haya obtenido según el Cuadro de Evaluación de

este Reglamento y el cumplimiento de los requisitos exigidos para dichas categorías, establecidos en el presente Capítulo.

Artículo 7: Serán profesores adjuntos aquellos profesionales con título de licenciatura. Además de la licenciatura, deberá contar con una carrera técnica a nivel superior universitario o un postgrado en la especialidad para ser clasificados en esta categoría inicial. Para ser clasificado como profesor adjunto, se requiere además de lo establecido en los estatutos, lo siguiente:

- a) Un mínimo de cinco (5) años de docencia, de los cuales por lo menos tres (3) años se hayan prestado en la Universidad Especializada de las Américas. Todos estos años deben estar certificados ante UDELAS.
- b) Haber obtenido no menos de 95 puntos en el concurso, en concepto de títulos, otros estudios, investigaciones, publicaciones, otras ejecutorias y actividades de extensión.
- c) De los puntos obtenidos en las ejecutorias, al menos el 60% deben haberse logrado mediante la labor académica en la Universidad Especializada de Las Américas (Docencia, Investigación, Extensión, Publicaciones y Gestión Universitaria). (Para ponderar el porcentaje mencionado de las ejecutorias, remitirse al anexo N° 1 del presente reglamento).

Artículo 8: Serán profesores asociados aquellos profesionales con título mínimo de maestría en la especialidad o doctorado que mediante concurso pasen a ser clasificados en esta categoría, de acuerdo a la puntuación que obtengan y a los requisitos académicos que se exigen en el Estatuto Orgánico.

Para ser clasificado como profesor asociado se requiere, además de lo establecido en el Estatuto, cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Un mínimo de 6 años de docencia y/o gestión universitaria, de los cuales por lo menos 4 años se hayan prestado en la Universidad Especializada de Las Américas. Todos estos años deben estar certificados ante UDELAS.
- b) Haber obtenido no menos de 175 puntos en el concurso, en concepto de títulos, otros estudios, investigaciones, publicaciones, otras ejecutorias y actividades de extensión.
- c) De los puntos obtenidos en las ejecutorias, al menos el 60% deben haberse logrado mediante la labor académica en la Universidad Especializada de Las Américas (Docencia, Investigación, Extensión, Publicaciones y Gestión Universitaria).

Artículo 9: Serán profesores titulares aquellos profesionales que tengan un título de doctorado o una segunda maestría en un área afín y que mediante concurso, pasen a ser clasificados en esta categoría, según lo establecido en el Estatuto Orgánico. Para ser clasificado como profesor titular se requiere, además de lo establecido en los estatutos, lo siguiente:

- a) Un mínimo de diez (10) años de docencia, de los cuales por lo menos siete (7) años se hayan prestado en la Universidad Especializada de las Américas. Todos estos años deben estar certificados ante UDELAS.
- b) Haber obtenido no menos de 250 puntos en el concurso, en concepto de títulos, otros estudios, investigaciones, publicaciones, otras ejecutorias y actividades de extensión.
- c) De los puntos obtenidos en las ejecutorias, al menos el 60% deben haberse logrado mediante la labor académica en la Universidad Especializada de Las Américas (Docencia, Investigación, Extensión, Publicaciones y Gestión Universitaria). (Para ponderar el porcentaje mencionado de las ejecutorias, remitirse al anexo N° 1 del presente reglamento).

Artículo 10: De acuerdo al tiempo dedicado a las labores universitarias, los profesores regulares son:

- a) **De Dedicación Exclusiva:** Dedicados totalmente a la labor docente, administrativa, investigación, de extensión y/o gestión universitaria, sin posibilidad de ejercer ningún otro tipo de labor remunerada fuera de la Universidad. Tendrá un máximo de 15 horas semanales dedicadas a la docencia universitaria.
- b) **De Tiempo Completo:** Con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias de docencia, administración, investigación o extensión. Podrán dictar clases preferentemente en dos o hasta en tres asignaturas diferentes y hasta en los tres turnos en que se ofrece la docencia. Tendrá un máximo de 15 horas semanales dedicadas a la docencia universitaria.
- c) **De Medio Tiempo:** Con una dedicación de 20 horas semanales de docencia, de investigación o de extensión. Podrán dictar clases hasta en dos asignaturas en diferentes turnos. Tendrá un máximo de 12 horas semanales dedicadas a la docencia universitaria.

Artículo 11: La clasificación de los profesores regulares establecida en el artículo anterior no será tema de concurso. Dicha determinación la hará posteriormente la Rectoría de acuerdo a recomendaciones del Consejo Académico, a las necesidades académicas y a las condiciones económicas y presupuestarias.

Artículo 12: Además de los derechos y obligaciones que se establecen en este reglamento y los que contemplen las Leyes, Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, los profesores regulares tendrán los derechos y deberes que se señalan en el Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de Las Américas.

Artículo 13: Adicionalmente a los deberes contemplados en el artículo anterior, para mantener la calidad de profesores regulares de *dedicación exclusiva* o de *tiempo completo*, los docentes deberán desarrollar un mínimo de actividades, tales como: investigaciones, conferencias y/o disertaciones, ponencias, perfeccionamiento profesional, extensión, publicaciones, reconocimientos y todas aquellas que conlleven al mejoramiento académico y a un desempeño satisfactorio, de acuerdo al Reglamento de Evaluación que rija en la Universidad.

CAPITULO III

DE LOS CONCURSOS DE PROFESORES REGULARES O PERMANENTES

Sección Primera Requisitos y Procedimiento del Concurso

Artículo 14: En los concursos para profesores regulares o permanentes, sólo podrán participar profesionales panameños o naturalizados panameños que cumplan con los requisitos aprobados en los artículos 7, 8 y 9 del presente reglamento.

Artículo 15: La apertura de los concursos para Profesores Regulares o Permanentes, se efectuará a solicitud del Rector (a). También podrán hacerlo el Vicerrector (a), de los Decanos (as) o de Comisiones Departamentales o Interdepartamentales; en cuyo caso deberán elevar la solicitud debidamente sustentada ante la Rectoría, que dispondrá de un término máximo de 15 días hábiles para examinarla. Le corresponderá a la Rectoría, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos y otras condiciones institucionales, determinar la viabilidad del concurso solicitado, presentando su informe y recomendación al Consejo Académico, organismo que deberá, a través de un Acuerdo, aprobar la convocatoria de los concursos.

Artículo 16: Una vez aprobada por el Consejo Académico la apertura de los concursos para profesores regulares o permanentes, la Secretaría General, en un término no mayor de 15 días hábiles, previa aprobación de la convocatoria por el Consejo Académico, publicará el aviso que contendrá las especificaciones del concurso, el título básico o la especialidad, o ambos, la cantidad de posiciones que se requieren, la fecha de inicio y de cierre de recibo de documentos, el lugar donde los profesores ejercerán sus funciones, así como cualesquiera otros requisitos que sean necesarios y que se soliciten en el aviso de concurso.

Artículo 17: El aviso de que trata el artículo anterior será publicado durante tres (3) días consecutivos, al menos, en dos diarios de circulación nacional, con indicación del día y la hora en que comienza y vence el término para participar en el concurso, que no podrá ser menor de veinte días calendario contados a partir de la última publicación de la convocatoria.

Artículo 18: Los aspirantes a profesores regulares o permanentes, obtendrán en la Secretaría General de la Universidad, por cada área académica a concursar, un formulario aprobado por el Consejo Académico. El o los formularios una vez completados, deberán entregarse en la Secretaría General antes del vencimiento del término señalado en el aviso, junto con un juego de copias por cada formulario, las cuales se entregarán de manera ordenada. Los documentos necesarios se detallan a continuación:

- a) Fotocopia de la cédula de identidad personal.
- b) Certificado de salud física y mental expedido por un profesional idóneo.
- c) Copia de su idoneidad profesional (carreras que cuenten con este requisito)
- d) Certificación de experiencia académica y/o profesional, emitida por la entidad correspondiente.
- e) Certificaciones de estudios académicos: (Presentar originales y fotocopias)
 - 1. Títulos o grados académicos recibidos, con indicación de la institución y el país donde los obtuvo.
 - 2. Naturaleza de los cursos aprobados, su duración e intensidad en horas, y calificaciones obtenidas.
 - 3. Certificación donde conste haber cumplido con los requisitos de cada título o grado.

Si el aspirante realizó estudios universitarios en instituciones extranjeras y/o en particulares nacionales reconocidas por el Estado panameño, deberá presentar certificación en donde conste la evaluación del título o grado presentado, emitido por la universidad oficial correspondiente. Este requisito no aplica para los títulos o grados expedidos por las universidades oficiales de la República de Panamá.
- f) Un ejemplar de cada investigación realizada deberá presentarse debidamente certificada por el Decanato de Investigación. En caso que la investigación esté redactada en otro idioma, deberá presentarse un resumen en español.
- g) Certificación o evidencias de las ejecutorias realizadas en la especialidad o afines, debidamente certificadas por el decanato o autoridad correspondiente.

- h) Publicaciones originales de las investigaciones efectuadas y certificadas por el Decanato de Investigación.
- i) Los demás requisitos exigidos en el aviso de concurso.

La Secretaría General deberá comprobar la autenticidad de los documentos presentados en copias, con el cotejo de los originales, los cuales serán devueltos. Si el aspirante no puede presentar un documento original, en su lugar se aceptará una copia notariada. Asimismo, la Secretaría General rechazará aquellos expedientes presentados por los aspirantes que no adjunten los documentos requeridos en los ordinales a, b, c, d y e, de este artículo o que los mismos no cumplan con la formalidad exigida en la convocatoria y se presenten en forma desordenada. El aspirante podrá completar y ordenar su expediente y entregarlo a la Secretaría General, antes de que venza el término fijado en la convocatoria.

Artículo 19: La Universidad Especializada de las Américas podrá inhabilitar a cualquier concursante, en cualquier momento, cuando se compruebe que hubo fraude en la documentación presentada por el aspirante o existen graves indicios que pongan en duda su capacidad u honorabilidad para el ejercicio de las funciones como docente regular.

Artículo 20: Todos los títulos, créditos y documentos expedidos en país extranjero deberán presentarse autenticados por el funcionario diplomático o consular de Panamá en el lugar en donde se obtuvo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá o por el Convenio de La Apostilla (Ley 6 de 25 de junio de 1990).

Si estuvieren escritos en lengua extranjera deberán presentarse además traducidos al español por un traductor público autorizado.

Artículo 21: Una vez realizada la entrega de la documentación, el expediente deberá ser sellado en presencia del aspirante al concurso. La Secretaría General no podrá abrir los expedientes y vencido el término fijado en la convocatoria, enviará la documentación recibida a las Comisiones de Concurso, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 22: En la convocatoria a concurso de profesores regulares o permanentes que celebre la Universidad, la Rectoría nombrará las comisiones de concurso necesarias, que estarán conformadas por tres (3) profesores regulares de UDELAS, de los cuales, por lo menos el coordinador, deberá ser de la especialidad objeto del concurso, todos ellos con derecho a voz y voto. Además de los tres profesores habrá un representante estudiantil, escogido por la Dirección del Estamento Estudiantil, con funciones de voz, solamente.

En las áreas en donde la Universidad Especializada de las Américas no tenga aún profesores regulares, la comisión de concurso estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un profesor coordinador de la comisión que será un profesor regular de UDELAS;
- b) Un profesor de la especialidad objeto de concurso, que realice docencia en UDELAS y que no esté participando en el concurso;
- c) Un profesor de la especialidad objeto de concurso, que además sea profesor regular en una universidad oficial del país;
- d) Un representante estudiantil, escogido por la Dirección del Estamento Estudiantil, con funciones de voz, solamente.

Artículo 23: Las comisiones de concurso tendrán las siguientes funciones principales:

- a) Recibir, por parte de la Secretaría General, los expedientes de los aspirantes que llenen los requisitos exigidos para el concurso.
- b) Revisar los documentos de los concursantes, de acuerdo a los requisitos de las clasificaciones exigidas en el formulario de concurso.
- c) Evaluar los documentos de los aspirantes en un término perentorio y asignarle puntos según lo establecen las columnas correspondientes del Cuadro de Evaluación que contempla este Reglamento.
- d) Someter a los concursantes a pruebas orales y/o escritas, si hubiese concurso de oposición. (Dichas pruebas serán elaboradas por la Comisión de Concurso).
- e) Sumar todos los puntos asignados a cada aspirante en las diferentes columnas del cuadro de evaluación. El total de puntos obtenidos por cada concursante servirá como base de comparación con los obtenidos por los otros aspirantes.
- f) Entregar a la Secretaría General, una constancia individual donde conste la puntuación alcanzada por cada aspirante en el concurso. Esta constancia estará a disposición de los interesados, dentro del término establecido para la notificación de resultados.
- g) Conocer y atender los recursos de reconsideración que presenten los aspirantes que no estén conformes con la evaluación obtenida.
- h) Presentar y explicar ante el Consejo Académico los resultados del concurso.

Artículo 24: La comisión de concurso escogerá entre sus miembros a un presidente o coordinador, el cual deberá ser un profesor regular de UDELAS. Posteriormente establecerá su calendario de reuniones, así como el procedimiento para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 25: Una vez terminado su trabajo, las comisiones de concurso presentarán su informe a la Rectoría, la que tendrá un término no mayor de 15 días hábiles para presentarlo ante el Consejo Académico para su correspondiente recepción y aprobación de la comunicación oficial de resultados.

Artículo 26: La recepción del informe de la Comisión, se hará por medio de un Acuerdo del Consejo Académico en el cual se indicarán las generales de los (as) profesores (as) ganadores (as) del concurso, sin perjuicio de la competencia de dicho Consejo, para examinar el concurso en cuanto al respeto de las normas legales estatutarias y reglamentarias, para constatar que no existe ningún vicio que dé lugar a la posibilidad de anulación, en caso que un concursante presentare recurso de apelación.

Artículo 27: Cuando en ocasión del conocimiento de un recurso de apelación, el Consejo Académico hiciere alguna objeción de fondo o de forma, o estimare que el informe de la comisión de concurso requiere aclaración, solicitará la explicación pertinente a la Comisión que conoció el recurso, la cual tendrá un término de diez (10) días hábiles para contestar.

Artículo 28: Si el Consejo Académico, decidiere anular o declarar desierto un concurso, así lo hará a través de resolución motivada.

Artículo 29: Se declarará desierto el concurso, en los siguientes casos:

- a) Cuando los aspirantes no cumplan los requisitos establecidos en este reglamento.
- b) Cuando no alcancen el puntaje mínimo para la categoría de Profesor adjunto.
- c) Cuando no hubiese aspirantes.
- d) Cuando no se haya cumplido con las exigencias del aviso de convocatoria.

En estos casos, el Consejo Académico decidirá una nueva fecha para abrir a concurso las posiciones que fueren declaradas desiertas.

Artículo 30: Se declarará nulo el resultado del concurso por vicios de procedimiento o arbitrariedad manifiesta y podrá solicitarse repetición de la sustanciación del concurso en los siguientes casos:

- a) Transgresiones a la ética universitaria por parte de miembros de la Comisión de Concurso, debidamente probadas ante el Consejo Académico;
- b) La probada falta de competencia o idoneidad de alguno de los miembros de la Comisión del Concurso.
- c) En el momento de que se comprobare la existencia de un conflicto de intereses entre algún miembro de la Comisión de Concurso y alguno de los participantes.
- d) Cuando el nombramiento que corresponde sea imposible de realizar por motivo de muerte o incapacidad absoluta del seleccionado;
- e) Cuando existiese dolo o fraude en la presentación de los documentos aportados por los concursantes seleccionados y/o en sus trámites, que vicien el concurso, según lo establecido en la ley o reglamentos de la Universidad;
- f) Cuando se compruebe que los resultados finales y/o la tramitación del concurso, fueron realizados por terceros no autorizados por UDELAS, distintos al jurado evaluador;
- g) Cuando los procedimientos y/o la evaluación establecida en el informe, se haya realizado sin cumplimiento de las normas establecidas en el Estatuto, el Reglamento de Concurso o la Convocatoria.

Artículo 31: Podrán solicitar la nulidad del concurso, la Rectoría, algún miembro del Consejo Académico o algún participante del concurso que compruebe haberse afectado por su realización. Dicha solicitud será presentada por escrito, ante el pleno del Consejo Académico para su evaluación, instancia a la que corresponderá decretar la nulidad del resultado, comprobando que se hayan producido algunas de las causales establecidas en el artículo anterior, siempre y cuando no estén ejecutoriados los resultados de concurso.

Artículo 32: Una vez designados los profesores ganadores del concurso, por parte del Consejo Académico y esté ejecutoriado el acuerdo que así lo certifique, la Rectoría efectuará los correspondientes nombramientos. Estos nombramientos podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo y de medio tiempo, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

CAPITULO IV DE LA EVALUACIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y LOS RECURSOS

Artículo 33: Las posiciones abiertas a concurso se adjudicarán a aquellos profesores que hayan obtenido el mayor número de puntos según el cuadro de evaluación, que forma parte de este reglamento y que cumplan con los requisitos establecidos para las categorías docentes correspondientes.

Artículo 34: Cuando en un concurso el candidato con mayor puntaje no sobrepase en más de cinco (5) puntos a otro u otros aspirantes, se hará un concurso de oposición en el que participarán todos los aspirantes que se encuentren en dicha situación.

Artículo 35: El concurso de oposición consistirá en pruebas orales y/o escritas preparadas por la Comisión de Concurso en las que se evaluará el dominio de la especialidad, las estrategias metodológicas docentes utilizadas y la capacidad de expresión y redacción.

Artículo 36: Todos los concursantes recibirán para las pruebas, temas iguales, con no menos de 7 días calendarios de anticipación para su aplicación. El aspirante que no se presente a las pruebas quedará automáticamente excluido del concurso. El examen de oposición se realizará en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación oficial de los resultados.

Artículo 37: Las pruebas orales y/o escritas tendrán un máximo de diez (10) puntos cada una. Estos puntos sólo se tomarán en cuenta para el concurso de oposición y por lo tanto no sumarán para fines de clasificación o concursos posteriores. Los puntos obtenidos en el examen de oposición determinarán la adjudicación del área del concurso.

Artículo 38: Las posiciones sometidas a concurso de oposición serán adjudicadas a los aspirantes que obtengan el mayor puntaje en estas pruebas. En caso de existir igualdad de puntos en la oposición, ocupará el cargo el concursante que haya obtenido el mayor puntaje inicial según el cuadro de evaluación. De mantenerse la igualdad de puntuación, obtendrá la posición quien tenga el mayor grado académico. De mantenerse el empate se asignará el área al concursante que tenga mayor cantidad de años de experiencia docente en UDELAS.

Artículo 39: La comisión de concurso emitirá una constancia para cada una de las personas participantes indicando la puntuación obtenida en cada uno de los aspectos evaluados. La comisión de concurso sólo asignará evaluación a los documentos de los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria del concurso y los reglamentos.

Artículo 40: La notificación de los resultados del concurso se hará mediante la fijación de un edicto en los murales de la Universidad, tanto en la sede como en sus extensiones docentes, por cinco días hábiles consecutivos; vencido este término los concursantes tendrán hasta un máximo de cinco días hábiles para retirar sus resultados. De no hacerlo, la Secretaría General fijará un edicto en los murales de la Universidad, en sus sedes y extensiones, donde se comunicará que se ha vencido el término otorgado para retirar las constancias, indicará quiénes aún no han retirado su evaluación y cuál fue la parte resolutive del Acuerdo, por un término de dos días hábiles. Vencido este plazo, se entenderán notificados automáticamente.

Artículo 41: Los concursantes que no estén conformes con la puntuación, tendrán cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación, para anunciar y sustentar ante la Secretaría General el recurso de reconsideración o apelación. La Secretaría General remitirá los recursos a quien compete, en un término no mayor a dos días hábiles, contados a partir de la presentación del escrito.

Artículo 42: El escrito en donde se sustente el recurso de reconsideración o apelación, deberá explicar las razones o fundamentos de la inconformidad, señalando los aspectos que a juicio del recurrente deban revisarse. La comisión de concurso será competente para decidir el recurso de reconsideración, en un término máximo de 15 días hábiles contados a partir del recibo del recurso por parte de la Secretaría General.

Artículo 43: Contra la decisión de la comisión de concurso procede el recurso de apelación ante el Consejo Académico que deberá ser anunciado y sustentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. El escrito en donde se sustente la apelación deberá presentarse ante la Secretaría General, que lo remitirá junto con el expediente completo al Consejo Académico.

El Consejo Académico nombrará una comisión que se encargará de analizar el escrito presentado, junto con el expediente completo y emitir recomendaciones, en un término máximo de 30 días hábiles, contados a partir del recibo del expediente. El Consejo Académico tomará la decisión pertinente y la misma será plasmada en un acuerdo y con ella se agotará la vía gubernativa.

Artículo 44: Los recursos presentados fuera del término que se establece en este Reglamento no serán admitidos. En caso de recursos anunciados dentro del término correspondiente, que no hayan sido sustentados, se declararán desiertos.

Artículo 45: Los concursantes podrán solicitar a sus costas, copia de su formulario de evaluación, para su conocimiento, objeción o interposición de los recursos legales que consideren pertinentes.

Sección Primera **De Los Títulos académicos y Requisitos**

Artículo 46 A los títulos académicos se le asignarán puntos de acuerdo a lo establecido en este Reglamento y según el Cuadro de Evaluación que se encuentra al final del mismo. Su evaluación se basará en los siguientes criterios:

- a) Título básico
- b) Ubicación del título básico

c) Título afín

Artículo 47: Para poder participar en un concurso es fundamental que el participante presente los títulos básicos requeridos. El participante que no posea los títulos básicos no podrá concursar. La especificación del título básico tiene por objeto precisar el mínimo de título o títulos académicos exigidos para el concurso, en relación con el área de la especialidad objeto del concurso.

Artículo 48 Para efectos del cumplimiento de los requisitos del concurso, título básico es el título de nivel universitario correspondiente al área de la especialidad del concurso, pudiendo ser el o los títulos: técnico, licenciatura, especialización de postgrado, maestría y doctorado.

Artículo 49: Cuando se trate del área de especialidad objeto de un concurso, el o los títulos básicos exigidos para éste, comprenderán aquellos títulos que capaciten para impartir la enseñanza universitaria propia de la especialidad.

Artículo 50: El (los) título (s) básico (s) deberá (n) ubicarse, en el cuadro de evaluación, en la columna denominada área de conocimiento, ya se trate de un técnico, una licenciatura, de una especialización de postgrado, de una maestría, de un doctorado, o sus equivalentes. En tales casos, la comisión considerará, según las características del concurso, cuál o cuáles de los títulos presentados estarán ubicados en dicha columna.

Artículo 51: Se considera título afín todo aquel al que pertenezca una especialidad que presente semejanza o correspondencia, con la especialidad del Título Básico. Los títulos afines únicamente se tomarán en cuenta cuando el concursante posea un título básico en la especialidad que le permita participar en un concurso.

Artículo 52: Se considera título equivalente, a todo aquél que presente el mismo valor e igualdad de significación, pertinencia y competencia que el o los indicados como títulos básicos.

Artículo 53 Entre los requisitos exigidos en el aviso de concurso, de acuerdo al área de conocimiento, debe solicitarse al concursante el certificado de idoneidad profesional. Este deberá ser presentado para poder participar en el concurso, toda vez que, para efectos de este Reglamento, se considera idoneidad profesional la autorización legal para ejercer libremente una profesión otorgada por autoridad competente.

Sección Segunda Otros Estudios y Perfeccionamiento Profesional

Artículo 54: Por "otros estudios", se entenderán los siguientes:

- a) Título de profesor de segunda enseñanza;
- b) Postgrado en docencia superior;
- c) Otros estudios de postgrado;

Artículo 55: El Título universitario de profesor de segunda enseñanza, será evaluado cuando se obtenga después de la licenciatura. Si una persona ha tomado este programa, estas asignaturas pedagógicas deben sumar, por lo menos, 15 créditos y se evaluarán de acuerdo a lo establecido en el cuadro de evaluación del presente reglamento.

Artículo 56: Se les reconocerán puntos a aquellos profesores que hayan obtenido el título de especialización de Postgrado en Docencia Superior, en UDELAS o en otras universidades reconocidas, de acuerdo a lo reglamentado en el cuadro de evaluación.

Artículo 57 A los otros estudios de postgrado no terminados, presentados por el candidato que representen entre quince (15) y treinta (30) créditos se les otorgará una puntuación a razón de 10 puntos por cada 15 créditos. Esta categoría otorgará hasta un máximo de 30 puntos.

Artículo 58 Se entiende por perfeccionamiento profesional aquellos estudios de educación continua, que se realizan después de haber obtenido el título básico universitario. Se considera perfeccionamiento profesional a las actividades de estudio formal de nivel superior, dentro del campo propio del título básico o dentro de un campo afín, realizadas mediante cursos, seminarios, congresos, diplomados, talleres de estudio o actividades académicas similares comprobadas. (Ver cuadro de evaluación de títulos y ejecutorias).

Artículo 59: Cada actividad de perfeccionamiento profesional se evaluará individualmente según el cuadro de evaluación de este reglamento. Se reconocerán aquellos seminarios que una vez cumplido con todos los requisitos, se realicen con un total no menor de 40 horas.

Artículo 60: Sólo se tendrán en cuenta para evaluar los seminarios realizados luego del título básico y que se hayan tomado preferiblemente dentro de los doce (12) años anteriores al concurso. Los puntos se otorgarán hasta completar el máximo de veinte (20) puntos, establecido en el cuadro de evaluación.

Sección Tercera Ejecutorias, Publicaciones e Investigaciones

Artículo 61: Las ejecutorias, publicaciones e investigaciones son actividades o acciones de conocimiento público que ponen de relieve la excelencia académica del aspirante. Entre estas se tomarán en cuenta las que se mencionan a continuación:

- a) Investigaciones;
- b) Artículos de revistas, boletines y artículos publicados en sitios de Internet y en periódicos;
- c) Libros;
- d) Apuntes o folletos;
- e) Monografías y ensayos;
- f) Material didáctico, de apoyo docente y multimedia;
- g) Conferencias y disertaciones;
- h) Ponencias;
- i) Trabajos de asesoría o producto de comisiones de trabajo o individuales, certificados por la entidad correspondiente y reconocidos por esta universidad.
- j) Traducciones de libros, textos y artículos de la especialidad;
- k) Diseño y ejecución de proyectos pedagógicos, comunitarios y de desarrollo social;
- l) Premios, reconocimientos y honores nacionales e internacionales;
- m) Evaluaciones del desempeño docente;

Además de las ejecutorias mencionadas, la comisión de concurso podrá tomar en cuenta otras ejecutorias de acuerdo con las características del concurso y el cuadro de evaluación correspondiente.

Artículo 62: En todas las ejecutorias, se hará la distinción "*área de conocimiento*" y "*área afín*". La documentación que se presente como ejecutoria debe estar debidamente ordenada, certificada y legible para que pueda ser tomada en cuenta.

Artículo 63: Se tomarán en cuenta todas las variantes de ejecutorias que, se hayan realizado después de haber obtenido el título básico o equivalente. Las diferentes ejecutorias serán valoradas siempre y cuando se refieran al área de conocimiento o merezcan la consideración de afines. Las ejecutorias se comprobarán mediante certificación de la autoridad supervisora de las mismas, adjuntando a cada certificación, las pruebas que demuestren su realización.

Artículo 64: También se considerarán como ejecutorias, las desarrolladas por los participantes en apoyo a las gestiones administrativas y/o docentes de UDELAS y que excedan a las tareas inherentes al cargo de profesor, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el respectivo Decanato o autoridad correspondiente de la universidad y se puedan comprobar con documentación pertinente a la misma.

Artículo 65: Para ponderar las investigaciones se establecen las siguientes condiciones:

- a) El autor debe presentar una copia del proyecto original que incluya el título de la investigación, objetivos, metodología, duración, participantes, costos, si es el caso y la certificación del registro del proyecto expedido por el Decanato de Investigación. Se debe presentar copia del informe final de la investigación, cuando no esté publicada, en el Decanato de Investigación para su correspondiente registro. El Decanato de Investigación extenderá al interesado una certificación que indique que dicha investigación fue debidamente registrada en ese despacho. En caso que la investigación fuera realizada bajo los auspicios de otras entidades nacionales o internacionales, también se debe registrar una copia del informe final y, de ser posible, de las correspondientes evaluaciones o críticas.
- b) Si la investigación ha sido realizada por más de un autor, debe especificarse por escrito y firmado por todos ellos, la participación de cada uno en el trabajo. En este caso, la puntuación que se asigne a la investigación se dividirá entre el número de autores.
- c) Para tener derecho a los puntos correspondientes a una investigación, el aspirante deberá entregar la obra acompañada de un certificado de la institución donde la realizó, además de la certificación del Decanato de Investigación de UDELAS y el número de registro de las mismas. Cuando exista conflicto de intereses, la autoridad superior emitirá las certificaciones pertinentes.

Artículo 66 Se consideran artículos, aquellos escritos que se publican como contribución al progreso de una ciencia, arte o a la divulgación de la misma. Para dar puntuación al artículo, el mismo debe haber sido publicado en periódicos o revistas nacionales o internacionales, tener carácter científico, referirse al área de la especialidad objeto del concurso y no debe tener menos de 6 cuartillas. La puntuación se basará en la profundidad del contenido, extensión y bibliografía.

No serán considerados para puntuación artículos que no hayan sido publicados, aún cuando su aceptación haya sido certificada. Tampoco se calificará el mismo artículo más de una vez, aún cuando haya sido publicado en más de un periódico o revista. Para que el artículo sea considerado y evaluado, el concursante debe entregar una copia de la revista o periódico que contenga el artículo o únicamente las páginas identificadas donde aparezca el mismo. A los artículos publicados se le asignarán puntos según el cuadro de Evaluación.

Artículo 67: Para efectos de este Reglamento, se considera Libro, toda publicación original, científica o académica que puede formar uno o más volúmenes completos o independientes. Se le asignará puntos en virtud de la extensión y contenido de la obra y su relación con la especialidad objeto del concurso.

Artículo 68: Para establecer la puntuación a los libros, se tomará como elemento de juicio, lo siguiente:

- a) Formato y presentación (incluyendo pie de imprenta, tiraje y N° de ISBN).
- b) Extensión y nivel de contenido.
- c) Disponibilidad en librerías y bibliotecas.
- d) Reseñas bibliográficas sobre la obra.
- e) Opiniones o certificaciones de especialistas.
- f) Certificaciones sobre la utilización del libro como texto o referencia de investigación o acciones técnicas.
- g) Área de la especialidad del concurso o área afín.

Artículo 69: Los apuntes o folletos son aquellas anotaciones, materiales didácticos impresos o en forma digital que contemplan todas las áreas relevantes de los programas de asignaturas y son considerados de estudio y consulta del personal docente y estudiantil. Los mismos deben estar previamente aprobados por las comisiones de evaluación de los departamentos académicos correspondientes y certificados por los decanatos pertinentes. Estos documentos estarán a disposición en la biblioteca o en los departamentos académicos para el uso mencionado.

En caso de apuntes o folletos elaborados en otro centro universitario, deberán cumplir con todos los procedimientos señalados por la Universidad Especializada de las Américas para esta categoría.

Artículo 70: Las anotaciones impresas o en formato digital que se presenten deben cubrir como mínimo todo el programa de la asignatura. La puntuación para los apuntes o folletos se tomará en cuenta de la siguiente manera:

- a) Las anotaciones impresas que se presenten deberán estar debidamente encuadernadas (en rústica o en cartón) y con las páginas numeradas en secuencia.
- b) Deberán tener una portada en la que se identifique la Facultad en la que labora el profesor, la denominación de la (s) asignatura (s), de los programas oficiales correspondientes, el o los nombres de los autores y la fecha de edición de los apuntes.
- c) Deberán poseer estructura completa (índice, introducción, bibliografía, etc.) y mantener la secuencia del programa vigente.

El interesado deberá entregar certificación del Decanato de Docencia, de Extensión o de Postgrado, según sea el caso, previa aprobación de los departamentos académicos respectivos, en la que se haga constar que el contenido de los apuntes se ajusta a los planes y programas aprobados por dicho Decanato y que han sido utilizados como material de estudio y consulta.

Artículo 71: Las monografías y ensayos, consisten en la descripción de una parte determinada de una ciencia o de una disciplina en particular. En estos casos, cuando el tema tratado corresponde al área de especialidades del concurso, se evalúa según el cuadro de evaluación, para lo cual es requisito indispensable presentar el trabajo certificado por el departamento académico correspondiente, donde se haga constar que se encuentra en la biblioteca de la universidad, las extensiones universitarias o de los departamentos académicos y disponible para consulta del personal docente y educando.

En cada monografía debe incluirse una bibliografía apropiada. No se otorgarán puntos a trabajos hechos como requisito para la obtención de grados académicos o como parte de cursos de perfeccionamiento profesional. En caso de monografías y ensayos elaborados en otros centros universitarios, pasarán por los mismos procedimientos establecidos por UDELAS para los apuntes y folletos.

Artículo 72: En cuanto a la elaboración de material didáctico, multimedia y de apoyo docente, estas ejecutorias deberán tener el mismo nivel cualitativo que el que le corresponde a apuntes o folletos, por lo tanto, la obtención de puntos debe reflejar el hecho de que el aspirante, efectivamente, realizó un verdadero esfuerzo creativo y una auténtica contribución al proceso de enseñanza – aprendizaje. Debe ser certificado por el Decanato de Docencia, de Extensión o de Postgrado, previa aprobación de los departamentos académicos correspondientes.

Artículo 73: Los programas de estudio, como elementos del desarrollo curricular, deben ser presentados en forma técnica y pedagógica, atendiendo los lineamientos establecidos por los Departamentos Académicos. Para que un programa oficial de estudio sea evaluado como tal en UDELAS, debe tener certificación del decanato respectivo, en donde se establezca su condición de programa oficial, autor o autores y constancia de la aprobación del departamento académico respectivo. De no contar con estos requisitos, el programa se evaluará como material didáctico y de apoyo docente.

Artículo 74: Las conferencias y/o disertaciones, en todas sus modalidades, son exposiciones razonadas sobre una materia, ya sea para divulgarla, exponerla o para objetar opiniones distintas. Deben ser acreditadas por evidencias escritas y, de acuerdo con el valor de las mismas, se les asignarán puntos. Las evidencias que se exigen son las siguientes:

- a) Invitación o Convocatoria al Evento.
- b) Objetivos y tema de la conferencia.
- c) Resumen del contenido de la misma, así como la bibliografía consultada.
- d) Auditorio al cual se dirigió el conferenciante.
- e) Certificación en la que se acredite que el interesado dictó la conferencia, el auditorio, el tema y la fecha.

Artículo 75: Las conferencias y/o disertaciones sólo se evaluarán una vez, aún cuando ésta se haya dictado en dos o más sitios diferentes.

Artículo 76: Las ponencias son trabajos de investigación sobre un tema propio de la especialidad que se presentan y someten a examen y aceptación por parte de una asamblea, tal y como se establece en el Estatuto Orgánico.

Artículo 77: Cuando se trate de ponencias, para hacerse merecedor a puntaje en concursos, se requiere presentar la propia ponencia y certificaciones o pruebas de que ha sido convenientemente examinada, generando pronunciamiento de la asamblea ante quien se presenta. Cumplido este requisito, la ponencia en eventos de carácter nacional, en el Congreso de UDELAS o en eventos internacionales, se ponderará de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Evaluación. Cada ponencia se evaluará una vez, aún cuando esta se haya dictado en dos o más sitios diferentes.

Artículo 78: Para la ejecutoria trabajos de asesoría se tomarán en cuenta la evidencia de las actividades profesionales desarrolladas y aquellas realizadas por razón de la competencia profesional. Si se trata de trabajos frecuentemente preparados bajo la responsabilidad de una firma consultora con personería jurídica y generalmente remunerados por el petitionerario o quien lo respalde financieramente, se deberá presentar una certificación del organismo responsable o copias autenticadas de los mismos.

Artículo 79: Aquellos otros trabajos de asesoría que se realicen con la intervención de la unidad académica, siguiendo las normas administrativas y técnicas vigentes para estos casos, que sin restricción se pongan a disposición del público, serán considerados como ejecutorias académicas y deberán estar certificadas por el Decanato correspondiente. Esta categoría será evaluada hasta completar un máximo de diez (10) puntos y las asesorías en referencia, deberán realizarse en un periodo no mayor a diez años anteriores a la ejecución del concurso.

Artículo 80: Para que una traducción de libros, textos, artículos de la especialidad sea evaluada, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Copia de la traducción debidamente publicada.
- b) Certificación del Decanato donde se desarrolló el programa.
- c) Copia del artículo en el idioma original y su traducción al idioma Español, mediante Traductor Público Autorizado.
- d) Autorización del autor del artículo o casa editora. Si la situación amerita, se verificará la existencia de la casa editora mediante nota de la representación diplomática que corresponda.

Artículo 81: La ejecutoria por Formulación y Diseño de Proyectos de desarrollo educativo y social, consiste en un aporte original sobre una intervención para mejorar las condiciones socioeconómicas y educativas de un sector de la población o de instituciones o programas responsables de su atención. Los trabajos correspondientes a estas ejecutorias, para ser evaluados, deberán estar certificados por el Decanato respectivo.

Artículo 82: Las ejecutorias de Premios, reconocimientos y honores nacionales o internacionales se reconocen así: Si fueron obtenidos en certámenes de carácter nacional y del área de conocimiento o si fueron obtenidos en certámenes internacionales y del área de conocimiento. Los puntos se asignarán según lo establecido en el Cuadro de Evaluación. Para los efectos del presente reglamento se entenderá como:

- a) Premio: Galardón que se otorga a alguien en reconocimiento de un acto destacado y meritorio.
- b) Honores: Homenaje que se rinde a alguien para enaltecer su probada trayectoria personal o profesional
- c) Reconocimiento: Acto de distinción y gratitud a una persona en virtud de su desempeño profesional o personal.

Artículo 83: Se considera apoyo técnico y docente, la participación en comisiones especiales. Las comisiones pueden ser permanentes, es decir, que funcionan en UDELAS de manera continua durante el año académico e incluso fuera de éste, con el propósito de atender asuntos de incidencia regular; o pueden ser eventuales, esto es, convocadas por los órganos de gobierno

competentes, alguna autoridad universitaria (Rector (a), Vicerrector (a), Secretario (a) General, Decanos (as), o la Dirección de Extensión Docente, para atender un tema específico.

La participación en las comisiones permanentes o eventuales se consideran ejecutorias ponderables cuando están debidamente certificadas por la autoridad nominadora y acompañada por el informe de actividades, el informe técnico y copia del producto logrado por el trabajo de la comisión.

Artículo 84 Para otorgar puntos en la ejecutoria de coordinador (a) o miembro (a) de comisiones permanentes o eventuales designadas por las instancias académicas, se deberá tomar en cuenta lo establecido en el cuadro de evaluación, según los siguientes lineamientos:

- a) Por ser coordinador de comisión permanente
- b) Por ser miembro de comisión permanente
- c) Coordinador de comisión eventual
- d) Miembro de comisión eventual.

Artículo 85 A la ejecutoria de coordinación de programas académicos, y coordinación de carreras, Dirección de Admisión y Servicios Psicopedagógicos, direcciones de departamento, direcciones de escuela, decanatos, vicerrectoría y rectoría, se le asignarán puntos de acuerdo a lo establecido en el cuadro de evaluación. A la categoría por coordinación de programas académicos se le otorgará un máximo de 5 puntos y a la categoría de Coordinación de carrera otorgará un máximo de 10 puntos.

Cuando un participante ostente simultáneamente varias posiciones de las descritas anteriormente, se le contarán todos los puntos obtenidos en cada una de las categorías.

Artículo 86 A la ejecutoria de delegado o representante de la Universidad Especializada de Las Américas en eventos académicos nacionales e internacionales se le otorgará puntos de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Evaluación del presente reglamento.

Artículo 87 En las ejecutorias realizadas por más de un autor, la puntuación se le adscribirá a la ejecutoria según el valor de ésta en el cuadro de evaluación. Si los autores presentan explicación firmada por todos ellos, indicando su aporte específico en la misma, la puntuación total de la ejecutoria se distribuirá proporcionalmente entre los coautores. Si falta la explicación mencionada, la ejecutoria se calificará y la puntuación se dividirá entre el número de autores hasta un mínimo de 0.5 puntos; en este caso, todos los coautores recibirán igual puntuación.

Artículo 88: Se considera gestión administrativa a la labor realizada en cargos directivos de esta universidad, los cuales no implican el ejercicio de la labor docente, ni el ejercicio privado de la profesión. Se consideran en esta categoría la labor de Rector (a), Vicerrector (a), Secretario (a) General, Decanos (as), Directores de Escuelas, Directores de Extensiones Docentes, Directores de Departamentos académicos, Secretarios (a) administrativos de la Facultad. A estas posiciones se les otorgarán puntos hasta lograr el máximo establecido en el cuadro de evaluación.

CAPITULO V DE LA EXPERIENCIA DOCENTE Y PROFESIONAL

Artículo 89: Se considera experiencia docente de nivel universitario, toda aquella que se obtiene mediante la práctica de la enseñanza universitaria, luego de la obtención del grado de Licenciatura. Esta experiencia debe ser debidamente certificada.

Artículo 90: Para efectos del concurso, la experiencia docente universitaria se comprobará de la siguiente manera:

- a) La experiencia docente en la Universidad Especializada de Las Américas, con la presentación de una certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad, con base al informe presentado por el Departamento de Recursos Humanos, la cual deberá señalar el tiempo de contratación anual, semestral u otros del aspirante, las asignaturas o cursos impartidos, la naturaleza del trabajo realizado, la duración, con indicación de las fechas de inicio y de terminación.
- b) La experiencia docente en universidades que no sean la Universidad Especializada de las Américas, mediante certificación extendida para tal fin por la institución pertinente, señalando el tipo de contratación del interesado, las asignaturas o cursos impartidos, la duración, la fechas de inicio y terminación y el nivel.
- c) La experiencia de docencia en Instituciones de educación post media se comprobará mediante certificación del Director o Representante Legal de la Institución donde se obtuvo la experiencia. Para los casos del Instituto Superior de Especialización (I.S.E.), se comprobará mediante certificación extendida por la Secretaria General de la Universidad.

Artículo 91: En cuanto a la evaluación de la experiencia docente, si la contratación en la Universidad Especializada de las Américas y de otras universidades, es medio tiempo, se considerarán tanto la experiencia docente de medio tiempo en esta universidad, como la experiencia docente de medio tiempo acreditada por otras universidades, siempre y cuando no se exceda el máximo de puntos por año señalado para esta categoría.

Artículo 92: A los profesores que gocen de licencia remunerada por estudios se les reconocerá el tiempo que gocen de la misma como tiempo de docencia; en consecuencia se le computará para fines de puntuación y antigüedad en la categoría establecida en el contrato. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia, Sala III, de lo Contencioso Administrativo, del 2 de septiembre de 1993)

Artículo 93: Se considera experiencia profesional, cualquier labor no docente realizada después de la obtención del Título Básico y propia de la profesión o actividad correspondiente al área de la especialidad objeto del concurso, o al área afín.

Artículo 94: Se consideran como experiencia profesional, las ejecutorias y servicios prestados como especialista, funcionario, asesor o directivo de una institución dentro del sector correspondiente al área de la especialidad objeto del concurso. Para acreditar esta experiencia, deberá presentarse una certificación de la institución, donde conste el cargo, las funciones y el periodo durante el cual se ejerció. En este aspecto, se asignará el puntaje de acuerdo a lo establecido en el cuadro de Evaluación, hasta completar un máximo de 60 puntos.

Artículo 95: Los puntos correspondientes a un año de experiencia profesional y/o administrativa, no podrán exceder el máximo de puntos por año señalados en el cuadro de evaluación. Si la contratación en la Universidad Especializada de Las Américas es de medio tiempo, se considerarán la experiencia docente y profesional simultáneamente, siempre y cuando no se exceda el máximo de puntos por año, señalados en el Cuadro de Evaluación, en el área correspondiente.

Artículo 96: La evaluación del desempeño docente consiste en la valoración de las características, el rendimiento o el desempeño del profesor, de acuerdo a las normas reglamentarias pertinentes.

Se tomará en cuenta la evaluación del desempeño de los dos últimos años, a partir del año 2004, así: Se asignarán tres (3) puntos a los docentes que hayan recibido una evaluación igual o superior a 91 puntos. Esta puntuación deberá obtenerse de al menos tres fuentes (La evaluación departamental, La evaluación estudiantil y la auto evaluación).

Artículo 97: La estadía postdoctoral se refiere a estudios, investigaciones o pasantías en universidades reconocidas posteriores a la obtención del título de doctorado y relacionada con su especialidad. Para evaluar la estadía postdoctoral, se requiere la certificación correspondiente, un mínimo de seis (6) meses y entregar copia del trabajo final.

Artículo 98: Para el desarrollo del presente reglamento de concurso, se establecen los siguientes parámetros de evaluación:

CUADRO DE EVALUACIÓN

A.- TITULOS

Descripción	Puntuación			
	Área de Conocimiento	Área Afín	Área Cultural	TOPE
1.- ESTUDIOS				
Doctorado	60	30	15	
Maestría	40	20	8	
Licenciatura	30	15	6	
Especialidad de Postgrado	20	10	4	
Técnico Universitario	15	8	3	
Título de Profesor de Segunda Enseñanza	6	3	2	
Doctorado en Docencia Superior	25			
Maestría en Docencia Superior	20			
Especialidad de Postgrado en Docencia Superior	15			
Cursos Especiales de Postgrado	5	3	1	
Estudios de Postgrado no terminados	(art. 57)	(art. 57)	(art. 57)	30
Perfeccionamiento Profesional (Mín. de 40 hrs.)	2	1	0.50	
Perfeccionamiento Profesional (de 41 a 80 hrs.)	4	2	1	
Perfeccionamiento Profesional	6	3	1	

(de 81 a 120 hrs.)				
Perfeccionamiento Profesional (de 121 a 160 hrs.)	8	4	2	
Perfeccionamiento Profesional (de 161 a 200 hrs.)	10	5	2	
Perfeccionamiento Profesional (de 201 a 240 hrs.)	12	6	2	
Perfeccionamiento Profesional (280 horas o más)	14	7	3	
Estadía Postdoctoral (Mínimo 6 meses)	15	8	3	20

B.- EJECUTORIAS

Descripción	Puntuación			TOPE
	Área de Conocimiento	Área Afín	Área Cultural	
2. PUBLICACIONES				
Publicaciones de Revistas:				24
Revista especializada internacional (indexada)	8	4	2	
Revista Especializada Nacional	4	2	1.50	
Revista general internacional o Artículo publicado en sitios de Internet	2	1.50	1	
Revista general nacional	1.50	1	0.75	
Publicaciones en Periódicos:				10
Periódico de circulación nacional	1	0.75	0.50	
Periódico de circulación limitada	0.75	0.50	0.25	
Boletín	0.50	0.25		
3.- LIBRO	20	10	4	
4.- FOLLETO O APUNTE	5	3	1	20
5.- MONOGRAFÍAS y ENSAYOS	2	1	0.75	20
6.- MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO DOCENTE	2	1	0.75	15
7.- PROGRAMAS DE ESTUDIOS	2	1	1	
8.- CONFERENCIA Y DISERTACIÓN:				15
DIRIGIDO A PROFESIONALES	3	2	1	
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	2	1	0.75	
PÚBLICO EN GENERAL	1	0,50	0.25	
9.- PONENCIA:				15
EVENTO INTERNACIONAL	3	2	1	
CONGRESO CIENTÍFICO DE UDELAS	2	1	0.50	
OTROS EVENTOS NACIONALES	1	0.50	0.25	

10.- TRADUCCIONES: (debidamente autorizadas)				10
LIBROS	4	2	1	
TEXTOS	2	1	0.75	
ARTÍCULOS	1	0.50	0.25	
11.- ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, ASESORIAS	2	1	0.50	10
12.- PREMIOS, HONORES Y RECONOCIMIENTOS				15
Premios Internacionales	3	2	1	
Premios Nacionales	2	1	1	
Reconocimientos Internacionales	2	1	0.50	
Reconocimiento Nacionales	1	0.50	0.50	
Honores Internacionales	2	1	0.50	
Honores Nacionales	1	0,50	0.50	
13.- FORMULACION Y DISEÑO DE PROYECTOS				15
Nacionales	3	2	1	
internacionales	4	2	1	
14.-APOYO TECNICO Y DOCENTE				10
Coordinador de Carrera	2 x año	-----	-----	
Coordinador de Programas Especiales	1 x año			
Director de Admisión y Servicios Pedagógicos	1 x año			
Coordinador de Com. Permanente	1	-----	-----	
Miembro de Com. Permanente	0.75	-----	-----	
Coordinador de Com. Eventual	0.50	-----	-----	
Miembro de Com. Eventual	0.25	-----	-----	
Representante de la Universidad en Eventos Internacionales	3	2	1	5

C. EXPERIENCIA DOCENTE Y PROFESIONAL

Descripción		Puntuación			
EXPERIENCIA		Área de Conocimiento	Área Afín	Área Cultural	TOPE
					60
a. Docente					
Profesor tiempo completo		6 x año	4	2	
Profesor por Resolución		4 x año	3	1	
Profesor de Educ. Postmedia		2 x año	1	0.50	
Profesor Tiempo Parcial		3 x año	1.50	0.50	
b. Experiencia Profesional		6 x año	3	1	
c. Evaluación del Desempeño Docente		3 x año			6 ptos
D. GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
Rector (a)		10	----- -	-----	50
Vicerrector (a)		8	----- -	-----	40
Secretario (a) General		7	----- --	-----	35
Decanos (as)		7	----- --	-----	35
Director (a) de Extensión Docente		7	----- --	-----	30
Directores de Escuelas		5	----- --	-----	25
Directores de Departamento		5	----- --	-----	25
Secretario (a) Administrativo de la Facultad		5	----- --	-----	25

APENDICE N° 1

METODO PARA CALCULAR
EL 60% DE LAS EJECUTORIAS
APENDICE N° 1

METODOLOGIA PROPUESTA PARA CALCULAR EL 60% DE LAS EJECUTORIAS.

Los artículos 7, 8 y 9, en sus acápites del presente reglamento, establecen:
“c): De los puntos obtenidos en las ejecutorias, al menos el 60% deben haberse logrado mediante la labor académica en la Universidad Especializada de las Américas (Docencia, Investigación, Extensión, Publicaciones y Gestión Administrativa). Para Ponderar el porcentaje mencionado de las ejecutorias, dirigirse al apéndice N° 1 del presente reglamento. “

En orden a esto y toda vez que el 100% de las ejecutorias presentadas puede ser una cantidad variable, ya que se le asignan los puntos sumados por cada concursante, es preferible aplicar el procedimiento de regla de tres para calcular del 60% (X), a saber:

(X)
$$\frac{60\% \text{ de las ejecutorias}}{100} = \frac{\text{Total de las ejecutorias de UDELAS}}{\text{Suma total del puntaje de ejecutorias}}$$

Ejemplo:

EJECUTORIAS	UDELAS		NO UDELAS		PUNTAJE TOTAL DE EJECUTORIAS
	Esp.	Afín	Esp.	Afín	
Investigación 1			2.0		
Investigación 2	4.0				
Folleto 1				2.5	
Folleto 2				2.5	
Folleto 3		5.0			
TOTAL EJECUTORIAS	4.0	5.0	2.0	5.0	16 PUNTOS

REGLA DE TRES:

$$\frac{X}{100} = \frac{9}{16} = \frac{900}{16} = 56.25\%$$

En este ejemplo específico, el participante no podrá concursar pues sus ejecutorias en UDELAS no cumplen con lo establecido en los artículos arriba mencionados.

Para obtener el porcentaje del 60% de ejecutorias en UDELAS, se deben evaluar, según el cuadro de evaluación del reglamento, por rubros todas las ejecutorias en base a: ejecutadas en UDELAS y no ejecutadas en UDELAS. Las de UDELAS, asignar puntaje a la de especialidad y las afines; al igual aquellas no ejecutadas en UDELAS.

Una vez evaluadas todas las ejecutorias, sumar tanto las de UDELAS como las de No UDELAS y de ese gran total sacar el 60% (regla de tres).

Tercero: Posterior a la entrada en vigencia del presente Reglamento, se ordena la publicación del mismo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, tal como se establece en la Ley 38 de 2000, a fin de brindar publicidad a este documento.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Rosemena
BERTA TORRIJOS DE ROSEMEÑA
 Presidenta



Carol M. Guerra
Mgtra. Carol M. Guerra
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°010-2007
(de 13 de abril de 2007)

“Por el cual se modifica el acuerdo 006-2005 y se incorporan laboratorios al plan de estudios de la Licenciatura en Terapia Respiratoria”.

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Académico N° 006-2005, fue modificada la Licenciatura en Terapia Respiratoria, estableciendo el plan de estudios que deben seguir los estudiantes;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al trece (13) de abril de 2007, el Dr. Eric Serrano, Director de la Escuela de Rehabilitación, presentó a consideración la modificación al Plan de Estudios de la Licenciatura en Terapia Respiratoria, a fin de incluir laboratorios en dicha especialidad;

Que la presentación de este nuevo diseño curricular fue ampliamente sustentada y discutida ante los miembros del Consejo, quienes constataron la necesidad de incluir los laboratorios dentro de las materias establecidas en el Plan de Estudios de la carrera;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Aprobar, como en efecto se aprueba, la modificación al acuerdo 006-2005 y se incorporan laboratorios al plan de estudios de la Licenciatura en Terapia Respiratoria.

Segundo: Se adicionan laboratorios a las siguientes materias:

- | | | | |
|----|--|-----|---------------------------------|
| 1. | Biología I | 8. | Fisiología Cardiopulmonar; |
| 2. | Inglés I, Inglés II, inglés III, Inglés IV | 9. | Patología I |
| 3. | Bioquímica General | 10. | Ventilación mecánica adulto |
| 4. | Biología II | 11. | Patología II |
| 5. | Anatomía funcional I | 12. | Ventilación mecánica Pediátrica |
| 6. | Anatomía Funcional II | 13. | Rehabilitación pulmonar II. |
| 7. | Fisiología General | | |

Tercero: El Plan actualizado de la Licenciatura en Terapia Respiratoria es el siguiente:

Primer Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3560	Introducción a la Terapia Respiratoria	3	3
3102	Biología I (Lab)	4	3
3101	Anatomía Funcional I (Lab)	4	3
7101	Inglés I (lab)	5	4
3586	Fundamentos y Técnicas en Terapia Respiratoria (lab)	4	3
3561	Terapia Respiratoria y su relación con otras ciencias	3	3

Segundo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3507	Bioquímica General (Lab)	4	3

3141	Biología II (Lab)	4	3
3117	Anatomía Funcional II (Lab)	4	3
7124	Historia y Realidad Nacional	3	3
3509	Microbiología Clínica	3	3
3587	Propedéutica Clínica	3	3
1703	Inglés II (lab)	5	4

Verano:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3588	Psicología Aplicada	3	3
3210	Antropología	3	3
7010	Informática	3	3

Tercer Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3567	Farmacología I	3	3
3564	Bioseguridad	3	3
3108	Fisiología General (Lab)	4	3
7126	Expresión Verbal y Redacción	3	3
3589	Fundamentos y Técnicas en Terapia Respiratoria II (lab)	4	3
7501	Práctica Clínica I	3	3
3006	Inglés III (lab)	5	4

Cuarto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3563	Farmacología II	3	3
3568	Fisiología Cardiopulmonar (Lab)	4	3
3590	Enfermedades Cardíacas	3	3
3575	Métodos de Diagnóstico del Funcionamiento Cardiopulmonar Adulto	3	3
3114	Patología I (Lab)	4	3
7502	Práctica Clínica II	3	3
3007	Inglés IV (lab)	5	4

Verano:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3122	Estadística	3	3
3116	Nutrición	3	3
7506	Educación para la Salud	3	3

Quinto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3570	Fisiopatología Cardiopulmonar Adulto	3	3
3571	Manejo de Vías Aéreas y R.C.P. Adulto	3	3
3572	Ventilación Mecánica Adulto (Lab)	4	3
3573	Aspectos Éticos y Médico Legales	3	3
3112	Patología II (Lab)	4	3
7503	Práctica Clínica III	3	3

Sexto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3591	Fisiopatología Cardiopulmonar Pediátrico	3	3
3574	Manejo de Vías Aéreas y R.C.P. Pediátrico	3	3
3576	Ventilación Mecánica Pediátrica (Lab)	4	3
3577	Método Diag. Del Funcionamiento Cardiopulmonar Pediátrico	3	3
3579	Rehabilitación Pulmonar I	3	3
7504	Práctica Clínica IV	3	3

Séptimo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3580	Terapia Respiratoria en el Hogar	3	3
3581	Ventilación Mecánica Avanzada	3	3
3583	Rehabilitación Pulmonar II (Lab)	4	3
3526	Metodología de la Investigación	3	3
3582	Monitoreo Hemodinámico y Oxigenación	3	3
7505	Práctica Clínica V	3	3

Octavo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3584	Trabajo de Graduación (Práctica Pediátrica) Práctica Profesional	8	4

- Tercero:** La modificación que establece el presente Acuerdo sólo comprenderá la adición de los laboratorios en las asignaturas señaladas en el artículo segundo de este acuerdo, manteniéndose por completo el resto de las disposiciones y requisitos exigidos en el Acuerdo 006-2005 y 023-2002.
- Cuarto:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Salud y Rehabilitación y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.
- Quinto:** Este acuerdo regirá a partir de su correspondiente firma.

Dado a los trece (13) días del mes de abril de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificios N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena.
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 011-2007
(de 20 de junio de 2007)

"Por el cual se aprueba dictar un seminario de seguridad y salud en el sector construcción – edificación"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, posee entre sus ofertas académicas, la Licenciatura en Seguridad y Salud Ocupacional, como una especialidad que forma profesionales capaces de supervisar el cumplimiento de las normas protectoras del trabajador en su entorno laboral;

Que basados en el interés de los estudiantes, se ha diseñado un seminario de seguridad y salud en el sector construcción, para brindar otros conocimientos al alumno, en tono al desarrollo de proyectos de esta industria;

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 19 de junio de 2007, se presentó la propuesta del seminario y sus respectivos módulos, siendo analizado ampliamente por los delegados del Consejo;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todos los programas, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, dictar un seminario de seguridad y salud en el sector construcción – edificación.

Segundo: Este seminario será destinado preferiblemente a los estudiantes matriculados en el quinto y séptimo semestre de la Licenciatura en Seguridad y Salud Ocupacional; y los egresados de dicha carrera.

Tercero: El seminario de seguridad y salud en el sector construcción – edificación, posee el siguiente diseño:

Nº	CÓD.	Módulos	Horas
1.	3800	Condiciones generales de Implantación (identificación y mapa de riesgos. Evaluación de riesgos específicos)	18
2.	3801	Control de riesgos Especificos	14
3.	3802	Postura corporal en la Construcción	4
4.	3803	Aspectos Psicosociales del Trabajo	4
		Total	40

Cuarto: Los costos por el seminario de seguridad y salud en el sector construcción, serán determinados por el Consejo Administrativo.

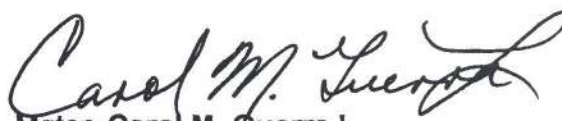
Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia de Salud y Rehabilitación Integral, la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veinte (20) días del mes de junio de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


BERTA TORRIJOS DE ARCE
Presidenta




Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 012-2007
(de 8 de agosto de 2007)

"Por el cual se establece el programa de becas en UDELAS".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, posee el compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social y el desarrollo humano;

Que en aras de apoyar la formación de personal idóneo para el país, UDELAS contempla desarrollar su programa de Becas, a fin de incentivar la inscripción de estudiantes en la diversas ofertas académicas aprobadas por esta Universidad;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 12 abril de 2007, fue presentada a consideración la propuesta de establecer el programa de becas de UDELAS, a fin de formalizar este proceso en la universidad;

Que los delegados del Consejo analizaron la pertinencia de la propuesta y constataron su importancia como elemento motivador a los interesados en realizar estudios en esta Universidad;

Que corresponde al Consejo Académico establecer los programas que serán aplicados a los estudiantes.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, establecer el programa de becas en UDELAS.

Segundo: El programa se describe de la siguiente manera:

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

Se establece este programa de becas, subsidios económicos y apoyo social, con el propósito de co - ayudar en la formación profesional de estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria, que posean grandes potencialidades académicas pero pocos recursos económicos.

Se contará con dos vías de financiamiento, una interna y otra externa. La vía interna de financiamiento se da cuando la Universidad destina un fondo anual para el apoyo de los estudiantes y en el programa externo se gestiona con entidades públicas, privadas, de beneficencia, clubes cívicos, agrupaciones profesionales, bancos, fundaciones o cualquier otro organismo nacional o extranjero, becas o subsidios económicos.

II. OBJETIVOS GENERALES:

1. Brindar becas, subsidios económicos y apoyo social interno, a estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria, que posean interés en formarse profesionalmente.
2. Promover la participación en el programa, de instituciones nacionales o extranjeras para que aporten recursos económicos y así facilitar los programas de becas, subsidios económicos y apoyo social.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Coordinar con los organismos oferentes, todo lo pertinente al beneficio económico otorgado.

2. Administrar con honestidad, objetividad y eficiencia los recursos económicos en la Dirección de Estamento Estudiantil o en la instancia que decida el Consejo Administrativo.
3. Aplicar todos los procedimientos de controles en la administración de los recursos financieros.

IV. REQUISITOS:

Para ser beneficiario del Programa de Becas y/o Subsidios Económicos, estos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Índice superior a 1.00, o el que indique los organismos oferentes (no haber obtenido deficiencias) en su registro académico.
2. No estar cursando una segunda carrera.
3. Ser estudiante regular, esto indica llevar completo el plan de la carrera.
4. Ser estudiante de nacionalidad panameña.
5. Someterse a una entrevista con una Trabajadora Social y a una visita domiciliaria.
6. No contar con beca u otro tipo de ayuda económica. Sé exceptúan de este requisito aquellas becas en que la institución patrocinadora exprese que los aspirantes puedan gozar de otros beneficios.
7. Los estudiantes beneficiados además de cumplir con estos requisitos, se sujetaran a las disposiciones que establezca el oferente de la beca o subsidio económico.
8. Ser de escasos recursos económicos (situación sujeta a verificación)

Para ser beneficiario del programa apoyo social, deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Ser de nacionalidad panameña;
2. Demostrar interés por estudiar dentro o fuera de UDELAS;
3. Presentar solicitud formal al Despacho Superior;
4. Compensar el apoyo recibido mediante trabajo en beneficio de la Universidad y la comunidad;

V. DOCUMENTOS:

Programa de Becas y/o Subsidios Económicos

1. Créditos académicos Universitarios (expedidos por Secretaría General).
2. Copia de Cédula.
3. Copia de recibo de matrícula del semestre que cursa.
4. Plan de Estudios actualizado, con sello de Secretaría General.
5. Una (1) Fotografía tamaño Carné.
6. Carta de presentación de una autoridad académica (coordinador/a de Carrera, Director /a de Departamento o Director /a de Escuela.
7. Carta de Trabajo de quien depende económicamente.
8. Otros documentos que la entidad oferente solicite.

OBSERVACIÓN:

La Trabajadora Social responsable del programa deberá verificar la autenticidad de los documentos aportados por los estudiantes.

Programa apoyo social

1. Copia de la cédula;
2. Copia del plan de estudio de la carrera elegida
3. Confirmación del cupo de la instancia respectiva
4. Firma del documento "compromiso universitario".

OBSERVACIÓN:

La Trabajadora Social responsable del programa deberá verificar la autenticidad de los documentos aportados por los estudiantes.

VI. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA:

1. Documento base, la entrevista social inicial con los estudiantes aspirantes al beneficio, y el estudio socioeconómico.
2. Formulario de solicitud de becas o subsidios económicos.
3. Formulario de registro de atención a los estudiantes.
4. Formulario de relación donde aparece la información analizada de los estudiantes aspirantes para su selección.
5. Horario de clases para que la trabajadora social pueda localizarlos de forma expedita cuando lo requiera.
6. Recibo de constancia de entrega de documentos
7. Informe social.

VII. NIVEL DE COORDINACIÓN:

1. Intra universitario
Sede y extensiones docentes
2. Extrauniversitario
 - Entidades públicas, privadas.
 - Clubes cívicos.
 - Agrupaciones profesionales.
 - Fundaciones.
3. Internacional
Con organismos de esta índole que formen o puedan formar parte del programa.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN:

Puede darse de dos formas:

1. Cuando el oferente de la beca o subsidio económico selecciona directamente al beneficiario. En este caso la Trabajadora Social responsable del Programa hará llegar al oferente los expedientes con toda la documentación solicitada de los aspirantes y el informe social de cada uno de ellos.
2. Cuando el Comité de Becas de UDELAS selecciona a los beneficiarios. Este comité se integra así: Un representante de la Dirección de Planificación, secretario administrativo de facultad, administración, Estamento Estudiantil y una Representación Estudiantil.

La Rectora o la que asigne, ratificará la selección del Comité de Becas, a través, de su firma.

Se anunciará públicamente en los murales y personalmente los estudiantes beneficiados.

IX. LEGALIZACIÓN:

La Dirección de Asesoría Legal, confeccionará el documento respectivo, que luego se someterá a la consideración del Consejo Administrativo.

X. PROCESO DE DESEMBOLSO DE LOS BENEFICIOS:

A nivel interno es a través del Departamento de Tesorería, quien será la responsable de confeccionar los cheques y su entrega con previa comunicación, con la Dirección de Planificación, la Dirección Administrativa y el Estamento Estudiantil, y éste último localizará a los estudiantes beneficiados.

A nivel externo, los organismos oferentes confeccionarán y entregarán los cheques, según sus propios criterios establecidos.

XI. SEGUIMIENTO ACADÉMICO:

La Dirección del Estamento Estudiantil, a través de la Coordinación de Bienestar Estudiantil será la responsable de dar el seguimiento académico a los beneficiarios de las Becas, los Subsidios Económicos y el apoyo social. Asimismo, queda bajo la responsabilidad de Bienestar Estudiantil comunicar la continuación o no de estos beneficios al Departamento de Contabilidad, Rectoría y Planificación y brindar los insumos necesarios para que se logren las metas propuestas.

XII. SON CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LAS BECAS Y SUBSIDIOS ECONÓMICOS:

- Obtener deficiencias y no mantener el índice académico que tenía al momento del otorgamiento. Previo a la ejecución de esta causal y a criterio del comité de becas, se revisarán otras estrategias que aseguren el rendimiento del estudiante.
- Retirarse de la Universidad
- Padecer alguna enfermedad que lo incapacite permanentemente para continuar sus estudios
- Cometer alguna falta grave que atente contra el honor y los bienes de la Universidad.
- Otras que determine el reglamento de becas.

Tercero: Todos los beneficiados que a la entrada en vigencia de este acuerdo estén beneficiados con algún tipo de beca, patrocinio o exoneración, quedarán sometidos al presente programa de becas y su posterior reglamento.

Cuarto: El Reglamento de becas deberá ser elaborado por la Dirección de Estamento Estudiantil, con apoyo de la Dirección de Asesoría Legal y el mismo deberá presentarse con prontitud, a fin de contar con los términos de referencia para este tema.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo a los Decanatos de Docencia, la Dirección del Estamento Estudiantil, la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los () días del mes de de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arcemena.
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 013-2007
(de 28 de junio de 2007)

"Por el cual se crea la Licenciatura en Neurofisiología Clínica".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas asume y desarrolla con criterios de responsabilidad social y rigor académico, el servicio público de la Educación Superior, con el propósito de contribuir a formar ciudadanas y ciudadanos de las más altas calidades intelectuales, profesionales y éticas.

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 5 de junio de 2007, se presentó la propuesta para la creación de la Licenciatura en Neurofisiología Clínica, la cual fue ampliamente sustentada y discutida en presencia de los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño curricular de su Plan de Estudio y la adecuada organización académica;

Que la Licenciatura en Neurofisiología Clínica posee entre sus objetivos formar profesionales en materia de Electrodiagnóstico y Neurofisiología Clínica, que permitan satisfacer las necesidades de desarrollo del país, en los aspectos de ejecución y análisis de pruebas que apoyan el diagnóstico temprano de las enfermedades neurológicas, las enfermedades cardíacas y los trastornos neuromusculares;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, Licenciatura en Neurofisiología Clínica y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El programa de la Licenciatura en Neurofisiología Clínica, desarrollará su plan de estudio en ocho semestres académicos y tres veranos, con 52 asignaturas. La carrera otorga 166 créditos académicos y una dedicación total de 600 horas de prácticas clínicas. El programa también ofrece un nivel técnico en Neurofisiología Clínica a los estudiantes que aprueben los primeros seis semestres y tres veranos; y un mínimo de 143 créditos.
- Tercero:** UDELAS otorgará el título profesional de Licenciado/a en Neurofisiología Clínica, a quienes aprueban satisfactoriamente todo el plan de estudios y cumplan con los requisitos académicos contemplados en el Estatuto Orgánico, Acuerdos y demás Resoluciones de nuestra Universidad.
- Cuarto:** Se establecen como requisitos de ingreso, los siguientes:
1. Título de Bachiller en Ciencias o una experiencia laboral en Neurofisiología Clínica no inferior a cinco (5) años;
 2. Certificado de buen estado de salud física y mental;
 3. Dos fotos tamaño Carné;
 4. Pasar entrevista con el Coordinador responsable de la carrera;
 5. Haber aprobado una prueba de suficiencia en conocimientos básicos de ciencia naturales y exactas o el curso de nivelación;
 6. Fotocopia de la Cédula;
 7. Cancelar los costos de matrícula;

8. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
9. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

Quinto: El Plan de estudios de la Licenciatura en Neurofisiología Clínica, según la propuesta presentada ante el Consejo Académico, es el siguiente:

Primer Semestre (*)

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Créd.	Hr/s
3846	Anatomía Humana (lab)	3	4
3502	Física I (lab)	3	4
3847	Biología Celular (lab)	3	4
1702	Inglés I (lab)	4	5
3848	Introducción a la Neurofisiología Clínica	3	3
2476	Psicología General	3	3
3849	Matemáticas	3	3

Segundo Semestre (*)

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Créd.	Hr/s
3850	Neuroanatomía (lab)	3	4
3851	Física II	3	3
3852	Neurobiología	3	3
1703	Inglés II (lab)	4	5
3853	Clínica I (Técnicas e Instrumentación)	3	3
7010	Informática (lab)	3	4
3854	Bioquímica (lab)	3	4

Verano I (*)

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Créd.	Hr/s
7124	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3
7126	Expresión Verbal y Redacción	3	3
3855	RCP Y Primeros Auxilios (lab)	3	4

Tercer Semestre (*)

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Créd.	Hr/s
3108	Fisiología Humana (lab)	3	4
3517	Biofísica	3	3
3006	Inglés III (lab)	4	5
3856	Clínica II (Tecnología de la Neuroconducción)	3	4
3857	Electrodiagnóstico I (teoría de la Neuroconducción)	3	3
3858	Informática aplicada (Manejo de Softwares en Neurofisiología) (lab)	3	4

Cuarto Semestre (*)

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Créd.	Hr/s
3859	Neurofisiología I (lab)	3	4
3860	Bioelectrónica	3	3
3861	Patología I (lab) (General y Muscular)	3	4
3862	Electrodiagnóstico II (Teoría de Electroencefalografía)	3	3
3863	Clínica III (Tecnología de Electroencefalografía)	3	4
3864	Neurología I	3	3
3007	Inglés IV (lab)	4	5

Verano II (*)

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Créd.	Hr/s
8441	Educación para la Diversidad	3	3
2706	Bioseguridad	3	3
3122	Estadística	3	3

Quinto Semestre (*)

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Créd.	Hr/s
3868	Neurofisiología II	3	3
3869	Patología II (Sistema Nervioso)	3	3
3870	Electrodiagnóstico III (Teoría de Potenciales Evocados)	3	3
3871	Clínica IV (Tecnología de Potenciales Evocados)	4	5
3872	Neurología II	3	3

Sexto Semestre (*)

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Créd.	Hr/s
3873	Sociología de la Salud	3	3
3874	Electrodiagnóstico IV (teoría de la Polisomnografía)	3	3
3875	Medicina Física y Rehabilitación	3	3
3128	Metodología de la Investigación	3	3
3877	Clínica V (tecnología de la Polisomnografía y el monitoreo intraoperativo)	4	6

Verano

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Créd.	Hr/s
3878	Formulación y Elaboración de Proyectos	3	3
3879	Farmacología	3	3
3880	Seminario de Bioética y Deontología	2	2

(*) Técnico en Neurofisiología Clínica

Séptimo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Créd.	Hr/s
3881	Electrodiagnóstico V (electrofisiología cardíaca)	3	3
3882	Clínica VI (Tecnología de la Electrocardiografía)	4	6
3883	Cardiología	3	3
3884	Investigaciones en Neurofisiología (lab)	4	5
3885	Administración de los servicios de salud	3	3

Octavo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Créd.	Hr/s
3886	Trabajo de grado	6	8

Sexto: Los estudios de esta Licenciatura en Neurofisiología Clínica serán presenciales y contemplan periodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos, así como laboratorios en aquellas asignaturas que por su naturaleza lo requieren.

Séptimo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Salud y Rehabilitación Integral y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Octavo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta




Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 014-2007
(de 4 de julio de 2007)

"Por el cual se crea el Diplomado en Ventilación Mecánica Pediátrica y de Adulto y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 3 de julio de 2007, fue presentado a consideración el Diplomado en Ventilación Mecánica Pediátrica y de Adulto, como una respuesta concreta a las necesidades académicas de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Ventilación Mecánica Pediátrica y de Adulto se inscribe en el tercer nivel (postgrado) y posee entre sus objetivos generales la capacitación al participante en el funcionamiento, tipo y ensamble de los ventiladores mecánicos;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la creación del Diplomado en Ventilación Mecánica Pediátrica y de Adulto; y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Diplomado en Ventilación Mecánica Pediátrica y de Adulto se dictará en un período de cuatro meses, constituidos por cuatro módulos de 48 horas cada uno y un total de ocho créditos académicos.
- Tercero:** La modalidad de estudios será de tipo semi presencial, con un horario de 32 horas presenciales y 16 horas no presenciales, que corresponden a las tareas prácticas por cada módulo.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 48 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Ventilación Mecánica Pediátrica y de Adulto, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.
- Sexto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Poseer título de Licenciatura en algunas de las siguientes especialidades (Terapia Respiratoria, Enfermería - principalmente que laboren en áreas críticas, Médicos internos, residentes y/o especialista, e ingenieros Biomédicos);
2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
3. Dos fotos tamaño Carné;
4. Fotocopia de la Cédula.
5. Pagar los costos de matrícula.

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Ventilación Mecánica Pediátrica y de Adulto, según la propuesta, es el siguiente:

Módulo	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3796	Conceptos generales y programación de los parámetros en la ventilación mecánica	48	2
3797	Modalidades de ventilación, sedación y relajación muscular y estrategias ventilatorias	48	2
3798	Destete o retirada de la asistencia ventilatoria	48	2
3799	Complicaciones y aspectos éticos de la ventilación mecánica	48	2
	<i>Total</i>	192	8

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Ventilación Mecánica Pediátrica y de Adulto serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Salud y Rehabilitación, el Decanato de Extensión y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los cuatro (4) días del mes de julio de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arce
BERTA TORRIJOS DE AROSENA
 Presidenta



Carol M. Guerra
Mgter. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 015-2007
(de 22 de junio de 2007)

"Por el cual se aprueba la Maestría en Fisiología del Deporte, en la Universidad Especializada de Las Américas"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas ha sido creada mediante ley 40 de 18 de noviembre de 1997, instaurándose como la cuarta universidad del Estado Panameño, con plena autoridad para establecer sus propios planes y programas de estudios;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 19 de junio de 2007, fue presentado a consideración la Maestría en Fisiología del Deporte, como una oferta académica que pretende formar profesionales de alta calificación, capaces de satisfacer las necesidades de desarrollo del país, en los aspectos de prevención y promoción del ejercicio físico;

Que la presentación de Maestría en Fisiología del Deporte, fue ampliamente sustentada y discutida ante los Delegados del Consejo, quienes constataron su adecuado diseño curricular;

Que corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras y programas de orden académico que se desarrollen en UDELAS.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, Maestría en Fisiología del Deporte, en la Universidad Especializada de Las Américas.

Segundo: La Maestría en Fisiología del Deporte tendrá clases de tipo presencial, establecida en cuatro cuatrimestres, 16 asignaturas y cuatro seminarios, cincuenta y dos créditos y 912 horas teórico prácticas.

Tercero: UDELAS otorgará el título de Maestría en Fisiología del Deporte, a quienes aprueban satisfactoriamente todo el Plan de Estudios y cumplan con los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Cuarto: Para el desarrollo de los cuatrimestres de la Maestría en Fisiología del Deporte, el estudiante deberá cubrir un cien por ciento de asistencia (100%) de la fase presencial.

Quinto: Para ingresar a la Maestría en Fisiología del Deporte se establecen los siguientes requisitos:

Ingreso:

- Título de Licenciatura en Medicina, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Nutrición, Terapia Respiratoria, Enfermería y Urgencias Médicas. También serán considerados otros títulos en el área de salud y de la Educación Física;
- Curriculum vitae (Documentos acreditativos);
- Créditos universitarios (Índice Académico universitario no menor de 1.5);
- Aprobar entrevista académica con el Director de Postgrado;
- Entregar copias del Diploma y Créditos de la Licenciatura (debidamente refrendadas por la autoridad competente);
- Certificado de Salud Física y Mental;

- Dos fotos recientes tamaño carnet;
- Copia de la cédula.
- Pagar los costos de la matrícula;
- Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
- Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General.

Sexto: El Plan de estudios de la Maestría en Fisiología del Deporte, según la propuesta, es el siguiente:

Plan de Estudios: Maestría en Fisiología del Deporte:

Código de asignatura	Denominación	Horas	Créd.
3804	Fisiología del Ejercicio Agudo y Crónico	48	3
3805	Psicología Aplicada al Ejercicio	48	3
3806	Anatomía y Biomecánica en el Deporte	48	3
3807	Fisiología del ejercicio en la enfermedad cardiaca	48	3
3808	Seminario de nuevas tecnologías de la información y comunicación	32	1
3809	Fisiología del ejercicio en condiciones médicas y situaciones extremas	48	3
3810	Técnicas y Métodos de entrenamiento físico	48	3
3811	Manejo de lesiones deportivas	48	3
3812	Metodología de la investigación	48	3
3813	Seminario de drogas y nutrición del deporte	32	1
3814	Técnicas experimentales en fisiología del ejercicio	48	2
3815	Sistemas bioenergéticos en el deporte	48	3
3816	Prácticas investigativas en Fisiología del Deporte	48	2
3817	Cineantropometría	48	3
3818	Fisiología avanzada del ejercicio	32	2
3819	Administración y planificación de centros de rendimiento físico	32	2
3820	Evaluación fisiológica en el alto rendimiento	48	3
3821	Estadística	48	3
3822	Practica profesional	64	3
3823	Trabajo de grado	48	3
TOTALES		912	52

Octavo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Postgrado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Noveno: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General

AH



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADEMICO**

Acuerdo N° 016-2007
(de 25 de julio de 2007)

"Por el cual se aprueba el Técnico en Desarrollo Social y Comunitario"

El Consejo Académico en Uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que UDELAS creó, mediante Acuerdo Académico N°26-A - 2001, el Programa de Diplomados, en tres (3) modalidades: Diplomado de Nivel de Educación Laboral; Diplomado de Nivel de Pre-Grado y Grado y Diplomado de Nivel de Postgrado;

Que los Diplomados son una modalidad académica que permite la formación profesional y el desarrollo de conocimientos de una manera flexible, promoviendo así la preparación profesional a todos los sectores sociales;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 25 de julio de 2007, se presentó el proyecto que sustenta el Técnico en Desarrollo Social y Comunitario, el cual está diseñado mediante la modalidad de diplomados. Esta propuesta fue ampliamente sustentada y discutida por los miembros del Consejo;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Apruébese, como en efecto se aprueba, dictar el Técnico en Desarrollo Social y Comunitario.

Segundo: El Plan de Estudio del Técnico en Desarrollo Social y Comunitario, será bajo la modalidad de módulos académicos. Este Plan de Estudios contempla dictar 7 diplomados, con 1792 horas teórico prácticas y un total de 112 créditos.

Tercero: UDELAS otorgará el título profesional de Técnico en Desarrollo Social y Comunitario, a quienes aprueban satisfactoriamente todo el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en el Estatuto Orgánico, Acuerdos y demás Resoluciones de nuestra Universidad.

Cuarto: Se establecen como requisitos mínimos de ingreso, los siguientes:

1. Título de Bachiller;
2. Certificado de buen estado de salud física y mental;
3. Créditos y Título de Secundaria (Segundo Ciclo);
4. Dos fotos tamaño Carné;
5. Fotocopia de la Cédula;
6. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
7. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General
8. Pagar los costos de matrícula.

Quinto: El Plan de Estudio del Técnico en Desarrollo Social y Comunitario, según la propuesta presentada ante el Consejo Académico, es el siguiente:

Diplomado 1: Sociedad, Cultura y Comunidad

Código	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3895	Introducción a la Sociología	48	3
3896	Antropología social	48	3
3897	Estadística social	64	4
3898	Dinámica de grupos y liderazgo comunitario	64	4
3899	Sem. Educación y Desarrollo	32	2

Diplomado 2: Sociedad, Economía y Desarrollo

Código	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3900	Sociología del Desarrollo	48	3
3901	Economía del Desarrollo	48	3
3902	Investigación Social	64	4
3903	Organización y Desarrollo Comunitario	80	5

Diplomado 3: Desarrollo y gerencia Social

Código	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3904	Estudio de las localidades	64	4
3905	Gerencia social	64	4
3906	Trabajo social comunitario	48	3
3907	Planificación y gestión del desarrollo local	64	4
3908	Sem. En Educación Ambiental	32	2

Diplomado 4: Estrategias para el Desarrollo Social y Local

Código	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3909	Formulación de proyectos comunitarios	64	4
3910	Gestión y Evaluación de Proyectos Comunitarios	48	3
3911	Mediación de conflictos comunitarios	64	4
3912	Práctica comunitaria I	64	4

Diplomado 5: Políticas Públicas y Participación Comunitaria

Código	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3913	Gestión de políticas públicas	48	3
3914	Movimientos sociales en Panamá	64	4
3915	Desarrollo Humano Sostenible	64	4
3916	Legislación nacional y Local	64	4
3917	Sem. Telemática y Redes Comunitarias	32	2

Diplomado 6: Educación y Desarrollo Comunitario

Código	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3918	Educación y promoción comunitaria	48	3
3919	Educación inclusiva en atención a la diversidad	48	3
3920	Práctica comunitaria II	80	5
3921	Ética, familia y comunidad	64	4
3922	Sem Salud Comunitaria	32	2

Diplomado 7: Comunicación y Desarrollo Comunitario

Código	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3923	Información comunitaria y buen gobierno	48	3
3924	Información y políticas públicas	48	3
3925	Comunicación y Gobernabilidad	64	4
3926	Proyecto final	48	3
3927	Seminario en turismo comunitario	32	2

Sexto: El Técnico en Desarrollo Social y Comunitario desarrollará sus clases de manera presencial y semipresencial, hasta completar los contenidos programados, conforme a las exigencias de cada diplomado.

Séptimo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Extensión, la coordinación de diplomados y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Octavo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Rosemena
BERTA TORRIJOS DE ROSEMEÑA
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 017-2007
(de 26 de julio de 2007)

"Por el cual se aprueba la Maestría en Fonoaudiología con especialidad en Patología de la audición y del lenguaje, en la Universidad Especializada de Las Américas"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas ha sido creada mediante ley 40 de 18 de noviembre de 1997, instaurándose como la cuarta universidad del Estado Panameño, con plena autoridad para establecer sus propios planes y programas de estudios;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 13 de abril de 2007, fue presentado a consideración la Maestría en Fonoaudiología con especialidad en Patología de la audición y del lenguaje, como una oferta académica que pretende formar profesionales de alta calificación, capaces de intervenir terapéuticamente en los desórdenes de la Audición y el Lenguaje mediante la profundización, ampliación de conocimientos, desarrollo de habilidades y destrezas y producción investigativa, en torno a la Patología de la audición y del lenguaje;

Que la presentación de la Maestría en Fonoaudiología con especialidad en Patología de la audición y del lenguaje, fue ampliamente sustentada y discutida ante los Delegados del Consejo, quienes constataron su adecuado diseño curricular;

Que corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras y programas de orden académico que se desarrollen en UDELAS.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, la Maestría en Fonoaudiología con especialidad en Patología de la audición y del lenguaje, en la Universidad Especializada de Las Américas.

Segundo: La Maestría en Fonoaudiología con especialidad en Patología de la audición y del lenguaje tendrá clases de tipo presencial, establecida en cuatro cuatrimestres, 16 asignaturas y 1 seminario y un total de cuarenta y ocho créditos.

Tercero: UDELAS otorgará el título de Maestría en Fonoaudiología con especialidad en Patología de la audición y del lenguaje, a quienes aprueban satisfactoriamente todo el Plan de Estudios y cumplan con los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Cuarto: Para el desarrollo de los cuatrimestres de la Maestría en Fonoaudiología con especialidad en Patología de la audición y del lenguaje, el estudiante deberá cubrir un cien por ciento de asistencia (100%) de la fase presencial.

Quinto: Para ingresar a la Maestría en Fonoaudiología con especialidad en Patología de la audición y del lenguaje se establecen los siguientes requisitos mínimos:

Ingreso:

- Título de Licenciatura en Fonoaudiología de nivel universitario;
- Curriculum vitae (Documentos acreditativos);

- Créditos universitarios (Índice Académico universitario no menor de 1.5);
- Aprobar entrevista académica con el Director de Postgrado;
- Entregar copias del Diploma y Créditos (debidamente refrendadas por la autoridad competente);
- Pasar examen audiométrico;
- Examen del lenguaje comprensivo y expresivo
- Actualización del examen otorrinolaringológico
- Certificado de Salud Física y Mental;
- Dos fotos recientes tamaño carnet;
- Copia de la cédula.
- Pagar los costos de la matrícula;
- Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
- Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General.

Sexto: El Plan de estudios de la Maestría en Fonoaudiología con especialidad en Patología de la audición y del lenguaje, según la propuesta, es el siguiente:

Código de asignatura	Denominación	Horas T/P	Créd.
3824	Morfofisiología del oído y órganos de la fonación	48	3
3825	Neurología aplicada a la patología de la comunicación	48	3
3826	Ontogenia de la comunicación y sus códigos	64	3
3827	Audiología diagnóstica	64	3
3828	Metodología de la investigación	64	3
3829	Rehabilitación integral	64	3
3830	Exploración y diagnóstico del lenguaje	64	3
3831	Semiología y clínica Fonoaudiológica	64	3
3832	Sem. Uso de nuevas tecnologías de la información	32	1
3833	Adaptación protésica	64	3
3834	Audiología pediátrica	64	3
3835	Ortopedia maxilar y trastornos miofuncionales	64	3
3836	Desórdenes fonoaudiológicos de la lectoescritura y el cálculo	64	3
3837	Salud pública	48	3
3838	Metodologías para la eufonía	64	3
3839	Terapéutica de los trastornos del lenguaje	64	3
3840	Tesis	48	2
TOTALES			48

Octavo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Postgrado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Noveno: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arce
BERTA TORRIJOS DE ARCE
 Presidenta



Carol M. Guerra
Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General

AH

ACUERDO N° 018-2007
(de 16 de agosto de 2007)

"Por el cual se crea el Diplomado en Proyectos comunitarios para el Desarrollo Social y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 14 de agosto de 2007, fue presentado a consideración Diplomado en Proyectos comunitarios para el Desarrollo Social, como una respuesta concreta a las necesidades académicas de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Proyectos comunitarios para el Desarrollo Social se inscribe en el segundo nivel (pre grado y grado) y posee entre sus objetivos generales fomentar los conocimientos inherentes al desarrollo social con énfasis en aquellas experiencias que coadyuvan a su promoción;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la creación del Diplomado en Proyectos comunitarios para el Desarrollo Social; y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Diplomado en Proyectos comunitarios para el Desarrollo Social se dictará en un período de cuatro meses, constituidos por cuatro módulos y un seminario. Su diseño constituye 272 horas teórico prácticas y 12 créditos académicos.
- Tercero:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 64 horas por cada módulo (el primer módulo consta de 48 horas); y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.
- Cuarto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Proyectos comunitarios para el Desarrollo Social, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.
- Quinto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:
1. Poseer título de bachiller como mínimo;
 2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
 3. Dos fotos tamaño Carné;



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 018-2007
(de 16 de agosto de 2007)

"Por el cual se crea el Diplomado en Proyectos comunitarios para el Desarrollo Social y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 14 de agosto de 2007, fue presentado a consideración Diplomado en Proyectos comunitarios para el Desarrollo Social, como una respuesta concreta a las necesidades académicas de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Proyectos comunitarios para el Desarrollo Social se inscribe en el segundo nivel (pre grado y grado) y posee entre sus objetivos generales fomentar los conocimientos inherentes al desarrollo social con énfasis en aquellas experiencias que coadyuven a su promoción;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la creación del Diplomado en Proyectos comunitarios para el Desarrollo Social; y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Diplomado en Proyectos comunitarios para el Desarrollo Social se dictará en un período de cuatro meses, constituidos por cuatro módulos y un seminario. Su diseño constituye 272 horas teórico prácticas y 12 créditos académicos.
- Tercero:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 64 horas por cada módulo (el primer módulo consta de 48 horas); y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.
- Cuarto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Proyectos comunitarios para el Desarrollo Social, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.
- Quinto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:
1. Poseer título de bachiller como mínimo;
 2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
 3. Dos fotos tamaño Carné;

4. Fotocopia de la Cédula.
5. Pagar los costos de matrícula.

Sexto: El Plan de estudios del Diplomado en Proyectos comunitarios para el Desarrollo Social, según la propuesta, es el siguiente:

Módulo	DENOMINACIÓN	Hr/s (T/P)	Créd.
3841	Diagnósticos Sociales y Comunitarios	48	2
3842	Formulación de Proyectos Comunitarios	64	3
3843	Gerencia de Proyectos Comunitarios	64	3
3844	Autogestión de Proyectos comunitarios	64	3
3845	Seminario en Telemática y Redes Comunitarias	32	1
	Total	272	12

Séptimo: Los estudios de este Diplomado en Proyectos comunitarios para el Desarrollo Social serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Octavo: Remítase, mediante nota de estilo a los Decanatos de Docencia, el Decanato de Extensión y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Noveno: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

ACUERDO N° 019-2007
(de 25 de julio de 2007)

"Por el cual se aprueba la guía de conceptos y procedimientos para la homologación, reconocimiento, reválida, convalidación y evaluación de títulos, diplomas, estudios u otros grados académicos universitarios, en la Universidad Especializada de las Américas"

El Consejo Académico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como institución oficial dedicada a la Educación Superior en Panamá;

Que en el Consejo Académico, en su sesión ordinaria correspondiente al 5 de junio de 2007, fue presentado a consideración el proyecto de guía de conceptos y procedimientos para la homologación, reconocimiento, reválida, convalidación y evaluación de títulos, diplomas, estudios u otros grados académicos universitarios, el cual fue analizado, corregido y discutido por los miembros de los consejos;

Que el Estatuto Orgánico de la UDELAS establece en su artículo 42, que es potestad del Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actividad académica generada en los diferentes órganos de la universidad.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la guía de conceptos y procedimientos para la homologación, reconocimiento, reválida, convalidación y evaluación de títulos, diplomas, estudios u otros grados académicos universitarios, para la Universidad Especializada de las Américas.

SEGUNDO: La guía de conceptos y procedimientos para la homologación, reconocimiento, reválida, convalidación y evaluación de títulos, diplomas, estudios u otros grados académicos universitarios, posee el siguiente contenido, el cual fue aprobado tanto por el Consejo Académico, como por el Consejo Administrativo en lo que respecta a sus costos:

*GUÍA DE CONCEPTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
HOMOLOGACIÓN, RECONOCIMIENTO, REVÁLIDA,
CONVALIDACIÓN Y EVALUACIÓN DE TÍTULOS, DIPLOMAS,
ESTUDIOS U OTROS GRADOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS*

Conceptos:

- **Homologación:** es el acto mediante el cual la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) declara, a través de una valoración científica, que el nivel de los estudios y el título o diploma de Pre-grado, Grado y Postgrado que ofrece otra Institución es equivalente a un determinado estudio, título o diploma de Pre-grado, Grado y de Postgrado que ella misma ofrece o podría ofrecer.
- **Reconocimiento:** Es la aceptación de títulos y otros estudios expedidos por instituciones educativas nacionales autorizadas por el Estado o extranjeras cuyos títulos sean admitidos en Panamá, de acuerdo con la Ley. Como consecuencia del proceso de Homologación se da el

Reconocimiento por parte de la Universidad a los títulos, diplomas u otros estudios.

- **Reválida:** Es el procedimiento que implica legitimar, es decir, darle valor legal, a un título académico obtenido en el extranjero, con el propósito de ejercer una profesión en el territorio nacional. Conlleva el análisis de los planes, programas, duración e intensidad de los estudios, para determinar si el título es equivalente al exigido por la Ley para el ejercicio de la profesión de que se trate. La Facultad y la Escuela correspondiente, determinarán el procedimiento a seguir para la aplicación de evaluaciones de suficiencia. El procedimiento de reválida podrá gestionarse hasta tres veces y las reiteraciones de solicitud de reválida podrán efectuarse en un periodo no menor de seis meses.
- **Convalidación:** La convalidación de estudios implica un análisis comparativo de planes, programas, créditos, duración e intensidad de los estudios, para determinar su equivalencia en relación con los planes, programas, créditos, duración e intensidad que exige la Universidad Especializada de las Américas.
La convalidación puede aplicarse a estudios de universidades extranjeras y universidades nacionales, cuyos programas hayan sido APROBADOS, es decir, reconocidos académicamente por la Universidad Especializada de las Américas.
- **Evaluación:** Es un proceso mediante el cual se realiza una revisión detallada de una documentación académica, referida a títulos u otros estudios.
Se analiza la relación existente entre el título, los planes y programas de estudio, los sistemas de evaluación y los créditos asignados, así como la duración e intensidad de dichos estudios, con el propósito de darle puntuación a los mismos.

De la “HOMOLOGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS Ó DIPLOMAS”

- a. En Tesorería el interesado pagará B/.100.00 como derecho al estudio de Homologación y Reconocimiento de Títulos si es de nacionalidad panameña y si es un extranjero, se aplicará un recargo de 25% adicional.
- b. Adquirir el formulario correspondiente a Homologación y Reconocimiento en Secretaría General, en el cual el interesado anotará sus generales, el título que desea homologar y cualquier otra información pertinente.
En Secretaría General se presentan, además del formulario:
- c. Títulos o diplomas. Si provienen de universidades extranjeras, deben estar debidamente autenticados por las autoridades diplomáticas o consulares panameñas acreditadas en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá. (Tratado de la Haya. La Apostille).
- d. Boletín informativo u otra publicación oficial de la universidad que otorgó el título, donde consten los datos sobre el sistema académico de la institución. (programas de estudios realizados, asignaturas y su descripción, entre otros).
- e. Registros/créditos correspondientes a las asignaturas estudiadas y calificaciones obtenidas debidamente autenticados por las autoridades diplomáticas o consulares panameñas acreditadas en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, si el título proviene de una universidad extranjera.
- f. Certificado de nacimiento actualizado, cédula o documento de identidad que compruebe la nacionalidad del interesado. Si el certificado ha sido otorgado en el exterior, presentarlo debidamente autenticado por las autoridades diplomáticas o consulares panameñas acreditadas en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.
- g. Dos (2) fotos tamaño carné.

- h. Copia del recibo de pago en efectivo por la suma de B/.100.00, como derecho al estudio de homologación si es panameño y si es extranjero, un 25% adicional.
- i. Cualquier otro documento (tesis, trabajos de investigación, idoneidad, experiencia profesional, ejecutorias u otros reconocimientos) que pueda contribuir a una mejor evaluación de sus estudios.

Nota:

1. Todos los documentos expedidos en otros idiomas deber ser presentados debidamente traducidos al español por un traductor oficial de la República de Panamá.
2. Un juego de copias de los puntos a,b,c,d,e,h.
3. Original y copia del recibo de pago por derecho a homologación.
4. Presentar los respectivos originales de todos los documentos para ser cotejados.
5. Si el solicitante es panameño nacionalizado, debe cumplir con todos los requisitos presentes.
6. Los documentos se entregarán debidamente organizados.
7. No se devolverá el importe pagado.

De la "REVÁLIDA DE TÍTULOS"

- a. En Tesorería el interesado pagará B/.125.00 como derecho al estudio de Reválida de Títulos.
- b. Adquirir el formulario de solicitud de Reválida en Secretaría General, en el cual el interesado anotará la información allí requerida.
En Secretaría General, se presentan, además del formulario:
- c. Títulos o diplomas, debidamente autenticados por las autoridades diplomáticas o consulares panameñas acreditadas en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá o el sello de La Apostille, si el país de origen es signatario del Tratado de la Haya y si provienen del extranjero.
- d. Boletín informativo u otra publicación oficial de la universidad que otorgó el título, donde consten los datos sobre el sistema académico de la institución, planes y programas de estudios realizados.
- e. Registros/créditos correspondientes a las asignaturas estudiadas, su descripción y calificaciones obtenidas; debidamente autenticados por las autoridades diplomáticas o consulares panameñas acreditadas en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá o el sello de La Apostille, si el país de origen es signatario del Tratado de la Haya.
- f. Certificado de nacimiento actualizado y cédula que compruebe la nacionalidad panameña del interesado. Si el certificado ha sido otorgado en el exterior, presentarse debidamente autenticados por las autoridades diplomáticas o consulares panameñas acreditadas en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.
- g. Dos fotos tamaño carnet.
- h. Copia del recibo de pago en efectivo por la suma de B/.125.00 como derecho al estudio de reválida.
- i. Cualquier otro documento (tesis, trabajos de investigación, idoneidad, experiencia profesional, ejecutorias u otros reconocimientos) que pueda contribuir a una mejor evaluación de sus estudios.

Nota:

1. Todos los documentos expedidos en otros idiomas presentarlos debidamente traducidos al español por un traductor oficial de la República de Panamá.
2. Un juego de copia de los puntos a,b,c,d,e,h.
3. Original y copia del recibo de pago por derecho a la reválida.
4. Presentar los respectivos originales de todos los documentos.
5. Si el solicitante es panameño naturalizado, debe cumplir con todos los requisitos presentes.
6. Los documentos se entregarán debidamente organizados.
7. No se devolverá el importe pagado.

Observaciones: La Comisión designada determinará la aplicación y procedimiento de prueba de suficiencia, de requerirlo.

De la "CONVALIDACIÓN DE CRÉDITOS"

1. En Tesorería el interesado pagará B/.10.00 como derecho al estudio de Convalidación de créditos.
2. Adquirir el formulario correspondiente a convalidación de créditos en Secretaría General, en el cual el interesado anotará la información allí requerida.
3. Presentar además, créditos universitarios que se desean convalidar. Si son del exterior, deben estar debidamente autenticados, y si son en idioma extranjero, deben estar debidamente traducidos por un traductor oficial (original y un juego de copias).
4. Planes y programas de los estudios realizados, con las descripciones pertinentes (original y un juego de copia).
5. Copia del recibo de pago por el derecho al estudio de convalidación.
6. Pago de los créditos convalidados, B/.7.00 por crédito en pregrado y grado y B/.55.00 por crédito en postgrado, una vez culminado el proceso.
7. Diplomas y créditos del nivel escolar anterior, según sea el caso.
8. Dos fotos tamaño carné.
9. Cédula de Identidad Personal (original y una copia).

Observaciones:

- a. Para solicitar la convalidación de créditos la nota no puede ser inferior a C.
- b. Presentar los documentos debidamente ordenados para ser cotejados.
- c. Se someterá al tope máximo establecido en nuestros reglamentos.

De la "EVALUACIÓN DE TÍTULOS Ó DIPLOMAS UNIVERSITARIOS OBTENIDOS EN EL EXTRANJERO O EN EL TERRITORIO NACIONAL

1. En Tesorería el interesado pagará B/.75.00 a nivel de Licenciatura y B/.100.00 a nivel de postgrado, como derecho al estudio de Evaluación de Títulos, Plan de estudios culminados o Diplomas universitarios
 2. Adquirir en Secretaría General el formulario de solicitud de Evaluación de Títulos, Plan de estudios culminados o Diplomas Universitarios, en el cual el interesado anotará la información allí requerida.
 3. Llenar solicitud dirigida al Secretario (a) General de la UDELAS, en la cual anotará sus generales, el título que desea evaluar, Facultad correspondiente y cualquier otra información pertinente.
 4. Diploma, título o certificado (original y 2 copias).
 5. Planes y programas de estudios realizados, con la descripción de las asignaturas u otra documentación pertinente debidamente autenticada.
 6. Documento de trabajo de grado o tesis, si el plan de estudio lo exige.
 7. Copia del recibo de pago de B/. 75.00 a nivel de Licenciatura y B/. 100.00 a nivel de Postgrado. (original del recibo de pago y una copia).
- Los estudios (Títulos y Créditos) realizados en el exterior deben estar debidamente autenticados por las autoridades diplomáticas o consulares panameñas acreditadas en el país de origen y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá (Tratado de la Haya. La Apostille). Si están en idioma extranjero, traducirlos al español por un traductor oficial de la República de Panamá.

TERCERO: Las disposiciones establecidas en la guía de conceptos y procedimientos para la homologación, reconocimiento, reválida, convalidación y evaluación de títulos, diplomas, estudios u otros grados académicos universitarios, entrarán a regir a partir de la firma de este documento. Asimismo se designa una comisión que desarrolle el reglamento interno aplicable a estos procesos.

CUARTO: Posterior a la entrada en vigencia de la presente guía, se ordena la publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la República de

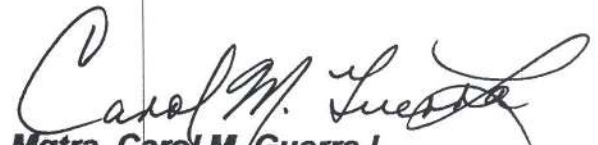
Panamá, tal como se establece en la Ley 38 de 2000, a fin de brindar publicidad a este documento.

QUINTO: Remítase, mediante nota de estilo a los Decanatos de Docencia, la Dirección administrativa, las Extensiones Docentes y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta




Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

AH



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

ACUERDO N°020-2007
(de 7 de septiembre de 2007)

"Por el cual se aprueba la Convocatoria a Concurso de Profesores Regulares o Permanentes de la Universidad Especializada de Las Américas - año 2007".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales, Estatutarias y Reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico, aprobar la convocatoria de concursos para cubrir las necesidades académicas de la Universidad.

Que en la sesión del Consejo Académico, correspondiente al 7 de septiembre de 2007, fue presentado, para su discusión y aprobación el documento que describe la convocatoria para el concurso docente - año 2007, su periodo y requisitos para los aspirantes.

Que después de un amplio análisis, se aprobó por unanimidad la convocatoria a concursos de profesores regulares de la Universidad Especializada de Las Américas - año 2007.

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Convocatoria a concursos para Profesores Regulares o Permanentes de la Universidad Especializada de Las Américas - año 2007.

Segundo: Se abren a concurso las siguientes posiciones en las áreas que se detallan a continuación:

A) Áreas

1. Rehabilitación y Desarrollo Físico: **Dos (2) posiciones.**
Descripción: **Fonoaudiología, Fisioterapia, Terapia Ocupacional y otras afines.**
Título Básico: **Licenciatura en Fisioterapia, Fonoaudiología, o Terapia Ocupacional y Postgrado en área de la especialidad o títulos equivalentes.**
2. Educación Especial: **Dos (2) posiciones, de las cuales una (1) será para la Extensión Docente en Chiriquí y una (1) para la sede Central, con orientación en Dificultades del Aprendizaje.**
Descripción: **Discapacidad intelectual, Dificultades en el Aprendizaje, Educación de la persona con discapacidad auditiva, visual y mental, Trastornos Neuromotores y otras afines.**
Título Básico: **Licenciatura en Educación, Educación Especial, Licenciatura en Educación con especialización en Dificultades en el Aprendizaje y Postgrado en un área de la especialidad o títulos equivalentes.**
3. Educación y Pedagogía Social: **Una (1) posición.**
Descripción: **Pedagogía Social, Didáctica, Estimulación Temprana, Curriculum, Evaluación Educativa y afines.**
Título Básico: **Licenciatura en Ciencias de la Educación, Pedagogía Social y Postgrado en un área de la especialidad o títulos equivalentes.**

4. Salud y Biomédica: Dos (2) posiciones.
Descripción: **Biomédica, Bioquímica, Seguridad y Salud Ocupacional, fisiología y otras afines.**
Título Básico: **Licenciatura en Biomédica, Medicina, Bioquímica y un Postgrado en un área de la especialidad o títulos equivalentes.**
5. Desarrollo Social: Una (1) posición.
Descripción: **Riesgo Social, Gerontología Social y Consejería en Rehabilitación y Postgrado en un área de la especialidad, o títulos equivalentes.**
Título Básico: **Licenciatura en Orientación Educativa y Rehabilitación, Inadaptados Sociales e Infractores y Gerontología Social y Postgrado en un área de la especialidad o títulos equivalentes.**
6. Psicología: una (1) posición.
Descripción: **Psicología General, Psicología Educativa, Psicología Social, Psicología Clínica y otras afines.**
Título Básico: **Licenciatura en Psicología y Postgrado en un área de la especialidad o títulos equivalentes.**
7. Inglés: una (1) posición.
Descripción: **Habilidades Lingüísticas de la Lengua Inglesa**
Título Básico: **Licenciatura en Inglés y Postgrado en un área de la especialidad o títulos equivalentes.**
8. Investigación: Una (1) posición.
Descripción: **Ciencias Sociales y Humanísticas, Ciencia de la Educación de la Salud y Rehabilitación.**
Título Básico: **Licenciatura en Ciencias Sociales, Educación, Salud y Postgrado en área de la especialidad o título equivalente.**

Tercero: Los aspirantes a profesores regulares o permanentes, obtendrán en la Secretaría General de la Universidad, por cada área académica a concursar, un formulario aprobado por el Consejo Académico. El o los formularios una vez completados, deberán entregarse en la Secretaría General antes del vencimiento del término señalado en el aviso, junto con un juego de copias por cada formulario, las cuales se entregarán de manera ordenada. Los documentos necesarios se detallan a continuación:

- a) Fotocopia de la cédula de identidad personal.
- b) Certificado de salud física y mental expedido por un profesional idóneo.
- c) Copia de su idoneidad profesional (carreras que cuenten con este requisito)
- d) Certificación de experiencia académica y/o profesional, emitida por la entidad correspondiente.
- e) Certificaciones de estudios académicos: (Presentar originales y fotocopias)
 1. Títulos o grados académicos recibidos, con indicación de la institución y el país donde los obtuvo.
 2. Naturaleza de los cursos aprobados, su duración e intensidad en horas, y calificaciones obtenidas.
 3. Certificación donde conste haber cumplido con los requisitos de cada título o grado.

Si el aspirante realizó estudios universitarios en instituciones extranjeras y/o en particulares nacionales reconocidas por el Estado panameño, deberá presentar certificación en donde conste la evaluación del título o grado presentado, emitido por la universidad oficial correspondiente. Este requisito no aplica para los títulos o grados expedidos por las universidades oficiales de la República de Panamá.

- f) Un ejemplar de cada investigación realizada deberá presentarse debidamente certificada por el Decanato de Investigación. En caso que la investigación esté redactada en otro idioma, deberá presentarse un resumen en español.
- g) Certificación o evidencias de las ejecutorias realizadas en la especialidad o afines, debidamente certificadas por el Decanato o autoridad correspondiente. De los puntos obtenidos en las ejecutorias, al menos el 60% deben haberse logrado mediante la labor académica en la Universidad Especializada de Las Américas.
- h) Publicaciones originales de las investigaciones efectuadas y certificadas por el Decanato de Investigación.
- i) Constancia emitida por la oficina de recursos humanos correspondiente, que indique un mínimo de cinco (5) años de docencia, de los cuales por lo menos tres (3) años se hayan prestado en la Universidad Especializada de las Américas.
- j) Los demás requisitos exigidos en el aviso de concurso.

Nota: La Secretaría General rechazará aquellos expedientes presentados por los aspirantes que no adjunten los documentos requeridos en los ordinales a, b, c, d y e, de este artículo **o que los mismos no cumplan con el orden indicado en la convocatoria y se presenten desorganizados.** En este ultimo caso, el aspirante podrá completar y ordenar su expediente; y entregarlo a la Secretaría General, antes de que venza el término fijado en la convocatoria.

Cuarto: La Secretaría General deberá comprobar la autenticidad de los documentos presentados en copias, con el cotejo de los originales, los cuales serán devueltos. Si el aspirante no puede presentar un documento original, en su lugar se aceptará una copia notariada.

Quinto: La fecha de apertura del concurso será el día jueves 20 de septiembre de 2007. El recibo de documentos será del lunes 15 de octubre al miércoles 24 de octubre de 2007, en horario de 8:30 de la mañana a 3:30 de la tarde, en la oficina que disponga la Secretaría General de la Universidad Especializada de las Américas. La fecha de cierre del concurso, será el miércoles 24 de octubre de 2007 a las 4:00 de la tarde.

Sexto: Remítase, mediante nota de estilo a los Decanatos de Docencia, las Direcciones de Extensiones Docentes, la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad a fin de cumplir con la notificación pertinente. Igualmente debe cumplirse con la publicación de los avisos de la convocatoria en dos diarios de circulación nacional.

Séptimo: Este acuerdo empezará a regir a partir de su firma.

Dado a los siete (7) días del mes de septiembre de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificios N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arce
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra
Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 021-2007
(de 9 de octubre de 2007)

"Por el cual se crea el Diplomado en Bioelectrografía y su uso en el diagnóstico preventivo de los problemas de salud física y psicológica del ser humano; y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 9 de septiembre de 2007, fue presentado a consideración el Diplomado en Bioelectrografía y su uso en el diagnóstico preventivo de los problemas de salud física y psicológica del ser humano, como una alternativa a las necesidades académicas de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Bioelectrografía y su uso en el diagnóstico preventivo de los problemas de salud física y psicológica del ser humano se inscribe en el tercer nivel (postgrado) y posee entre sus objetivos generales conocer la técnica de Bioelectrografía para las investigaciones y aplicaciones en diferentes temas que involucren a los pacientes

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la creación del Diplomado en Bioelectrografía y su uso en el diagnóstico preventivo de los problemas de salud física y psicológica del ser humano; y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Diplomado en Bioelectrografía y su uso en el diagnóstico preventivo de los problemas de salud física y psicológica del ser humano se dictará en un período de cuatro meses, constituidos por cuatro módulos de 48 horas teórico prácticas cada uno y un total de ocho créditos académicos.
- Tercero:** La modalidad de estudios será de tipo semi presencial, con un horario de 16 horas teóricas y 32 horas prácticas, que corresponden a las tareas prácticas por cada módulo.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 48 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Bioelectrografía y su uso en el diagnóstico preventivo de los problemas de salud física y psicológica del ser humano, a quienes aprueban satisfactoriamente el

Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Sexto: Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Poseer título de Licenciatura en algunas de las siguientes especialidades: Medicina, psicología, fisioterapia, medicina del deporte, biología, Ingeniería Biomédica y otras relacionadas con el sector salud. Además pueden entrar los especialistas de las ciencias humanísticas.
2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
3. Dos fotos tamaño Carné;
4. Fotocopia de la Cédula.
5. Pagar los costos de matrícula.

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Bioelectrografía y su uso en el diagnóstico preventivo de los problemas de salud física y psicológica del ser humano, según la propuesta, es el siguiente:

Módulo	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3887	Efecto Kirlian y las bases de GDV - Bioelectrografía	48	2
3888	Las Investigaciones experimentales y aplicadas en GDV – Bioelectrografía	48	2
3889	Teoría y Práctica en el uso del complejo programado GDV – Bioelectrografía	48	2
3890	Las bases del análisis e interpretación de los datos en práctica diagnóstica de la salud física de la persona	48	2
	<i>Total</i>	192	8

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Bioelectrografía y su uso en el diagnóstico preventivo de los problemas de salud física y psicológica del ser humano serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Salud y Rehabilitación, el Decanato de Extensión y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los nueve (9) días del mes de octubre de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta F. de Arsemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 022-2007
(de 9 de octubre de 2007)

"Por el cual se crea el Diplomado en cuidados y atención de las personas adultas mayores con niveles de dependencia; y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 9 de septiembre de 2007, fue presentado a consideración el Diplomado en cuidados y atención de las personas adultas mayores con niveles de dependencia, como una alternativa a las necesidades académicas de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en cuidados y atención de las personas adultas mayores con niveles de dependencia se inscribe en el primer nivel (Laboral) y posee entre sus objetivos generales brindar una atención integral de calidad a las personas adultas mayores dependientes que así lo requieran teniendo en consideración los aspectos legales.

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la creación del Diplomado en cuidados y atención de las personas adultas mayores con niveles de dependencia; y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Diplomado en cuidados y atención de las personas adultas mayores con niveles de dependencia se dictará en un período de tres meses, constituidos por tres módulos de 48 horas teórico prácticas cada uno y un total de seis créditos académicos.
- Tercero:** La modalidad de estudios será de tipo semi presencial, con un horario de 16 horas teóricas y 32 horas prácticas, que corresponden a las tareas prácticas por cada módulo.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 48 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en cuidados y atención de las personas adultas mayores con niveles de dependencia, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Sexto: Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Personal que empíricamente esté brindando sus servicios profesionales a población adulta mayor dependiente.
2. Ser mayor de 18 años;
3. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
4. Dos fotos tamaño Carné;
5. Fotocopia de la Cédula.
6. Pagar los costos de matrícula.

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en cuidados y atención de las personas adultas mayores con niveles de dependencia, según la propuesta, es el siguiente:

Módulo	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3892	Conceptos básicos de salud y aspectos legales en la atención del adulto mayor	48	2
3893	Cuidados de Enfermería aplicada en el adulto mayor dependiente	48	2
3894	Diagnóstico más frecuentes y sus complicaciones en el adulto mayor dependiente	48	2
Total		144	6

Octavo: Los estudios de este Diplomado en cuidados y atención de las personas adultas mayores con niveles de dependencia serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Educación, el Decanato de Extensión y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los nueve (9) días del mes de octubre de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arsemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 023-2007
(9 de octubre de 2007)

"Por el cual se aprueba el Calendario Académico para el año 2008"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el calendario académico para el año 2008, a fin de organizar los procesos de admisión, curso de verano y los dos semestres del año correspondiente.

Que la Universidad requiere establecer la promoción y divulgación de todos los procesos concernientes a la apertura de nuevas carreras, períodos de matrícula; así como: inicio, asistencia, duración y tiempo de evaluación de cada período académico que planifica este centro de estudios superiores ya sea en el Campus o sus Extensiones Docentes.

Que el 9 de octubre de 2007, se presentó ante el Consejo Académico, el proyecto de Calendario Académico para el año 2008; a fin de ser considerado por los señores Delegados y se estableciera su posible aprobación; y

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico aprobar el calendario académico de cada año.

ACUERDA:

Primero: Adoptar el calendario del año académico 2008 con la siguiente descripción.

Calendario Académico 2008
Capacitación y Verano

Orientación y Capacitación

- I. Fase de pre-inscripción
 - a. Duración: 1° de julio al 15 de diciembre del 2007.
- II. Fase del Curso de Orientación universitaria.
 - a. Duración: 10 de enero al 25 de enero de 2008.
 - b. Primer grupo de capacitación: 14 de enero al 8 de febrero de 2008.
 - c. Segundo grupo de capacitación: 28 de enero al 22 de febrero de 2008.
- III. Fase: Selección e Informe de Resultados: 25 al 29 de febrero de 2008.

Curso de Verano 2008

Matrícula	3 al 5 de enero
Inicio de clases	7 de enero
Último día de clases	15 de febrero
Exámenes Semestrales	18 al 22 de febrero
Entrega de calificaciones	25 al 29 de febrero

Primer Semestre

Matrícula para primer ingreso y reingreso	3 al 7 de marzo
Semana de Balance	10 al 14 de marzo
Primer día de clases	17 de marzo
Retiro e Inclusión	24 al 28 de marzo
Novatadas	16 y 17 de mayo
Último día de clases	5 de julio
Exámenes semestrales	14 al 25 de julio
Entrega de calificaciones	28 de julio al 1º de agosto

Segundo Semestre

Matrícula	28 de julio – 1 de agosto
Inicio de Clases	4 de agosto
Retiro e inclusión	11 al 15 de agosto
Último día de clases	22 de noviembre
Exámenes semestrales	24 de noviembre al 6 de diciembre
Entrega de calificaciones	8 al 13 de diciembre
Vacaciones	15 al 31 de diciembre de 2008

Fiestas Cívicas y Días de Asueto

Día de los Mártires de enero de 1964	9 de enero
Carnavales (lunes y martes)	4 y 5 de febrero
Miércoles de Cenizas	6 de febrero
Fundación de la ciudad de Colón	27 de febrero
Fiestas Patronales de San José - Provincia de Chiriquí	19 de marzo
Semana Santa (Jueves y Viernes Santo)	20 y 21 de marzo
Día Internacional del Trabajo	1º de mayo
Fiestas Patronales de Santiago Apóstol - Provincia de Veraguas	25 de julio
Fundación de la Ciudad de Panamá (sólo sede)	15 de agosto
Día del Estudiante	27 de octubre
Día de los Difuntos	2 de noviembre
Separación de Panamá de Colombia	3 de noviembre
Día de la Bandera Nacional	4 de noviembre
Salida de la última Tropa Colombiana de la Provincia de Colón	5 de noviembre
Grito de Independencia de Veraguas	9 de noviembre
Primer Grito de Independencia Villa de Los Santos	10 de noviembre
Día conmemorativo de UDELAS	18 de noviembre
Independencia de Panamá de España	28 de noviembre
Día de la Madre	8 de diciembre
Receso de Navidad	15 de diciembre de 2008 al 2 de enero de 2009.

Dado a los nueve (9) días del mes de octubre de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arce
BERTA TORRIJOS DE ARCEMENA
Presidenta



Carol M. Guerra
Mgtra. Carol Guerra
Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°024-2007
(de 9 de octubre de 2007)

"Por el cual se aprueba la modificación al Acuerdo 028-2006, por el cual se aprobó el Postgrado en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Académico N° 028-2006 de 28 de septiembre de 2006, fue aprobado el Postgrado en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, a su vez se aprobaron las materias que desarrollaría esta especialidad y el orden en que deben ser impartidas a los estudiantes;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al nueve (9) de octubre de 2007, el Decanato de Postgrado presentó la propuesta de modificación al Acuerdo 028 -2006, debido a la necesidad de aumentar la cantidad de créditos que posee esta especialidad y adecuarla a los modelos seguidos por las universidades del país;

Que los miembros del Consejo Académico, evaluaron los cambios sugeridos por el Decanato de Postgrado, sobretodo por la necesidad de mantener la calidad en los servicios que presta Universidad;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Aprobar, como en efecto se aprueba, la modificación al Acuerdo 028-2006, que aprobó el Postgrado en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Segundo: Las modificaciones aprobadas al acuerdo, son las siguientes:

1. Adicionar un (1) crédito a la asignatura "Evaluación y Acreditación Universitaria I, que se dicta en el segundo cuatrimestre.
2. El nuevo plan de estudio del Postgrado en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior es el siguiente:

Código de asignatura	Cuatr	Denominación	Horas	Créd.
3659	I	La Educación Superior en el contexto nacional e internacional	48	3
3660	I	Seminario de tecnología de la comunicación e información aplicadas a la evaluación y acreditación universitaria	48	2
3661	I	Gestión y calidad de la educación superior	48	3
3662	I	Formulación, ejecución y evaluación de proyectos universitarios	48	3
3663	II	Metodología de la investigación aplicada a evaluación y acreditación	48	3
3664	II	Evaluación y acreditación universitaria I	64	4
3665	II	Currículo en la Educación Superior	48	3
3666	II	Evaluación y acreditación universitarias II	48	3
TOTALES			400	24

Tercero: La modificación que establece el presente Acuerdo sólo comprenderá lo descrito en el artículo segundo, manteniéndose por completo el resto de las disposiciones y requisitos exigidos en el Acuerdo 028-2006.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Postgrado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Quinto: Este acuerdo regirá a partir de su correspondiente firma.

Dado a los nueve (9) días del mes de octubre de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificios N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arce
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°025-2007
(de 23 de octubre de 2007)

"Por el cual se aprueba el Programa de Seguridad y Educación Vial".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Especializada de las Américas y la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (A.T.T.T.) celebraron el 17 de agosto de 2007, un Convenio de Cooperación Técnica y Educativa en virtud del cual se designó a UDELAS como agente autorizado para dictar los cursos de capacitación teóricos a los aspirantes a obtener la licencia de conducir y para dictar las charlas y seminarios de concienciación dirigidos a los reincidentes en la comisión de faltas al Reglamento de Tránsito Vehicular;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al dieciséis (16) de octubre de 2007, la Mgtra. Doris Hernández, Decana de Extensión presentó la propuesta que sustenta el Programa de Seguridad y Educación Vial, documento que fue elaborado por una comisión ad/hoc, con apoyo de especialistas en esta área, y fue revisado posteriormente por los responsables de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (A.T.T.T.);

Que los miembros del Consejo Académico, evaluaron el diseño del Programa de Seguridad y Educación Vial, y constataron la importancia de los módulos que lo conforman, especialmente por la responsabilidad que conlleva el manejo de los vehículos en nuestro país;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar, como en efecto se aprueba, el Programa de Seguridad y Educación Vial.
- Segundo:** El Programa de Seguridad y Educación Vial está conformado por cuatro módulos, seis niveles y 18 temas, de acuerdo al tipo de licencia que requiere el aspirante.
- Tercero:** UDELAS otorgará un certificado, a quienes aprueban satisfactoriamente los módulos, niveles y temas inscritos, según el tipo de licencia requerida.
- Cuarto:** Se establecen como requisitos de inscripción, los siguientes:
1. Copia de la cédula;
 2. Cancelar los costos administrativos.
- Quinto:** Las personas reincidentes en la comisión de faltas al Reglamento de Tránsito y aquellos casos con condiciones especiales, deberán adjuntar para su inscripción, la documentación pertinente que extiende la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (A.T.T.T.).
- Sexto:** El Programa de Seguridad y Educación Vial se describe así:

Tipo de licencia	Módulos	Nivel	Nº de tema	Nombre del tema	Código	Nº de Horas
ABC	BÁSICO	I	1	Ética y Valores en la Seguridad Vial	0101	4
			2	Contaminación Ambiental	0102	2
			3	Seguridad y Educación Vial I	0103	6
			4	Legislación del Tránsito	0104	4
			5	El Estado Mecánico del Vehículo: Nociones Teóricas de Mecánica Básica	0105	4
D	BÁSICO	II	6	Seguridad y Educación Vial Específica para conductores de autobuses y camiones livianos II	0106	3
			7	Legislación de Pesos y Dimensiones	0107	2
F, I	INTERMEDIO	III	8	Seguridad y Educación Vial Específica para conductores de autobuses, camiones unitarios y equipo pasado. III	0208	2
			9	Legislación de Pesos y Dimensiones	0209	2
			10	El Estado Mecánico del Vehículo: Nociones Teóricas de Mecánica Avanzada	0310	2
G	AVANZADO	IV	11	Seguridad y Educación Vial Específica para conductores de camiones articulados IV	0311	4
H	AVANZADO	V	12	Seguridad y Educación Vial específica para camiones de carga peligrosa	0312	6
			13	Legislación para transporte de carga peligrosa	0313	4
E1, E2, E3	ESPECIALIZADO	VI	14	Seguridad y Educación Vial Específica para conductores del Transporte público de pasajeros	0414	4
			15	Legislación del Transporte Público	0415	4
			16	Relaciones Humanas	0416	4
			17	Turismo en Panamá	0417	4
			18	El Estado Mecánico del Vehículo: Nociones Teóricas de Mecánica Avanzada	0418	2

Séptimo: Los estudios de este programa se realizarán de manera presencial, salvo aprobación de otras alternativas universitarias.

Octavo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Extensión, la Dirección Administrativa, las Extensiones Docentes y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Noveno: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arsemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Angel R. Hernández R.
Angel R. Hernández R. Mgter.
 Secretario encargado.



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 026-2007
(de 30 de noviembre de 2007)

"Por el cual se incorporan las firmas de los Decanos /as en los diplomas que expide esta Universidad "

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, cuarta universidad oficial del Estado, se encuentra debidamente facultada por su ley 40 de 18 de noviembre de 1997 y disposiciones internas, para generar diplomas a sus estudiantes, previo cumplimiento de los planes académicos y demás requisitos internos de las carreras;

Que UDELAS ha crecido en estructura y servicios; y actualmente emite diversos tipos de diplomas, conforme al nivel de estudios y formación de sus alumnos;

Que se hace necesario incorporar en los diplomas que expide UDELAS, las firmas de los decanos de docencia, Postgrado, Investigación y Extensión, según sus áreas de competencia;

Que la incorporación de las firmas se realiza conforme a las medidas de control y seguimiento que dispone UDELAS, a toda la documentación que expide a sus egresados;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico disponer lo concerniente a la academia en esta Universidad.

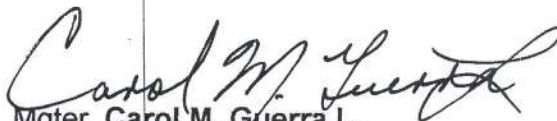
RESUELVE:

- Primero:** Los Diplomas que emita esta Universidad deben suscribirse con la firma del Rector (a), El Secretario (a) General y los decanos de docencia, Postgrado, Investigación y Extensión, según sus áreas de competencia.
- Segundo:** Los diplomas cumplirán el proceso de firma, de acuerdo a la metodología establecida por la Secretaría General.
- Tercero:** Remítase, mediante nota de estilo a los Decanatos, las Extensiones Docentes y la Secretaría General, a fin de cumplir con la comunicación pertinente.
- Cuarto:** Esta resolución entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


BERTA TORRIJOS DE ARCE
Presidenta




Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 027-2007
(de 11 de diciembre de 2007)

"Por el cual se aprueba la Maestría en Educación Inicial y Desarrollo Infantil Temprano (MEIDIT), en la Universidad Especializada de Las Américas"

#124-2007-1

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas ha sido creada mediante ley 40 de 18 de noviembre de 1997, instaurándose como la cuarta universidad del Estado Panameño, con plena autoridad para establecer sus propios planes y programas de estudios;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 26 de septiembre de 2007, fue presentada a consideración la Maestría en Educación Inicial y Desarrollo Infantil Temprano (MEIDIT), como una oferta académica que contribuye a la preparación teórico – práctico de los profesionales y los prepara para que desarrollen labores en la atención temprana y el desarrollo infantil;

Que la presentación de la Maestría en Educación Inicial y Desarrollo Infantil Temprano (MEIDIT), fue ampliamente sustentada y discutida ante los Delegados del Consejo, quienes constataron su adecuado diseño curricular;

Que corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras y programas de orden académico que se desarrollen en UDELAS.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, la Maestría en Educación Inicial y Desarrollo Infantil Temprano (MEIDIT), en la Universidad Especializada de Las Américas.

Segundo: La Maestría en Educación Inicial y Desarrollo Infantil Temprano (MEIDIT), tendrá clases de tipo presencial, establecida en cuatro cuatrimestres, 16 asignaturas de 48 horas cada uno y un seminario, y 800 horas teórico prácticas.

Tercero: UDELAS otorgará el título de Maestría en Educación Inicial y Desarrollo Infantil Temprano (MEIDIT), a quienes aprueban satisfactoriamente todo el Plan de Estudios y cumplan con los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Cuarto: Para el desarrollo de los cuatrimestres de la Maestría en Educación Inicial y Desarrollo Infantil Temprano (MEIDIT), el estudiante deberá cubrir un cien por ciento de asistencia (100%) de la fase presencial.

Quinto: Para ingresar a la Maestría en Educación Inicial y Desarrollo Infantil Temprano (MEIDIT), se establecen los siguientes requisitos:

Ingreso:

- Título de Licenciatura o equivalentes;
- Curriculum vitae (Documentos acreditativos);

- Entregar copias del Diploma y Créditos de la Licenciatura (debidamente refrendadas por la autoridad competente);
- Certificado de Salud Física y Mental;
- Dos fotos recientes tamaño carnet;
- Copia de la cédula.
- Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
- Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General.

Sexto: El Plan de estudios de la Maestría en Educación Inicial y Desarrollo Infantil Temprano (MEIDIT), según la propuesta, es el siguiente:

Plan de Estudios: Maestría en Educación Inicial y Desarrollo Infantil Temprano (MEIDIT):

Código de asignatura	Cuatr	Denominación	Horas	Créd.
4001	I	Epistemología	48	3
4002	I	Desarrollo Infantil y Familia	48	3
4003	I	Nuevas tendencias en Educación Inicial	48	3
4004	I	Neurociencias I: Cognición y Educación	48	3
4005	I	Seminario Tecnologías de Información y Comunicación	32	1
4006	II	Antropología cultural, social y el Parentesco	48	3
4007	II	Infancia escolarizada y Necesidades Educativas especiales	48	3
4008	II	Neurociencias II: Emociones y Crianza	48	3
4009	II	Investigación – Acción I	48	3
4010	III	Psicomotricidad operativa y organizadores del desarrollo	48	3
4011	III	Programas no escolarizados de educación infantil	48	3
4012	III	Neuropsicología Escolar	48	3
4013	III	Investigación II	48	3
4014	IV	Ética aplicada	48	3
4015	IV	Gestión de Políticas públicas y gerencia social	48	3
4016	IV	Formulación y Evaluación de proyectos del DIT	48	3
4017	IV	Trabajo de grado	48	3
TOTALES			800	49

Octavo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Postgrado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Noveno: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los once (11) días del mes de diciembre de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Rosemery
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Secretaría General

ÍNDICE DE LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS
2007

Número	Fecha	Asunto
001A-2007	10 de Enero	Por el cual se aprueban los costos de los Programas de Idiomas Extranjeros, dictados en el Centro Inteligente de Lenguas
001B-2007	22 de Febrero	Por el cual se aprueban los costos de la Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Sociología y Ciencias Políticas, en la UDELAS
002-2007	22 de Febrero	Por el cual se aprueban los costos del Postgrado en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en la UDELAS
003-2007	22 de Febrero	Por el cual se aprueban los costos de la Maestría en Salud y Seguridad Ocupacional, en la UDELAS
004-2007	5 de Marzo	Por el cual aprueba el Cronograma de Nombramiento y Pago a Docentes de Pregrado – I Semestre 2007
005-2007	5 de Marzo	Por el cual se acepta la donación realizada por el Banco Hipotecario Nacional por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, de un globo de terreno, a segregar de la finca N° 31425, ubicada en David, Provincia de Chiriquí y se dictan otras disposiciones.
006-2007	26 de Marzo	Por el cual se aprueban los costos de la Licenciatura en Educación Especial, en la UDELAS
007-2007	26 de Marzo	Por el cual se dictan disposiciones en torno a la construcción del edificio sede de la Extensión Docente de UDELAS en la Provincia de Veraguas.
008-2007	4 de Abril	Por el cual se establece un programa de medias becas
009-2007	13 de Abril	Por el cual se crea la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN en la UDELAS.
010-2007	7 de Mayo	Por el cual se autoriza al Despacho Superior aceptar la donación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, de edificios ubicados en Albroom, Corregimiento de Ancón, Provincia y República de Panamá y se dictan otras disposiciones
010-2007	1 de Junio	Por el cual se aprueba solicitar un crédito extraordinario al Ministerio de Economía y Finanzas
011-2007	5 de Junio	Por la cual se aprueban otorgar becas para estudios
012-2007	8 de Agosto	Por el cual se aprueba el Cronograma de Nombramiento y Pago a docentes de Pregrado – II Semestre de 2007
013-2007	16 de Agosto	Por el cual se aprueba un período extraordinario de matrícula los días 16 y 17 de agosto de 2007, solamente
014-2007	23 de Agosto	Por el cual se establece el costo por el servicio de diseño de plan especial complementario – nivel Licenciatura, solicitado por la Universidad Latinoamericana y del Caribe - ULAC
015-2007	11 de Junio	Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de la Universidad Especializada de las Américas para el año 2008
016-2007	24 de Octubre	Por el cual se aprueban los costos del Programa de Seguridad y Educación Vial en la UDELAS
017-2007	6 de Noviembre	Por el cual se aprueban los costos de la Licenciatura en Neurofisiología Clínica
018-2007	11 de Diciembre	Por el cual se modifica el Acuerdo 007-2004 que aprobó suspender las labores administrativas y docentes, durante quince días, contados a partir de 16 de diciembre de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, inclusive.
019-2007	14 de Diciembre	Por el cual se aprueban el calendario de pago para el año fiscal 2008.



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 001 A -2007
(de 10 de enero de 2007)

“Por el cual se aprueban los costos de los Programas de Idiomas Extranjeros, dictados en el Centro Inteligente de Lenguas”.

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el día 5 de diciembre de 2006, se presentó ante el Consejo Académico la fundamentación de los costos de los Programas de Idiomas Extranjeros, a dictarse en el Centro Inteligente de Lenguas de las Américas;

Que en vista de la apertura de estos programas, se hace necesario establecer los costos que deberán cubrir los participantes, ya que forma parte importante en los ingresos económicos de este Centro de Estudios Superiores;

Que el Estatuto Orgánico establece la potestad que tiene el Consejo Administrativo de fijar los derechos de matrícula y velar por el cumplimiento de las normas que garanticen los ingresos económicos de la universidad.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar los costos relativos a los programas de idiomas extranjeros a dictarse en el Centro Inteligente de Lenguas de las Américas.
- Segundo:** La apertura de los programas requiere cumplir previamente con la matrícula mínima establecida por el Consejo Académico.
- Tercero:** Los costos de los programas se dividen de la siguiente manera:

PROGRAMA CORPORATIVO NIVEL BÁSICO	
Cuatro módulos	B/.320.00 (80.00 x módulo)
Membresía	B/.15.00
Certificado	B/. 10.00
Guía práctica	B/.20.00
Inscripción	B/.5.00
Costo total	B/. 370.00 x participante

PROGRAMA PARTICULAR NIVEL BÁSICO	
Cuatro módulos	B/.280.00 (70.00 x módulo)
Membresía	B/.15.00
Certificado	B/. 10.00
Guía práctica	B/.20.00
Inscripción	B/.5.00
Costo total	B/. 330.00 x participante

PROGRAMA CORPORATIVO NIVEL INTERMEDIO	
Cuatro módulos	B/.320.00 (80.00 x módulo)
Membresía	B/.15.00
Certificado	B/. 10.00
Guía práctica	B/.20.00
Inscripción	B/.0.00
Costo total	B/. 365.00 x participante

PROGRAMA PARTICULAR NIVEL INTERMEDIO	
Cuatro módulos	B/.280.00 (70.00 x módulo)
Membresía	B/.15.00
Certificado	B/. 10.00
Guía práctica	B/.20.00
Inscripción	B/.0.00
Costo total	B/. 325.00 x participante

PROGRAMA CORPORATIVO NIVEL AVANZADO	
Cuatro módulos	B/.320.00 (80.00 x módulo)
Membresía	B/.15.00
Certificado	B/. 50.00
Guía práctica	B/.20.00
Inscripción	B/.0.00
Costo total	B/. 405.00 x participante

PROGRAMA PARTICULAR NIVEL AVANZADO	
Cuatro módulos	B/.280.00 (70.00 x módulo)
Membresía	B/.15.00
Certificado	B/. 50.00
Guía práctica	B/.20.00
Inscripción	B/.0.00
Costo total	B/. 365.00 x participante

CURSO INTRODUCTORIO	
Dos módulos	B/. 16.50 (8.25 x módulo)
Membresía	B/. 1.50
Certificado	B/. 2.00
Guía práctica	B/. 10.00
Inscripción	B/. 0.00
Costo total	B/. 30.00 x participante

Cuarto: Todo participante, deberá estar a paz y salvo con la Universidad o contar con la formalidad de un arreglo de pago, para poder participar en el inicio de cada período de clases.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, la Dirección del CILA y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado el diez (10) de enero de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albroom, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 001 B-2007
(de 22 de febrero de 2007)

"Por el cual se aprueban los costos de la Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Sociología y Ciencias Políticas, en la Universidad Especializada de Las Américas".

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de septiembre de 2006, se presentó ante el Consejo Académico la fundamentación de la Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Sociología y Ciencias Políticas, siendo aprobada su ejecución mediante Acuerdo Académico 027 de 12 de septiembre de 2006;

Que en vista de la apertura de esta nueva oferta educativa, se hace necesario establecer los costos que deberán cubrir los participantes de esta nueva Maestría, ya que forma parte importante en los ingresos económicos de este Centro de Estudios Superiores;

Que el Estatuto Orgánico establece la potestad que tiene el Consejo Administrativo de fijar los derechos de matrícula y velar por el cumplimiento de las normas que garanticen los ingresos económicos de la universidad.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar los costos relativos a la Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Sociología y Ciencias Políticas.
- Segundo:** La apertura de los costos de la Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Sociología y Ciencias Políticas requiere cumplir previamente con la matrícula mínima establecida por el Consejo Académico.
- Tercero:** Los costos de la Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Sociología y Ciencias Políticas son, por cada participante, los siguientes:

PRIMER CUATRIMESTRE				
Códigos	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Total
3726	Desarrollo del pensamiento social y político en América Latina	48	3	165.00
3728	Teoría Social: Teoría Social Clásica	48	3	165.00
3729	Teoría Política I: Introducción a los paradigmas de ciencia política	48	3	165.00
3730	Metología I: Fundamentos de metodología de la investigación social	48	3	165.00
				660.00
	costos concurrentes			71.50
	Total Primer Cuatrimestre	192	12	731.50
Segundo CUATRIMESTRE				
Códigos	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Total
3731	Teoría Política II : Los procesos y los regímenes e instituciones políticas	48	3	165.00
3732	Teoría Social II : Escuelas y paradigmas de las ciencias sociales	48	3	165.00
3733	Estadística aplicada a las Ciencias Sociales	48	3	165.00
3734	Metodología II : Métodos y Técnicas de la Investigación Social	48	3	165.00

	costos concurrentes			71.50
	Total Segundo Cuatrimestre	192	12	731.50
TERCER CUATRIMESTRE				
Códigos	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Total
3735	Estadística inferencial	48	3	165.00
3736	Desarrollo económico en América Latina	48	3	165.00
3737	Teoría Social III : Teoría social contemporánea	48	3	165.00
3738	Medio ambiente y desarrollo sostenible	48	3	165.00
				660.00
	costos concurrentes			71.50
	Total Tercer Cuatrimestre	192	12	731.50
CUARTO CUATRIMESTRE				
Códigos	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Total
3739	Transformación y modernización del Estado	48	3	165.00
3740	Gobernabilidad, desarrollo y biopolítica	48	3	165.00
3741	Historia de la nacionalidad	48	3	165.00
3742	Metodología III Trabajo de grado	48	3	165.00
				660.00
	costos concurrentes			71.50
	Total Cuarto Cuatrimestre	192	12	731.50
	TOTALES FINALES	768	48	2.926.00
	COSTOS ADICIONALES			
	CURSO DE INGLES- (OPCIONAL)			110.00
	TRABAJO DE GRADO			300.00
	GASTOS DE GRADUACIÓN			100.00
				3.436.00

Cuarto: Todo participante, deberá estar a paz y salvo con la Universidad o contar con la formalidad de un arreglo de pago, para poder participar en el inicio de cada período de clases.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Postgrado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 002-2007
(de 22 de febrero de 2007)

“Por el cual se aprueban los costos del Postgrado en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en la Universidad Especializada de Las Américas”.

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de septiembre de 2006, se presentó ante el Consejo Académico la fundamentación del Postgrado en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, siendo aprobada su ejecución mediante Acuerdo Académico 028-2006 de 28 de septiembre de 2006;

Que en vista de la apertura de esta nueva oferta educativa, se hace necesario establecer los costos que deberán cubrir los participantes de este nuevo Postgrado, ya que forma parte importante en los ingresos económicos de este Centro de Estudios Superiores;

Que el Estatuto Orgánico establece la potestad que tiene el Consejo Administrativo de fijar los derechos de matrícula y velar por el cumplimiento de las normas que garanticen los ingresos económicos de la universidad.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar los costos relativos al Postgrado en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.
- Segundo:** La apertura de los costos del Postgrado en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior requiere cumplir previamente con la matrícula mínima establecida por el Consejo Académico.
- Tercero:** Los costos del Postgrado en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior son, por cada participante, los siguientes:

PRIMER CUATRIMESTRE				
Códigos	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Total
3659	La Educación Superior en el contexto nacional e internacional	48	3	165.00
3660	Seminario de tecnología de la comunicación e información	48	2	110.00
3661	Gestión y calidad de la educación superior	48	3	165.00
3662	Formulación, ejecución y evaluación de proyectos universitarios	48	3	165.00
				605.00
	costos concurrentes			71.50
	Total Primer Cuatrimestre			676.50
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Códigos	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Total
3663	Metodología de la investigación aplicada a evaluación y acreditación	48	3	165.00
3664	Evaluación y acreditación universitaria I	48	3	165.00
3665	Currículo en la Educación Superior	48	3	165.00
3666	Evaluación y acreditación universitaria II	48	3	165.00
				660.00
	costos concurrentes			71.50

	Total Segundo Cuatrimestre			731.50
	Totales Finales			1,408.00
	COSTOS ADICIONALES			
	GASTOS DE GRADUACIÓN			100.00
				1,508.00

Cuarto: Todo participante, deberá estar a paz y salvo con la Universidad o contar con la formalidad de un arreglo de pago, para poder participar en el inicio de cada período de clases.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Postgrado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
 Mgtra. **Carol M. Guerra L.**
 Secretaria General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 003-2007
(de 22 de febrero de 2007)

"Por el cual se aprueban los costos de la Maestría en Salud y Seguridad Ocupacional, en la Universidad Especializada de Las Américas".

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de marzo de 2005, se presentó ante el Consejo Académico la fundamentación de la Maestría en Salud y Seguridad Ocupacional, siendo aprobada su ejecución mediante Acuerdo Académico 013-2005 de 29 de marzo de 2005;

Que en vista de la apertura de esta oferta educativa, se hace necesario establecer los costos que deberán cubrir los participantes en esta Maestría, ya que forma parte importante en los ingresos económicos de este Centro de Estudios Superiores;

Que el Estatuto Orgánico establece la potestad que tiene el Consejo Administrativo de fijar los derechos de matrícula y velar por el cumplimiento de las normas que garanticen los ingresos económicos de la universidad.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar los costos relativos a la Maestría en Salud y Seguridad Ocupacional.
- Segundo:** La apertura de los costos de la Maestría en Salud y Seguridad Ocupacional requiere cumplir previamente con la matrícula mínima establecida por el Consejo Académico.
- Tercero:** Los costos de la Maestría en Salud y Seguridad Ocupacional son, por cada participante, los siguientes:

PRIMER CUATRIMESTRE				
Códigos	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créd	Total
3080	EVOL HISTORICA DE LA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	32	2	110.00
3081	ESTADISTICA E INFORMATICA APLICADA A LA S.S.O.	48	3	165.00
3082	METODOL DE ANALISIS DE RIESGOS EN LOS PROC. PRODUC	48	3	165.00
3083	ANALISIS EPIDEMIOLOGICO DE LA CAUSALIDAD LABOR	48	3	165.00
3084	ERGONOMIA Y ESTUDIO DEL TRABAJO	32	2	110.00
				715.00
	costos concurrentes			71.50
	Total Primer Cuatrimestre	208	13	786.50
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Códigos	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créd	Total
3085	PROMOCION DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	48	3	165.00
3086	ORGANIZACION PSICOSOCIAL DEL TRABAJO Y SALUD	48	3	165.00
3087	LEGISLACION NACIONAL E INTERNACIONAL	32	2	110.00
3088	PLANIFICACION Y DIRECCION ESTRATEGICA EN S.S.O.	32	2	110.00
3089	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION I	32	2	110.00
				660.00
	costos concurrentes			71.50

	Total Segundo Cuatrimestre	192	12	731.50
TERCER CUATRIMESTRE				
Códigos	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créd	Total
3090	ECONOMIA DE LA SALUD Y SEG OCUP	32	2	110.00
3091	FISIOLOGÍA DEL TRABAJO	48	3	165.00
3092	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	48	3	165.00
3093	SOCIOLOGÍA DEL TRABAJO	32	2	110.00
3094	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN II	32	2	110.00
				660.00
	costos concurrentes			71.50
	Total Tercer Cuatrimestre	192	12	731.50
CUARTO CUATRIMESTRE				
Códigos	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créd	Total
3095	SALUD AMBIENTAL	48	3	165.00
3096	MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL	32	2	110.00
3097	PRACTICA PROFESIONAL EN ORGANIZACIONES	48	3	165.00
3098	TRABAJO DE GRADO	48	3	165.00
				605.00
	costos concurrentes			71.50
	Total Cuarto Cuatrimestre	176	11	676.50
	TOTALES FINALES	768	48	2,926.00
	COSTOS ADICIONALES			
	CURSO DE INGLES - (OPCIONAL)			110.00
	TRABAJO DE GRADO			300.00
	GASTOS DE GRADUACIÓN			200.00
				3,536.00

Cuarto: Todo participante, deberá estar a paz y salvo con la Universidad o contar con la formalidad de un arreglo de pago, para poder participar en el inicio de cada período de clases.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Postgrado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena.
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 004-2007
(5 de marzo de 2007)

"Por el cual aprueba el Cronograma de Nombramiento y Pago a docentes de Pregrado – I semestre 2007"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas se dispone a iniciar el primer semestre 2007, lo cual requiere el nombramiento de los docentes que dictarán clases durante este periodo académico.

Que el nombramiento del personal docente de Pregrado requiere el cumplimiento de procesos administrativos, entre los cuales se cuentan la elaboración de horarios docentes, la confección de resueltos y demás gestiones en el departamento de Recursos Humanos;

Que es importante establecer las fechas que servirán de plazo para cumplir con cada una de las etapas, a fin de lograr la cancelación oportuna de los honorarios docentes;

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al día 3 de marzo de 2007, la Mgter. Joanna Bernal, jefa del Departamento de Recursos Humanos, presentó a consideración el Cronograma de Nombramiento y Pago a docentes de Pregrado para el primer semestre de 2007, destacando las ventajas y retos que suponen para la universidad;

Que según el artículo 139 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Administrativo la facultad de disponer las medidas para uso de los recursos económicos y financieros de esta Universidad.

ACUERDA:

Primero: Aprobar el Cronograma de Nombramiento y Pago a docentes de Pregrado, para este primer semestre académico 2007.

Segundo: El Cronograma de Nombramiento y Pago a docentes de Pregrado para el primer semestre 2007 está diseñado de la siguiente manera:

Tareas (ejecución óptima)	Marzo	Abril	Mayo	Junio	julio
Recibo de horarios en Recursos Humanos	19-30				
Confección de resueltos	21-				
- Organ. De expedientes	21-				
- Trámite en oficinas internas	26-				
- Elab. De tomas de posesión		2-			
Elaboración y trámite de planillas del 50%		16- 25			
Pago del 50%		14-28			
Pago final					9-27

Nota: Considerar dos (2) días feriados en abril y uno (1) en mayo.

- Tercero:** Para lograr la efectiva ejecución de este cronograma se establece la obligatoriedad de entregar oportunamente toda de la documentación requerida, tanto para el área administrativa, como para el área académica y docente, a fin de cumplir con los honorarios en las fechas previstas.
- Cuarto:** Los docentes que no entreguen la documentación de manera oportuna, no se les garantizará el pago del 50% durante la primera etapa y recibirán sus honorarios totales en las fechas establecidas para el pago final.
- Quinto:** Remitir copia de este acuerdo al Decanato de Docencia, las Direcciones de Escuelas, las Direcciones de Departamentos, las Extensiones Docentes y a la Secretaría General, para la publicidad pertinente.
- Sexto:** Este acuerdo regirá a partir de su correspondiente firma.

Dado a los cinco (5) días del mes de marzo de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Rosemena.
BERTA TORRIJOS DE ROSEMENA
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 005-2007

(de 5 de marzo de 2007)

"Por el cual se acepta la donación realizada por el Banco Hipotecario Nacional, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, de un globo de terreno, a segregar de la finca N° 31425, ubicada en David, Provincia de Chiriquí y se dictan otras disposiciones"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, mediante la Resolución N° 9-4-2006, de fecha 13 de julio de 2006, autorizó *"la donación a favor de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, de un globo de terreno, a segregar de su finca N° 31425, ubicada en David, Provincia de Chiriquí, para la instalación de una Extensión Universitaria"*;

Que el globo de terreno en mención tiene una superficie de treinta y un mil ciento nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (31,109.65 mts²) el cual debe segregarse de la finca N° 31425, Rollo 12724, Documento 7, de propiedad del Banco Hipotecario Nacional, ubicado en la Urbanización La Adelaida, Barrio El Vedado, Corregimiento Cabecera, Distrito de David, Provincia de Chiriquí;

Que en vista de lo anterior, se hace necesario que la Universidad Especializada de las Américas otorgue su aceptación para el perfeccionamiento del Contrato de Donación;

Igualmente se requiere designar a la persona que, en nombre y representación de la Universidad Especializada de las Américas, este Consejo Administrativo la faculte para que realice todos los trámites y suscriba todos los documentos requeridos para que sea efectiva la Donación que se ha efectuado a UDELAS en virtud de la Resolución 9-4-2006, aprobada por el Banco Hipotecario Nacional, así como también firme la Escritura de Donación correspondiente;

Que de los avalúos emitidos por la Contraloría General de la República y la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, el valor promedio del globo de terreno de 31.109.65 metros cuadrados, a segregar de la finca N° 31425, es de setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres balboas con 27/100 (B/.758,453.27);

Que corresponde a este Consejo Administrativo aceptar donaciones y autorizar a las personas que suscribirán la documentación contentiva de la transacción.

ACUERDA:

Primero: **ACEPTAR LA DONACIÓN** del Banco Hipotecario Nacional, mediante la Resolución de Junta Directiva N° 9-4-2006 "Por la cual se autoriza la donación a favor de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), por conducto del Ministerio de Economía y

Finanzas, de un globo de terreno de 31,109.65 mts², a segregar de la Finca N° 31.425, Rollo 12724, Documento 7, de propiedad del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres balboas con 27/100 (B/. 758.453.27), ubicada en la Urbanización La Adelaida, Barrio el Vedado, Corregimiento Cabecera, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, para la instalación de una Extensión Docente.

Segundo: **FACULTAR** a la Doctora Berta Torrijos de Arosemena, quien es mujer, mayor de edad, casada, cedulada N° 8-72-118, educadora, natural y vecina de esta ciudad de Panamá, en su calidad de Rectora y Representante Legal de esta entidad Universitaria, a fin de que realice los trámites y suscriba y firme todos los documentos correspondientes para la efectiva transferencia a favor de la Universidad Especializada de las Américas, a título de Donación, de un globo de terreno de 31,109.65 mts², a segregar de la Finca N° 31.425, Rollo 12.724, Documento 7, de propiedad del Banco Hipotecario Nacional, ubicada en la urbanización La Adelaida, Barrio El Vedado, Corregimiento Cabecera, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, para la instalación de una Extensión Universitaria.

Tercero: **DISPONER** todo el apoyo administrativo que se requiera, a fin de cumplir con los trámites de inscripción de la Donación aquí aprobada, ante el Registro Público de Panamá.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, a el Despacho Superior, a la Extensión Docente en Chiriquí y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la publicidad pertinente.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 1° y 10° de la Ley 40 de 1997, Orgánica de UDELAS. Artículo 20 y último párrafo del artículo 139 del Estatuto Orgánico de UDELAS.

Dado a los cinco (5) días del mes de marzo de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General

ACUERDO N° 006-2007
(de 26 de marzo de 2007)

"Por el cual se aprueban los costos de la Licenciatura en Educación Especial, en la Universidad Especializada de Las Américas".

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de agosto de 2005, se presentó ante el Consejo Académico la fundamentación de la Licenciatura en Educación Especial, siendo aprobada su ejecución mediante Acuerdo Académico 027-2005 de 1 de septiembre de 2006;

Que en vista de la apertura de esta nueva oferta educativa, se hace necesario establecer los costos que deberán cubrir los participantes de esta Licenciatura, ya que forma parte importante en los ingresos económicos de este Centro de Estudios Superiores;

Que el Estatuto Orgánico establece la potestad que tiene el Consejo Administrativo de fijar los derechos de matrícula y velar por el cumplimiento de las normas que garanticen los ingresos económicos de la universidad.

ACUERDA:

Primero: Aprobar los costos relativos a la Licenciatura en Educación Especial.

Segundo: La apertura de los costos de la Licenciatura en Educación Especial requiere cumplir previamente con la matrícula mínima establecida por el Consejo Académico.

Tercero: Los costos de la Licenciatura en Educación Especial son, por cada participante, los siguientes:

I SEMESTRE						
Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créd.	Lab	Asig.	Total
3051	ANATOMIA, FISIOLÓGIA Y APLICADA	3	3		21.00	21.00
2476	PSICOLOGÍA GENERAL	3	3		21.00	21.00
0106	TEORÍAS PEDAGÓGICAS CONTEMPORÁNEAS	3	3		21.00	21.00
3052	EDUCACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA DIVERSIDAD I	3	3		21.00	21.00
0101	DIDÁCTICA GENERAL	3	3		21.00	21.00
1702	INGLÉS I (LABORATORIO)	5	4	35.00	21.00	56.00
0103	OBSERVACIÓN A LA PRÁCTICA I	3	3		21.00	21.00
						182.00
	Costos Concurrentes					13.00
	Totales	23	22	35.00	147.00	195.00
II SEMESTRE						
Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créd.	Lab	Asig.	Total
3053	NEUROLOGÍA FUNCIONAL	3	3		21.00	21.00
0104	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA	3	3		21.00	21.00
3054	EDUCACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA DIVERSIDAD II	3	3		21.00	21.00
0204	DIDÁCTICA ESPECIAL	3	3		21.00	21.00
1227	PSICOMOTRICIDAD I	3	3		21.00	21.00
1703	INGLÉS II (LABORATORIO)	5	4	30.00	21.00	51.00
0206	OBSERVACIÓN A LA PRÁCTICA II	3	3		21.00	21.00
						177.00
	Costos Concurrentes					11.50
	Totales	23	22	30.00	147.00	188.50
VERANO I						
Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créd.	Lab	Asig.	Total

1228	PSICOMOTRICIDAD II	3	3		21.00	21.00
2477	LINGÜÍSTICA GENERAL	3	3		21.00	21.00
7010	INFORMÁTICA (LAB)	3	3	10.00	21.00	31.00
						73.00
	Costos Concurrentes					10.50
	Totales	9	9	10.00	63.00	83.50
III SEMESTRE						
Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créd.	Lab	Asig.	Total
3058	DIDÁCTICA PARA LA ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN LA DISCAPACIDAD	3	3		21.00	21.00
3055	ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y TRATAMIENTO DEL LENGUAJE	3	3		21.00	21.00
1205	DISCAPACIDAD VISUAL	3	3		21.00	21.00
2542	CURRÍCULO I	3	3		21.00	21.00
3063	TEORÍAS COGNITIVAS DEL APRENDIZAJE	3	3		21.00	21.00
3006	INGLES III (LAB)	5	4	30.00	21.00	51.00
7001	PRE PRÁCTICA EDUCATIVA II	4	3		21.00	21.00
						177.00
	Costos Concurrentes					13.00
	Totales	24	22	30.00	147.00	190.00
IV SEMESTRE						
Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créd.	Lab	Asig.	Total
3064	CURRÍCULO II	3	3		21.00	21.00
3056	DIDÁCTICA DE LA COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA EN PÉRDIDAS AUDITIVA	3	3		21.00	21.00
3057	RETARDO MENTAL Y OTROS SÍNDROMES	3	3		21.00	21.00
3060	ORIENTACIÓN Y MOVILIDAD EN CEGUERA Y BAJA VISIÓN	3	3		21.00	21.00
1231	SISTEMA BRAILLE	3	3		21.00	21.00
3007	INGLÉS IV (LAB)	5	4	30.00	21.00	51.00
7002	PRE PRÁCTICA EDUCATIVA II	4	3		21.00	21.00
						177.00
	Costos Concurrentes					11.50
	Totales	24	22	30.00	147.00	188.50
VERANO II						
Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créd.	Lab	Asig.	Total
7126	EXPRESIÓN VERBAL Y REDACCIÓN	3	3		21.00	21.00
7124	HISTORIA DE PANAMÁ Y REALIDAD NACIONAL	3	3		21.00	21.00
2432	SEMINARIO DE PEDAGOGÍA SOCIAL	2	2		14.00	14.00
						56.00
	Costos Concurrentes					10.50
	Totales	8	8	0.00	56.00	66.50
V SEMESTRE						
Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créd.	Lab	Asig.	Total
2467	EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES	3	3		21.00	21.00
3065	METODOLOGÍA DE LAS ASIGNATURAS BÁSICAS	3	3		21.00	21.00
3066	DIDÁCTICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO	3	3		21.00	21.00
3067	DIDÁCTICA DE LA COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA EN CEGUERA Y BAJA VISIÓN	3	3		21.00	21.00
4435	DESARROLLO COGNITIVO EN EL RETARDO MENTAL	3	3		21.00	21.00
3059	DIDÁCTICA EN LA COMUNICACIÓN MANUAL Y GESTUAL EN PÉRDIDAS AUDITIVAS	3	3		21.00	21.00
7090	PRÁCTICA EDUCATIVA	5	4		28.00	28.00
						154.00
	Costos Concurrentes					13.00
	Totales	23	22	0.00	154.00	167.00
VI SEMESTRE						
Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créd.	Lab	Asig.	Total
3061	DIDÁCTICA DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL LENGUAJES	3	3		21.00	21.00
1208	INVESTIGACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA	3	3		21.00	21.00
3062	FUNDAMENTOS DEL PENSAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO	3	3		21.00	21.00
3068	DIDÁCTICA PARA LA ATENCIÓN DE LA SORDO CEGUERA	2	2		14.00	14.00
3069	DIDÁCTICA PARA LA ATENCIÓN DE TRASTORNOS MOTORES	4	3		21.00	21.00

					20.00	20.00
						147.00
	Costos Concurrentes					11.50
	Totales	23	21	0.00	147.00	158.50
VERANO III						
Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créd.	Lab	Asig.	Total
4440	ORIENTACIÓN FAMILIAR E INCLUSIÓN	3	3		21.00	21.00
3072	METODOLOGÍA PARA LA ENSEÑANZA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL Y RECREATIVA EN LA DISCAPACIDAD	3	3		21.00	21.00
2550	VALORES ÉTICOS Y MORALES	3	3		21.00	21.00
						63.00
	Costos Concurrentes					10.50
	Totales	9	9	0.00	63.00	73.50
VII SEMESTRE						
Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créd.	Lab	Asig.	Total
3079	EDUCACIÓN LABORAL	3	3		21.00	21.00
3074	PSICOLOGÍA CLÍNICA	3	3		21.00	21.00
2472	DIFICULTADES EN EL APRENDIZAJE	3	3		21.00	21.00
3128	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	3	3		21.00	21.00
7104	TECNOLOGÍA EDUCATIVA	3	3		21.00	21.00
3070	LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO	3	3		21.00	21.00
3122	ESTADÍSTICA	3	3		21.00	21.00
						147.00
	Costos Concurrentes					13.00
	Totales	21	21	0.00	147.00	160.00
VIII SEMESTRE						
Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créd.	Lab	Asig.	Total
3075	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	3	3		21.00	21.00
3076	EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	3	3		21.00	21.00
3073	DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CENTROS ESCOLARES	3	3		21.00	21.00
3078	AVANCES TECNOLÓGICOS EN LA DISCAPACIDAD	3	3		21.00	21.00
2414	TRABAJO DE GRADO	3	3		57.50	57.50
3071	SALUD MENTAL	3	3		21.00	21.00
						162.50
	Costos Concurrentes					11.50
	Totales	18	18	0.00	162.50	174.00
	TOTALES FINALES	205	196	135.00	1,380.50	1,645.00

Cuarto: Todo participante, deberá estar a paz y salvo con la Universidad o contar con la formalidad de un arreglo de pago, para poder participar en el inicio de cada período de clases.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arsemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 007- 2007
(de 26 de marzo de 2007)

"Por el cual se dictan disposiciones en torno a la construcción del edificio sede de la Extensión Docente de UDELAS en la Provincia de Veraguas".

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que esta Universidad actualmente se encuentra en proceso de construcción del edificio que será utilizado para la Extensión Docente en la Provincia de Veraguas;

Que ante el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al 13 de febrero de 2007, el Mgter. A. John Parchment, Director Administrativo, presentó a consideración, diversos temas, concernientes al proceso de construcción de la sede de la Extensión Docente de UDELAS en la Provincia de Veraguas;

Que luego de analizar cada una de las recomendaciones presentadas, los delegados del consejo consideraron prudente su aprobación, a fin de cumplir con los trámites legales posteriores;

Que el artículo 139 del Estatuto Orgánico, otorga al Consejo Administrativo, la facultad de velar por la autonomía administrativa de la Universidad, a través del cumplimiento de las normas que garanticen la mejor disposición de sus recursos económicos y financieros;

ACUERDA:

Primero: Aprobar el Cronograma para la celebración del Acto Público de la Licitación 01-2007, en torno a la construcción del edificio sede de la Extensión de UDELAS en la Provincia de Veraguas.

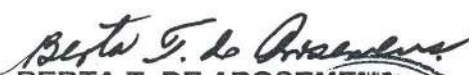
Segundo: El Cronograma para la celebración del Acto Público de la Licitación 01-2007 es el siguiente:

Tema	Fecha	Estatus
Confección de Pliego de Cargo para revisión	05/02/2007	Cumplida
Revisión por la comisión de Edificación	08/02/2007	Cumplida
Anuncio en Panamá Compra	14, 15 y 16	Cumplida
Reunión previa de homologación	05/03/2007	Pendiente
Celebración del acto público	03/04/2007	Pendiente
Comisión verificadora	04 – 11/04/2007	Pendiente
Confección de resolución de adjudicación	12/04/2007	Estimada
Notificación de la adjudicación del acto público	13/04/2007	Estimada
Confección del contrato	20 – 27/04/2007	Estimada
Firma del contrato	30/04/2007	Estimada
Autorización (CENA)	15/05/2007	Estimada
Refrendo – Contraloría General de la República	30/05/2007	Estimada
Orden de Proceder	15/06/2007	estimada

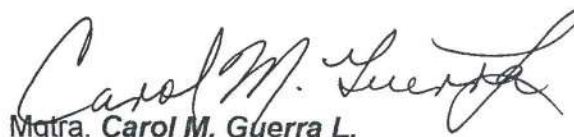
Tercero: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, al Decanato de Docencia, a la Dirección de la Extensión Docente en Veraguas y a la Secretaría General copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Cuarto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su firma

Dado a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


BERTA T. DE AROSEMENA
Presidenta




Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 008-2007
(de 4 de abril de 2007)

"Por el cual se establece un programa de medias becas".

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, posee el compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social y el desarrollo humano;

Que en aras de apoyar la formación de personal idóneo para el país, UDELAS contempla desarrollar un programa de medias Becas, a fin de incentivar la inscripción de estudiantes en la diversas ofertas académicas aprobadas por esta Universidad;

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al 27 de marzo de 2007, fue presentada a consideración la propuesta de establecer medias becas a los estudiantes que ingresen a las carreras de: Licenciatura en Gerontología, Licenciatura en Orientación Educativa y Rehabilitación y Licenciatura en Educación con especialización en Dificultades en el Aprendizaje, durante este año académico 2007;

Que los delegados del Consejo analizaron la pertinencia de la propuesta y constataron su importancia como elemento motivador a los interesados en estas especialidades;

Que conforme el artículo 138 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Administrativo establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, establecer medias becas a los estudiantes que ingresen a las carreras de: Licenciatura en Gerontología, Licenciatura en Orientación Educativa y Rehabilitación y Licenciatura en Educación con especialización en Dificultades en el Aprendizaje.
- Segundo:** La media beca será otorgada a los estudiantes que se inscriban en las carreras descritas en el artículo primero de este acuerdo, durante el primer semestre académico del año 2007. Este beneficio estará vigente hasta culminar la carrera elegida (no mayor a cuatro años).
- Tercero:** Podrán aplicar para estas becas los maestros en ejercicio que laboren en los primeros grados de la Educación Básica General, los cuales serán seleccionados previamente por el Ministerio de Educación. Para la Licenciatura en Gerontología, se tomará en consideración a los funcionarios que laboren en el sector Salud, atendiendo los programas de la tercera edad.
- Cuarto:** La exoneración del pago por la media beca sólo incluye los siguientes rubros: Créditos, Laboratorios, Seminarios, Taller y el Trabajo de Graduación. Los beneficiados deberán cancelar solamente el cincuenta por ciento restante del costo de su carrera, además de los gastos fijos: (Matrícula, Carné, uso de Biblioteca, Bienestar Estudiantil, Seguro de Vida, Costos de Graduación).



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 008-2007
(de 4 de abril de 2007)

"Por el cual se establece un programa de medias becas".

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, posee el compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social y el desarrollo humano;

Que en aras de apoyar la formación de personal idóneo para el país, UDELAS contempla desarrollar un programa de medias Becas, a fin de incentivar la inscripción de estudiantes en la diversas ofertas académicas aprobadas por esta Universidad;

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al 27 de marzo de 2007, fue presentada a consideración la propuesta de establecer medias becas a los estudiantes que ingresen a las carreras de: Licenciatura en Gerontología, Licenciatura en Orientación Educativa y Rehabilitación y Licenciatura en Educación con especialización en Dificultades en el Aprendizaje, durante este año académico 2007;

Que los delegados del Consejo analizaron la pertinencia de la propuesta y constataron su importancia como elemento motivador a los interesados en estas especialidades;

Que conforme el artículo 138 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Administrativo establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, establecer medias becas a los estudiantes que ingresen a las carreras de: Licenciatura en Gerontología, Licenciatura en Orientación Educativa y Rehabilitación y Licenciatura en Educación con especialización en Dificultades en el Aprendizaje.
- Segundo:** La media beca será otorgada a los estudiantes que se inscriban en las carreras descritas en el artículo primero de este acuerdo, durante el primer semestre académico del año 2007. Este beneficio estará vigente hasta culminar la carrera elegida (no mayor a cuatro años).
- Tercero:** Podrán aplicar para estas becas los maestros en ejercicio que laboren en los primeros grados de la Educación Básica General, los cuales serán seleccionados previamente por el Ministerio de Educación. Para la Licenciatura en Gerontología, se tomará en consideración a los funcionarios que laboren en el sector Salud, atendiendo los programas de la tercera edad.
- Cuarto:** La exoneración del pago por la media beca sólo incluye los siguientes rubros: Créditos, Laboratorios, Seminarios, Taller y el Trabajo de Graduación. Los beneficiados deberán cancelar solamente el cincuenta por ciento restante del costo de su carrera, además de los gastos fijos: (Matrícula, Carné, uso de Biblioteca, Bienestar Estudiantil, Seguro de Vida, Costos de Graduación).

- Quinto:** Los becarios sólo podrán acogerse a otros beneficios adicionales, cuando éstos provengan de empresas privadas y/o estatales, distintas a UDELAS, las cuales complementen los costos de los estudios o su totalidad.
- Sexto:** Los estudiantes beneficiados deberán cumplir la programación académica, previamente establecida en los reglamentos universitarios y durante la realización de sus estudios no podrán cambiar de carrera o abandonar sus clases sin previa justificación. De no acogerse a los términos aprobados por este Consejo Administrativo o incumplir los deberes académicos, perderán todos los beneficios otorgados y se considerarán como no elegibles para futuras designaciones. Los estudiantes que durante la carrera fracasen alguna asignatura en el semestre, tendrán que cancelar el costo por la nueva matrícula de la materia y/o los costos por rehabilitación, de ser el caso.
- Séptimo:** El derecho a la media beca es intransferible a otra persona. Aquel que se inscriba y no sea reconocido como beneficiario por UDELAS, tendrá que cancelar íntegramente los costos de los cursos en los que participó ilegalmente. Asimismo, si hubo alguna cesión de derecho no autorizada por UDELAS, el cedente del derecho perderá todos los beneficios que se le otorgaron inicialmente.
- Octavo:** Tan pronto se apruebe el Reglamento de Becas por parte de los Organos de Gobierno de la Universidad, todos los estudiantes beneficiados con alguna beca, patrocinio económico o exoneración de pago, deberán acogerse al mismo y cumplir fielmente con todas las disposiciones que allí se establezcan.
- Noveno:** Se designa a la Dirección del Estamento Estudiantil, como responsable para realizar todo el proceso de seguimiento académico de los estudiantes beneficiados, para ello mantendrá copia del expediente del participante. Al culminar el año académico la Dirección del Estamento Estudiantil informará al Consejo los pormenores del desarrollo del programa de becas, la posible cancelación de algún derecho a beca y/ o los ajustes que sean necesarios.
- Décimo:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, la Dirección del Estamento Estudiantil, la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.
- Décimo Primero:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los cuatro (4) días del mes de abril de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arsemena
BERTA TORRIJOS DE ARSEMENA
Presidenta



Carol M. Guerra
Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 009-2007
(de 13 de abril de 2007)

"Por el cual se crea la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN en la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS)."

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario el fortalecimiento de la imagen institucional de UDELAS que contribuya a mantener la calidad de los servicios académicos innovadores con sentimiento social que ofrece a la comunidad panameña e internacional.

Que actualmente se encuentran en la universidad, en forma dispersa, en diferentes estamentos, los elementos que constituyen la unidad de comunicaciones en UDELAS.

Que urge la planificación, estructuración y funcionamiento organizativo que representan las comunicaciones en esta entidad, a fin de proporcionar la herramienta idónea para cumplir con los objetivos establecidos por la Ley Orgánica de UDELAS y los Estatutos que la desarrollan.

ACUERDA:

PRIMERO: Créase la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, adscrita directamente al Despacho Superior de la Rectoría de UDELAS.

SEGUNDO: Son funciones inherentes a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN la de planificar, promocionar, divulgar y desarrollar todas las estrategias de comunicación de la institución, en forma integrada. Igualmente, deberá transmitir los ideales de UDELAS junto a sus estudiantes, funcionarios, colaboradores, públicos potenciales y formadores de opinión que lleven a alcanzar la misión, visión y valores de la universidad.

TERCERO: La DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, para un mejor desempeño en sus funciones, contará de los siguientes órganos administrativos:

- A. Dos (2) Coordinaciones:
 - 1. La de Prensa y Relaciones Públicas y
 - 2. La de Mercadeo y Publicidad
- B. Dos (2) Unidades:
 - 1. La de Protocolo y
 - 2. La Audiovisual

CUARTO: Las funciones principales que desarrollará la COORDINACIÓN DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS, serán las siguientes:

- A. Remitir noticias educativas universitarias de los diferentes estamentos a los medios de comunicación nacionales y extranjeros;
- B. Seguimiento de las noticias que sobre UDELAS publiquen los medios de comunicación y hacerlo de conocimiento del Despacho Superior;
- C. Servir de Canal de Transmisión tanto de UDELAS para el exterior como de éste hacia la institución con los medios de comunicación;

- D. Proporcionar al Despacho Superior y también para su archivo las respectivas fotografías o filmaciones de las actividades que se generan en UDELAS;
- E. Mantener y administrar murales puestos a disposición;
- F. Reproducir en programas de radio en emisoras estatales o privadas las entrevistas de funcionarios o invitado distinguido que sea huésped de UDELAS;
- G. Confeccionar, editar y distribuir el Boletín Institucional.
- H. Llevar a cabo, con la respectiva coordinación, la participación de UDELAS en programas radiales o televisivos;
- I. Dispensar a los comunicadores sociales que cubran algún evento en UDELAS las atenciones concernientes al desempeño de su profesión;
- J. En todo momento, apoyar a la coordinación de mercadeo y Publicidad.

QUINTO: Las funciones principales que ejercerá la COORDINACIÓN DE MERCADEO Y PUBLICIDAD, son los que a continuación se detallan:

- A. Diseñar materiales de promoción de las ofertas académicas una vez solicitadas por los estamentos respectivos;
- B. Revisar y Corregir todo material de promoción escrito, antes del tiraje final en la gráfica;
- C. Atender las solicitudes de información sobre las ofertas académicas en forma personal, telefónicamente o por el correo electrónico.
- D. Mantener cotizaciones anuales o bianuales de espacios radiales, televisivos o en periódicos a fin de promocionar las ofertas académicas de UDELAS;
- E. Verificar los contratos de publicidad que UDELAS haya celebrado con los medios de comunicación.
- F. Diseñar las presentaciones de UDELAS en los espacios de ferias y exposiciones tanto nacionales como extranjeras;
- G. Confeccionar y realizar los diseños en la programación de los diferentes estamentos de la universidad;
- H. Comparar las ofertas de las universidades nacionales y extranjeras con la de UDELAS, por medio de estudios de mercadeo;
- I. Identificar los públicos potenciales que surjan de las ofertas y estudio de mercadeo;
- J. Analizar y evaluar los resultados de las campañas de promoción que efectúe la universidad;
- K. Atender y agilizar los pedidos de materiales de promoción de los diferentes decanatos u otros sectores de UDELAS;
- L. Colaborar en las labores desarrolladas por la coordinación de Prensa y Relaciones Públicas.

SEXTO: Las funciones principales que desempeñará la UNIDAD DE PROTOCOLO, son los que se describen a continuación:

- A. Atender en general eventos internos en UDELAS;
- B. Desempeñar los actos propios de maestro de ceremonia en dichos eventos.
- C. Indicar a los miembros de los diferentes estamentos de UDELAS, las recomendaciones que deben observar en su presentación individual, actuación pública o confrontación institucional;
- D. Encargarse de la imposición de condecoraciones, reconocimientos y resoluciones de duelo o de felicitación;
- E. Planificar las ceremonias de celebración de los Convenios o de cualquier acto de envergadura donde se encuentre representado UDELAS, así como efectuar la lectura del documento contentivo del acto;

- F. Mantener los miembros de esta unidad en una apropiada presentación en todo momento y lugar.

SEPTIMO: Las funciones principales que tendrá a su cargo la UNIDAD AUDIOVISUAL serán las siguientes:

- A. Encargarse de todas las filmaciones de las actividades internas y externas de UDELAS;
- B. Realizar las ediciones de documentales, así como su supervisión cuando sean presentadas;
- C. Efectuar por lo menos cada seis (6) meses, resúmenes de los trabajos que el departamento ha realizado, con la participación de los diferentes estamentos de la Universidad.

OCTAVO: Los Departamentos de Relaciones Públicas y el de la Unidad de Mercadeo y Publicidad, con todo su personal y mobiliario se transferirán a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, quien lo asignará y distribuirá.

NOVENO: Comuníquese a los Departamentos de Presupuesto y Planificación para que se le provea a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de los recursos, bienes y planilla que debe mantener para su mejor desenvolvimiento, así como su adición en el organigrama de esta entidad universitaria.

DECIMO: Por medio del Despacho Superior se expedirá el Reglamento que detallará el funcionamiento, operatividad y condiciones por las cuales se ha de regir la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN.

DECIMO PRIMERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en los respectivos murales de la institución, una vez aprobado por el Consejo Administrativo.

Dado en Panamá, en la ciudad Universitaria de UDELAS, ubicada en Albrook, Corregimiento de Ancón, Ciudad, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil siete (2007).

Berta G. de Arosemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 010-2007 (A)
(de 7 de mayo de 2007)

"Por el cual se autoriza al Despacho Superior aceptar la donación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, de edificios ubicados en Albrook, Corregimiento de Ancón, Provincia y República de Panamá y se dictan otras disposiciones"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el 20 de abril de 2007, exceptuó al Ministerio de Economía y Finanzas del procedimiento de selección de contratista (acto público) y emitió concepto favorable al traspaso, a título gratuito (donación), a esta Universidad UDELAS, del dominio de los Edificios N° 803, N° 806, N° 808, N° 850 con sus respectivos lotes de terrenos, el Lote 649 con sus mejoras identificadas como N° 648 y N° 649 y el Lote N° 636, ubicados en el sector de Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.

Que en vista de lo anterior, se hace necesario autorizar a la Representante Legal de esta Universidad para que acepte la donación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, firme la escritura de Traspaso y cualquier otro documento relacionado con el traspaso;

Que esta Universidad recibe con alegría lo dispuesto por el Gobierno del Presidente Lic. Martín Torrijos Espino, pues impulsa enormemente el desarrollo de la Educación Superior en nuestro país.

Que corresponde a este Consejo Administrativo aceptar donaciones y autorizar a las personas que suscribirán la documentación contentiva de la transacción.

ACUERDA:

- Primero:** **ACEPTAR LA DONACIÓN** autorizada por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el 20 de abril de 2007, donde exceptuó al Ministerio de Economía y Finanzas del procedimiento de selección de contratista (acto público) y emitió concepto favorable al traspaso, a título gratuito (donación), a esta Universidad UDELAS, del dominio de los Edificios N° 803, N° 806, N° 808, N° 850 con sus respectivos lotes de terrenos, el Lote 649 con sus mejoras identificadas como N° 648 y N° 649 y el Lote N° 636, ubicados en el sector de Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.
- Segundo:** **FACULTAR** a la Doctora Berta Torrijos de Arosemena, quien es mujer, mayor de edad, casada, cedulada N° 8-72-118, educadora, natural y vecina de esta ciudad de Panamá, en su calidad de Rectora y Representante Legal de esta entidad Universitaria, a fin de que realice los trámites y suscriba y firme todos los documentos correspondientes para la efectiva transferencia a favor de la UDELAS, a título de Donación, de los Edificios N° 803, N° 806, N° 808 y N° 850 con sus respectivos lotes de terrenos, el Lote 649 con sus mejoras identificadas como N° 648 y N° 649 y el Lote N° 636,

ubicados en el sector de Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.

Tercero: **DISPONER** todo el apoyo administrativo que se requiera, a fin de cumplir con los trámites de inscripción de la Donación aquí aprobada, ante el Registro Público de Panamá.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, a el Despacho Superior y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la publicidad pertinente.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 1º y 10º de la Ley 40 de 1997, Orgánica de UDELAS. Artículo 20 y último párrafo del artículo 139 del Estatuto Orgánico de UDELAS.

Dado a los siete (7) días del mes de mayo de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena.
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. **Carol M. Guerra L.**
Secretaría General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 010-2007 (B)
(de 1° de junio de 2007)

"Por el cual se aprueba solicitar un crédito extraordinario al Ministerio de Economía y Finanzas"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, cuarta universidad oficial del Estado, se encuentra en el proceso de ejecución de su presupuesto, por lo que posee diversos compromisos financieros para este año 2007;

Que dichas obligaciones presupuestarias hacen necesario que se establezca una medida financiera que haga viable honrar los compromisos que esta Universidad posee ante nuestros acreedores, tomando en consideración los saldos que mantenemos en caja al 31 de diciembre de 2006 y 30 de abril de 2007, respectivamente;

Que el día primero (1°) de junio de 2007, se presentó ante el Consejo Administrativo la necesidad de pedir un crédito extraordinario, con base en las deficiencias de las disponibilidades presupuestarias que poseemos en el presupuesto ley aprobado para esta vigencia;

Que según el artículo 138 del Estatuto Orgánico de esta Universidad, corresponde al Consejo Administrativo establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, solicitar un crédito extraordinario al Ministerio de Economía y Finanzas.

Segundo: El método sugerido para asignación del crédito es el siguiente:

Cuenta Bancaria	F. Disponible	Monto Solicitado
Fondo general Cuenta N°05-98-003-5	B/.287.344.51	B/.91.500.00
Fondo de Maestría Cuenta N°05-98-0041-8	B/.336.947.40	B/.264.275.00
Aporte del Gobierno central		B/.170.000.00
Bienestar Estudiantil Cuenta N°05-98-0039-6	B/.174.468.97	B/.106.376.38
SUBTOTAL		B/.632.151.38
Asignación a la Estructura Presupuestaria		<u>B/.172.266.00</u>
TOTAL	-----	B/.804.417.38

Parágrafo: La solicitud del crédito extraordinario se hará con base al respaldo financiero institucional, saldo en caja (80%) y aporte del gobierno central (20%), para lo cual deberá adjuntarse toda la documentación respectiva ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Tercero: De aprobarse el crédito extraordinario, la distribución programada para el monto solicitado se hará de la siguiente manera:

FONDO	PARTIDA	MONTO
Aporte Gob. Central	1.93.1.1.501.01.06.181	B/.170.000.00
Maestría	1.93.0.2.050.01.01.003	B/.264.275.00
Bienestar Estudiantil	1.93.0.1.001.02.00.171	B/.91.500.00
Bienestar Estudiantil	1.93.0.2.050.01.02.380	B/.24.350.00

Bienestar Estudiantil	1.93.0.2.050.01.02.233	B/.12.600.00
Bienestar Estudiantil	1.93.0.2.050.01.02.370	B/.4.000.00
Bienestar Estudiantil	1.93.0.2.050.01.02.332	B/.5.000.00
Bienestar Estudiantil	1.93.1.2.501.01.01.512	B/.60.426.38
TOTAL	-----	B/.632.151.38

DETALLE PARA ASIGNACIÓN EN ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

FONDO	PARTIDA	MONTO
Inversiones	1.93.1.2.501.01.01.512	B/.172.266.00
GRAN TOTAL	-----	B/. 804.417.38

Parágrafo: Una vez asignada la partida se deberá realizar una transferencia financiera del fondo e bienestar estudiantil al fondo de inversión por SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 38/100 (B/.60.426.38), a fin de cumplir saldos pendientes con los proveedores

Cuarto: Se ordena a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Planificación, establecer los lineamientos pertinentes para hacer uso de los dineros aquí solicitados, dando así pleno cumplimiento a los fines propuestos.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, la Dirección de Planificación y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este acuerdo regirá a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado el primer (1º) día del mes de junio de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMEÑA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 011-2007
(de 5 de junio de 2007)

"Por la cual se aprueban otorgar becas para estudios"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, es una Institución de Educación Superior, que incorpora y hace propio el avance tecnológico en la metodología y didáctica educativa; y prepara a sus estudiantes como profesionales capaces de acometer con eficiencia los retos de un mundo cada día más cambiante;

Que dentro de su programa de apoyo social, esta universidad procura la formación académica de todas las personas, brindándoles la oportunidad de cursar estudios y así mejorar su calidad de vida;

Que los señores Armando Herrera, cédula 8-785-290, Fory Maynard, cédula 8-800-2142 y Alforso Asprilla, cédula 8-813-10, han solicitado formalmente a esta Universidad se les incluya dentro del programa de apoyo universitario, a fin de cursar estudios como marino ordinario en el Instituto de Marina Mercante Ocupacional de Panamá.

Que luego de un prolijo estudio individual de casos y, basándose en su facultad discrecional, establecida en el artículo 139 del Estatuto Orgánico, este Consejo Administrativo,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la incorporación de los señores Armando Herrera, cédula 8-785-290, Fory Maynard, cédula 8-800-2142 y Alforso Asprilla, cédula 8-813-10 dentro del programa de apoyo universitario.

SEGUNDO: El patrocinio concedido a los señores Armando Herrera, cédula 8-785-290, Fory Maynard, cédula 8-800-2142 y Alforso Asprilla, cédula 8-813-10, será estrictamente para cursar estudios, específicamente como marino ordinario en el Instituto de Marina Mercante Ocupacional de Panamá

TERCERO: El apoyo dispuesto mediante este acuerdo consiste en la asignación de una media beca para cada interesado, lo que se representa un pago individual de CIENTO OCHENTA Y TRES BALBOAS. El monto total por las tres medias becas es QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100. (B/.549.00)

SEXTO: Se designa a la Dirección del Estamento Estudiantil, la responsabilidad de dar seguimiento al beneficio otorgado mediante el presente documento.

SÉPTIMO: Como contraprestación al beneficio otorgado por la Universidad, los señores Armando Herrera, cédula 8-785-290, Fory Maynard, cédula 8-800-2142 y Alforso Asprilla, cédula 8-813-10, apoyarán los trabajos de mantenimiento de estructuras y otros, que disponga la universidad.

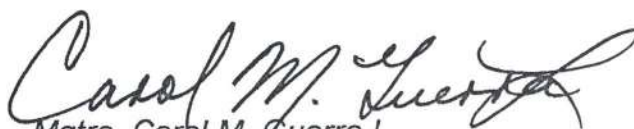
OCTAVO: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Estamento Estudiantil y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

NOVENO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los cinco (5) días del mes de junio de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


BERTA TORRIJOS DE ARCE SEMENA
Presidenta




Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 012-2007
(8 de agosto de 2007)

"Por el cual aprueba el Cronograma de Nombramiento y Pago a docentes de Pregrado – II semestre 2007"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas se dispone a iniciar el segundo semestre 2007, lo cual requiere el nombramiento de los docentes que dictarán clases durante este periodo académico.

Que el nombramiento del personal docente de Pregrado requiere el cumplimiento de procesos administrativos, entre los cuales se cuentan la elaboración de horarios docentes, la confección de resueltos y demás gestiones en el departamento de Recursos Humanos;

Que es importante establecer las fechas que servirán de plazo para cumplir con cada una de las etapas, a fin de lograr la cancelación oportuna de los honorarios docentes;

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al día 11 de julio de 2007, la Mgter. Joanna Bernal, jefa del Departamento de Recursos Humanos, presentó a consideración el Cronograma de Nombramiento y Pago a docentes de Pregrado para el segundo semestre de 2007, destacando las ventajas y retos que suponen para la universidad;

Que según el artículo 139 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Administrativo la facultad de disponer las medidas para uso de los recursos económicos y financieros de esta Universidad.

ACUERDA:

Primero: Aprobar el Cronograma de Nombramiento y Pago a docentes de Pregrado, para este segundo semestre académico 2007.

Segundo: El Cronograma de Nombramiento y Pago a docentes de Pregrado para el segundo semestre 2007 está diseñado de la siguiente manera:

Tareas (ejecución óptima)	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
Recibo de horarios en Recursos Humanos	6-31				
Confección de resueltos	10-				
- Organ. De expedientes	13-				
- Trámite en oficinas internas	16-				
- Elab. De tomas de posesión		20-			
Elaboración y trámite de planillas del 50%		1-30			
Pago del 50%			1-12		
Pago final				26-14	

Nota: Considerar un (1) día feriado en agosto y dos (2) en noviembre.

 **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Fecha: _____
Hora: _____
Recibido: _____

- Tercero:** Para lograr la efectiva ejecución de este cronograma se establece la obligatoriedad de entregar oportunamente toda de la documentación requerida, tanto para el área administrativa, como para el área académica y docente, a fin de cumplir con los honorarios en las fechas previstas.
- Cuarto:** Los docentes que no entreguen la documentación de manera oportuna, no se les garantizará el pago del 50% durante la primera etapa y recibirán sus honorarios totales en las fechas establecidas para el pago final.
- Quinto:** Remitir copia de este acuerdo a los Decanatos de Docencia, las Direcciones de Escuelas, las Direcciones de Departamentos, las Extensiones Docentes y a la Secretaría General, para la publicidad pertinente.
- Sexto:** Este acuerdo regirá a partir de su correspondiente firma.

Dado a los ocho (8) días del mes de agosto de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arce
BERTA TORRIJOS DE ROSEMEÑA
Presidenta



Carol M. Guerra
Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 013-2007
(16 de agosto de 2007)

*"Por el cual se aprueba un periodo extraordinario de matrícula los días
16 y 17 de agosto de 2007, solamente"*

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas culminó el proceso de matrícula, correspondiente al segundo semestre académico del año 2007, según lo establecido por el Consejo Administrativo de esta Universidad

Que al terminar la matrícula, se evidenció una baja sensible en los registros de los estudiantes que continúan sus estudios en esta Universidad, sobre todo en aquellos que aún no han cancelado la totalidad de los costos de matrícula en UDELAS;

Que se hace necesario extender el periodo de matrícula, otorgando así mayores oportunidades a los estudiantes que desean realizar su inscripción en esta Alta Casa de Estudios;

Que el artículo 112 del Estatuto Orgánico de UDELAS, expresa la obligatoriedad para el alumno de matricularse, de forma tal que, si no reglamenta su matrícula, no se considerará estudiante en UDELAS.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar, como en efecto aprueba, un periodo extraordinario de matrícula, en la sede de UDELAS y sus Extensiones Docentes.
- Segundo:** La prórroga de la matrícula se hará de efectiva el día de 16 y 17 de agosto de 2007, tanto en la sede como en las Extensiones Docentes.
- Tercero:** Disponer las unidades administrativas y financieras, en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, a fin de llevar a cabo la extensión al proceso de cobro y legalización de la matrícula.
- Cuarto:** Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, a los Decanatos de Docencia, los Directores de Extensiones Docentes y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.
- Quinto:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


BERTA TORRIJOS DE ROSEMEÑA
Presidenta




Mgter. Carol M. Guerra L..
Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

ACUERDO N° 014-2007
(de 23 de agosto de 2007)

"Por el cual se establece el costo por el servicio de diseño de plan especial complementario – nivel Licenciatura-, solicitado por la Universidad Latinoamericana y del Caribe - ULAC "

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, cuarta Universidad Oficial de la República, a partir del año 2005 inició el proceso de reconocimiento de títulos, de acuerdo a las competencias reconocidas por ley a las universidades oficiales del país;

Que en la sesión correspondiente al 11 de julio de 2007, la Dra. María Rosa Montanari, Vicerrectora, presentó la propuesta para establecer el costo por la elaboración de un plan especial complementario, solicitado por la Universidad Latinoamericana y del Caribe – ULAC, a fin de elevar a nivel de Licenciatura, sus carreras técnicas en Fisioterapia y Terapia Ocupacional;

Que el artículo 138 del Estatuto Orgánico de UDELAS, expresa la potestad que tiene el Consejo Administrativo de establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar el costo por el servicio de diseño de plan especial complementario – nivel Licenciatura, solicitado por la Universidad Latinoamericana y del Caribe - ULAC.
- Segundo:** El costo por el servicio solicitado por la Universidad Latinoamericana y del Caribe - ULAC se establece en TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/3.000.00), por cada programa académico. Este pago debe realizarse con la presentación de los documentos objeto de estudio.
- Tercero:** La Universidad Latinoamericana y del Caribe - ULAC deberá presentar oportunamente a la Secretaría General, toda la documentación necesaria para el estudio correspondiente. De no entregarse se perderá el derecho y es potestad de la Universidad retener los dineros entregados inicialmente.
- Cuarto:** El pago realizado a favor de UDELAS comprende únicamente el estudio de la documentación y la elaboración del proyecto de plan especial complementario – Nivel Licenciatura -, por tanto, no constituye obligación para UDELAS, el otorgamiento de otros reconocimientos no solicitados por el interesado.
- Quinto:** Instruir a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, para de que den pleno cumplimiento a lo aquí establecido.

Sexto: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, a los Decanatos de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de realizar la notificación pertinente.

Séptimo: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arce

BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta



Carol M. Guerra L.

Mgter. **Carol M. Guerra L.**
Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 015-2007
(de 11 de julio de 2007)

“Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de la Universidad Especializada de las Américas para el año 2008.”

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas es la cuarta universidad oficial del Estado, creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997.

Que como entidad del Estado, es necesario que esta Universidad cumpla con la formulación y presentación de su Anteproyecto de Presupuesto para el año 2008, ante la instancia gubernamental competente y en el término establecido para ello.

Que el día once (11) de julio de 2007, la Dirección de Planificación de esta Universidad, presentó para el análisis y aprobación del Consejo Administrativo, el documento contentivo de la estimación de los ingresos y gastos de la Universidad Especializada de las Américas para el año 2008, que permitirá ejecutar sus planes, programas y proyectos y así lograr los objetivos y metas institucionales.

Que luego del análisis correspondiente, el documento fue aprobado por unanimidad de los miembros presentes en el Consejo Administrativo.

Que según el artículo 138 del Estatuto Orgánico de esta Universidad, corresponde al Consejo Administrativo establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa.

ACUERDA:

Primero: Aprobar, como en efecto se aprueba, el Anteproyecto de Presupuesto de la Universidad Especializada de las Américas para el año 2008.

Segundo: Que de acuerdo al Anteproyecto presentado, el Presupuesto para el año 2008 se establece por la suma total de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE BALBOAS (B/.13,786,315), desglosados de la siguiente manera:

TOTAL DE FUNCIONAMIENTO:	B/. 11,379,741
TOTAL DE INVERSIONES:	B/. 2,406,574

- Tercero:** Que el detalle del Anteproyecto de Presupuesto de la Universidad Especializada de las Américas para el año 2008, se presenta en documento adjunto a este Acuerdo y que forma parte del mismo.
- Cuarto:** Se ordena a la Dirección de Planificación de la Universidad Especializada de las Américas, realizar los trámites pertinentes para la remisión de este Acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Quinto:** Remítase mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, a la Dirección de Planificación y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.
- Sexto:** Este Acuerdo regirá a partir de su firma.

Dado el día once (11) del mes de julio de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. **Berta Torrijos de Arosemena**
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. **Carol M. Guerra L.**
Secretaria General

DC



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 016-2007
(de 24 de octubre de 2007)

"Por el cual se aprueban los costos del Programa de Seguridad y Educación Vial en la Universidad Especializada de las Américas".

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas y la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (A.T.T.T.) celebraron el 17 de agosto de 2007, un Convenio de Cooperación Técnica y Educativa en virtud del cual se designó a UDELAS como agente autorizado para dictar los cursos de capacitación teóricos a los aspirantes a obtener la licencia de conducir y para dictar las charlas y seminarios de concienciación dirigidos a los reincidentes en la comisión de faltas al Reglamento de Tránsito Vehicular;

Que el día dieciséis (16) de octubre del año en curso, se presentó a consideración del Consejo Administrativo, la propuesta de costos que deberán cubrir los que aspiren a obtener la licencia de conducir cuando se sometan al curso de capacitación teórico del Programa de Seguridad y Educación Vial, que se dictará en la Universidad Especializada de las Américas.

Que luego de las explicaciones pertinentes, la propuesta fue aprobada por unanimidad de los presentes en la sesión.

Que corresponde al Consejo Administrativo fijar los costos de los servicios que ofrece la Universidad.

ACUERDA:

Primero: Aprobar los costos del Programa de Seguridad y Educación Vial que se dictará en la Universidad Especializada de las Américas a los aspirantes a licencia de conducir y otros.

Segundo: Se establecen los siguientes costos por módulos de acuerdo al tipo de licencia que solicite el aspirante:

TIPOS DE LICENCIA Y CURSOS	COSTO
Licencias A, B, C, Básico Nivel I	B/.30.00
Licencias D, Básico, Nivel II	B/.16.00
Licencias F, I, Intermedio, Nivel III	B/.18.00
Licencias G, Avanzado, Nivel IV.	B/.15.00
Licencia H, Avanzado, Nivel V	B/.20.00
Licencias E1, E2, E3, Especializado, Nivel IV	B/.40.00

Tercero: Los reincidentes en la comisión de faltas al reglamento del tránsito vehicular pagarán, por cada tema del Programa de Seguridad y Educación Vial, la suma de quince balboas.

Cuarto: El costo por estos cursos se cancelará en un solo pago, durante el horario de caja establecido por la administración de UDELAS. Para salvaguardar la viabilidad financiera de este programa, no se realizarán exoneraciones ni planes de descuento a los interesados.

Quinto: Los ingresos económicos del Programa de Seguridad y Educación Vial se manejarán bajo el presupuesto de autogestión.

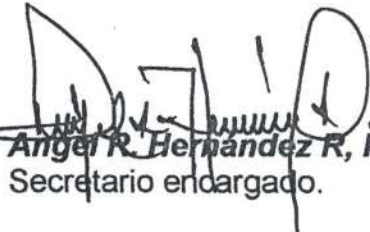
Seto: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, a la Secretaría General, al Decanato de Extensión y a las Extensiones Docentes, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la publicidad pertinente. Posteriormente, publíquese en la Gaceta Oficial.

Séptimo: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su firma.

Dado a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificios N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta




Angel R. Hernández R., Mgter.
Secretario encargado.

DC



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 017-2007
(de 6 de noviembre de 2007)

"Por el cual se aprueban los costos de la Licenciatura en Neurofisiología Clínica, en la Universidad Especializada de Las Américas".

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el día 5 de junio de 2007, se presentó ante el Consejo Académico la fundamentación de la Licenciatura en Neurofisiología Clínica, siendo aprobada su ejecución mediante Acuerdo Académico 013-2007 de 28 de junio de 2007;

Que en vista de la apertura de esta nueva oferta educativa, se hace necesario establecer los costos que deberán cubrir los participantes de esta Licenciatura, ya que forma parte importante en los ingresos económicos de este Centro de Estudios Superiores;

Que el Estatuto Orgánico establece la potestad que tiene el Consejo Administrativo de fijar los derechos de matrícula y velar por el cumplimiento de las normas que garanticen los ingresos económicos de la universidad.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar los costos relativos a la Licenciatura en Neurofisiología Clínica.
- Segundo:** La apertura de la Licenciatura en Neurofisiología Clínica requiere cumplir previamente con la matrícula mínima establecida por el Consejo Académico.
- Tercero:** Los costos de la Licenciatura en Neurofisiología Clínica son, por cada participante, los siguientes:

PRIMER SEMESTRE					
Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
ANATOMIA HUMANA (LAB)	4	3	20.00	21.00	41.00
FISICA I (LAB)	4	3	20.00	21.00	41.00
BIOLOGIA CELULAR (LAB)	4	3	20.00	21.00	41.00
INGLES I (LAB)	5	4	35.00	21.00	56.00
INTRODUCCIÓN A LA NEUROFISIOLOGIA CLINICA	3	3		21.00	21.00
PSICOLOGIA GENERAL	3	3		21.00	21.00
MATEMATICAS	3	3		21.00	21.00
Taller				7.00	7.00
Costos Concurrentes					13.00
Totales	26	22	95.00	154.00	262.00
SEGUNDO SEMESTRE					
Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
NEUROANATOMIA (LAB)	4	3	20.00	21.00	41.00
FISICA II	3	3		21.00	21.00
NEUROBIOLOGIA	3	3		21.00	21.00
INGLES II (LAB)	5	4	30.00	21.00	51.00
CLINICA I (TECNICAS E INSTRUMENTACIÓN)	3	3		21.00	21.00
INFORMATICA (LAB)	4	3	20.00	21.00	41.00
BIOQUIMICA (LAB)	4	3	20.00	21.00	41.00

Costos Concurrentes					11.50
Totales	26	22	90.00	147.00	248.50
PRIMER VERANO					
Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
HISTORIA DE PANAMA Y REALIDAD NACIONAL	3	3		21.00	21.00
EXPRESIÓN VERBAL Y REDACCIÓN	3	3		21.00	21.00
RCP Y PRIMEROS AUXILIOS (LAB)	4	3	20.00	21.00	41.00
Costos Concurrentes					10.50
Totales	10	9	20.00	63.00	93.50
TERCER SEMESTRE					
Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
FISIOLOGIA HUMANA (LAB)	4	3	20.00	21.00	41.00
BIOFISICA	3	3		21.00	21.00
INGLES III (LAB)	5	4	30.00	21.00	51.00
CLINICA II (TECNOLOGÍA DE LA NEUROCONDUCCIÓN)	4	3	40.00	21.00	61.00
ELECTRODIAGNOSTICO I (TEORIA DE LA NEUROCONDUCCIÓN)	3	3		21.00	21.00
INFORMATICA APLICADA (manejo de softwares en Neurofisiología)	4	3	20.00	21.00	41.00
Costos Concurrentes					13.00
Totales	23	19	110.00	126.00	249.00
CUARTO SEMESTRE					
Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
NEUROFISIOLOGIA I	4	3	20.00	21.00	41.00
BIOELECTRÓNICA	3	3		21.00	21.00
PATOLOGIA I (LAB) (GENERAL MUSCULAR)	4	3	20.00	21.00	41.00
ELECTRODIAGNOSTICO II (TEORIA DE ELECTROENCEFALOGRAFÍA)	3	3		21.00	21.00
CLÍNICA III (TECNOLOGÍA DE ELECTROENCEFALOGRAFÍA)	4	3	40.00	21.00	61.00
NEUROLOGÍA I	3	3		21.00	21.00
INGLÉS IV (LAB)	5	4	30.00	21.00	51.00
Costos Concurrentes					11.50
Totales	26	22	110.00	147.00	268.50
SEGUNDO VERANO					
Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
EDUCACIÓN PARA LA DIVERSIDAD	3	3		21.00	21.00
BIOSEGURIDAD	3	3		21.00	21.00
ESTADISTICA	3	3		21.00	21.00
Costos Concurrentes					10.50
Totales	9	9	0.00	63.00	73.50
QUINTO SEMESTRE					
Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
NEUROFISIOLOGÍA II	3	3		21.00	21.00
PATOLOGIA II (SISTEMA NERVIOSO)	3	3		21.00	21.00
ELECTRODIAGNOSTICO III (TEORÍA DE POTENCIALES	3	3		21.00	21.00

EVOCADOS)					
CLÍNICA IV (TECNOLOGÍA DE POTENCIALES EVOCADOS)	5	4	40.00	28.00	68.00
NEUROLOGÍA II	3	3		21.00	21.00
Costos Concurrentes					13.00
Totales	17	16	40.00	112.00	165.00
SEXTO SEMESTRE					
Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
SOCIOLOGIA DE LA SALUD	3	3		21.00	21.00
ELECTRODIAGNÓSTICO IV (TEORÍA DE LA POLISOMNOGRAFÍA)	3	3		21.00	21.00
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	3	3		21.00	21.00
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	3	3		21.00	21.00
CLÍNICA V (TECNOLOGÍA DE LA POLISOMNOGRAFÍA Y EL MONITOREO INTRAOPERATIVO)	6	4	40.00	28.00	68.00
Costos Concurrentes					11.50
Totales	18	16	40.00	112.00	163.50
TERCER VERANO					
Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS	3	3		21.00	21.00
FARMACOLOGÍA	3	3		21.00	21.00
SEMINARIO DE BIOÉTICA Y DEONTOLOGÍA	2	2		14.00	14.00
Costos Concurrentes					10.50
Totales	8	8	0.00	56.00	66.50
SÉPTIMO SEMESTRE					
Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
ELECTRODIAGNÓSTICO V (ELECTROFISIOLOGÍA CARDIACA)	3	3		21.00	21.00
CLÍNICA VI (TECNOLOGÍA DE LA ELECTROCARDIOGRAFÍA)	6	4	40.00	28.00	68.00
CARDIOLOGÍA	3	3		21.00	21.00
INVESTIGACIONES EN NEUROFISIOLOGÍA (LAB)	5	4	20.00	28.00	48.00
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	3	3		21.00	21.00
					13.00
Totales	20	17	60.00	119.00	192.00
OCTAVO SEMESTRE					
Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
TRABAJO DE GRADO	8	6	40.00	71.50	71.50
Costos Concurrentes					11.50
Totales	8	6	40.00	71.50	83.00
Costo Total	191	166	605.00	1,170.50	1,865.00

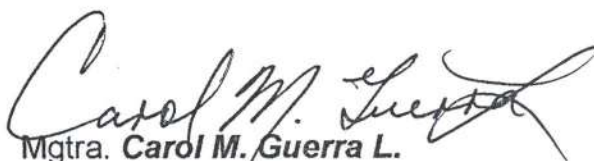
Cuarto: Todo participante, deberá estar a paz y salvo con la Universidad o contar con la formalidad de un arreglo de pago, para poder participar en el inicio de cada período de clases.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Salud y Rehabilitación Integral, la Dirección de Administración y Finanzas y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los seis (6) días del mes de noviembre de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta




Mgtra. **Carol M. Guerra L.**
Secretaria General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 018-2007
(de 11 de diciembre de 2007)

"Por el cual se modifica el acuerdo 007-2004 que aprobó suspender las labores administrativas y docentes, durante quince días, contados a partir de 16 de diciembre de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, inclusive".

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas mediante acuerdo 007-2004 decidió suspender las labores administrativas y docentes, durante quince días, contados a partir de 16 de diciembre de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, inclusive, tanto en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, como en sus Extensiones Docentes;

Que luego de esta suspensión de labores, la Dirección de Administración y Finanzas evaluó los resultados obtenidos, los cuales dan claras muestras del beneficio económico - administrativo que representa esta práctica para la universidad;

Que en tal sentido, se hace necesario establecer dentro del calendario universitario, una suspensión anual a la jornada laboral, tanto para el personal docente como administrativo de este Centro de Estudios Superiores.

Que conforme el artículo 138 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Administrativo establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa.

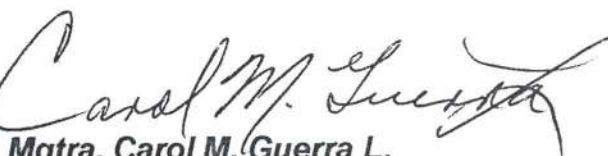
ACUERDA:

- Primero:** Establecer la suspensión anual de las labores administrativas y docentes, tanto en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, como en sus Extensiones Docentes.
- Segundo:** La Suspensión de labores iniciará a partir de la segunda quincena de diciembre hasta el primero de enero del siguiente año, inclusive.
- Tercero:** Mantener el resto de las disposiciones administrativas, establecidas por el acuerdo administrativo 007-2004.
- Cuarto:** Este acuerdo regirá a partir de su firma.

Dado el once (11) días del mes de diciembre de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificios N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


BERTA T. DE AROSEMENA
Presidenta




Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 019-2007
(14 de diciembre de 2007)

"Por el cual aprueba el calendario de pago para el año fiscal 2008"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, instaurándose como la cuarta universidad de la República de Panamá, con autonomía para reglamentar su actividad financiera;

Que es necesario establecer el Calendario de Pago del año 2008, para todo el personal administrativo de este Centro de Estudios Superiores;

Que es importante establecer las fechas de inicio y cierre de las quincenas a fin de efectuar los pagos patronales a la contribución social;

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al día 21 de noviembre de 2007, se presentó a consideración el Calendario de Pago para el año fiscal 2008; el cual fue analizado y corregido por los delegados /as asistentes;

Que según el artículo 139 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Administrativo la facultad de disponer las medidas para uso de los recursos económicos y financieros de esta Universidad.

ACUERDA:

Primero: Aprobar el Calendario de Pago para el año fiscal 2008, con las siguientes fechas de pago, por cada quincena:

CALENDARIO DE PAGO DE PLANILLAS 2008							
	1ª QUINCENA			2ª QUINCENA			XIII MES
	Inicio	Cierre	Pago	Inicio	Cierre	Pago	
ENERO							
Gasto de Representación	2/1	4/1	7/1	16/1	18/1	21/1	
Salarios	2/1	5/1	11/1	16/1	22/01	28/1	
FEBRERO							
Gasto de Representación	31/1	1/2	8/2	14/2	18/2	20/2	
Salarios	30/1	7/2	12/2	14/2	19/2	26/2	
MARZO							
Gasto de Representación	28/2	3/3	6/3	13/3	17/3	19/3	
Salarios	28/2	6/3	12/3	14/3	19/3	26/3	
ABRIL							14-Mar
Gasto de Representación	28/3	1/4	4/4	15/4	17/4	21/4	
Salarios	28/3	4/4	11/4	16/4	21/4	28/4	
MAYO							
Gasto de Representación	29/4	2/5	6/5	14/5	16/5	20/5	
Salarios	30/4	5/5	12/5	15/5	20/5	26/5	

JUNIO							
Gasto de Representación	29/5	2/6	6/6	13/6	16/6	20/6	
Salarios	29/5	5/6	12/6	13/6	16/6	26/6	
JULIO							
Gasto de Representación	30/6	2/7	4/7	14/7	15/7	21/7	
Salarios	30/6	4/7	11/7	14/7	21/7	25/7	
AGOSTO							
Gasto de Representación	30/7	1/8	6/8	14/8	18/8	20/8	08-Ago
Salarios	29/7	4/8	12/8	14/8	19/8	26/8	
SEPTIEMBRE							
Gasto de Representación	29/8	3/9	5/9	15/9	17/9	19/9	
Salarios	29/8	5/9	12/9	15/9	19/9	26/9	
OCTUBRE							
Gasto de Representación	29/9	2/10	6/10	13/10	15/10	20/10	
Salarios	29/9	3/10	13/10	13/10	21/10	27/10	
NOVIEMBRE							
Gasto de Representación	29/10	31/10	6/11	13/11	17/11	21/11	
Salarios	29/10	7/11	12/11	13/11	20/11	26/11	
DICIEMBRE							
Gasto de Representación	1/12	3/12	5/12	---	---	---	05-Dic
Salarios	1/12	5/12	12/12	---	---	---	

Segundo: El Despacho Superior podrá adelantar el pago respectivo de salarios y decimotercer mes, siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria y financiera lo permita; y se enmarque dentro del período lógico de quincena.

Tercero: Remitir copia de este acuerdo a todos los Departamentos, Dependencias de la Universidad, a fin de regular los gastos y pagos a los funcionarios.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo.

Quinto: Este acuerdo regirá a partir de su correspondiente firma.

Dado a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2007, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arsemena
BERTA TORRIJOS DE ARSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General